TOMO 114 — Montevideo, Miércoles 3 de Enero de 1934 — Núm. 8215

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se establecen normas para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Turismo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. (*)

Vista la ley de 17 de Noviembre corriente, que crea la Comisión Nacional de Turismo y siendo necesario dictar las disposiciones para iniciar el funcionamiento de dicha Comisión, de acuerdo con lo establecido en la precitada ley,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º La Comisión Nacional de Turismo estará integrada en la siguiente forma: en calidad de miembros natos: por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que la presidirá, al Subsecretario de Relaciones Exteriores, que ejercerá la Vicepresidencia, y cuatro representantes del Cuerpo Legislativo y por treinta y ocho miembros como sigue: en representación de instituciones del Estado, el Intendente Municipal de la Capital, el Jefe de Policía de Montevideo, el Presidente y Gerente de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, el Capitán General de Puertos, el Director General de Comunicaciones, el Presidente de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, el Presidente del Directorio de la Administración Nacional del Puerto, un representante del Ministerio de Obras Públicas, uno del Ministerio de Industrias, uno del Directorio del Banco de la República, uno del Consejo de Salud Pública y uno de la Dirección General de Aduanas y, además, por los señores doctor Juan Carlos Blanco, Ingeniero Víctor Benavides, don Francisco Piria, don Juan M. Gorlero, don Roberto H. Barreira, arquitecto Juan A. Scasso, don César Alvarez Aguiar, don Antonio Piaggio, y por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Asociación Amigos del Jardín, Automóvil Club del Uruguay, Centro Automovilista del Uruguay, Centro de Navegación Transatlántica, Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Confiterías, Cafés y Anexos, Círculo de Lawn Tennis, Círculo de la Prensa, Club Golf del Uruguay, Club Uruguay, Compañía Uruguaya de Navegación, Federación Uruguaya de Remo, Ferrocarril Central del Uruguay, Jockey Club, Liga Profesional de Football, Sociedad Comercial de Montevideo, Touring Club del Uruguay y Yacht Club Uruguayo.

Art. 2.º En los casos de votaciones con quórum especial previsto por el artículo 1.º, deberá tenerse en cuenta la proporción de 2|5 y 3|5 de votos para la representación de instituciones oficiales y de las instituciones, empresas, etc., particulares, respectivamente.

Art. 3.º El personal necesario para la organización y funcionamiento de las Oficinas de la Comisión, a que se refiere el artículo 6.º de la ley respectiva, será solicitado directamente por la Comisión a otras reparticiones del Estado, salvo el personal técnico que será designado en la forma establecida por el artículo 1.º de la ley.

Art. 4.º Las normas para la fiscalización, percepción e inversión de fondos, así como el sistema de contabilidad y contralor necesarios, serán fijados de común acuerdo entre la Comisión Nacional de Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 5.º Todas las autorizaciones y órdenes de pago de la Comisión deberán ser intervenidas por la sección respectiva del Ministerio de Relaciones Exteriores y llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente de la Comisión, además de las firmas del Administrador General o del Administrador adjunto y del Tesorero que designe la Comición.

Art. 6.º Las instituciones oficiales privadas que acepten formar parte de la Comisión Nacional de Turismo reconocerán como válido el carnet que la Comisión otorgue a sus miembros y se comprometerán a darle las máximas facilidades para el desempeño de su misión.

Art. 7.º La Comisión Nacional de Turismo celebrará, por lo menos, dos reuniones cada mes, pudiendo sesionar siempre que estén presentes diez de sus miembros.

Art. 8.º Sin perjuicio de lo establecido en los artículos que preceden, la Comisión Nacional de Turismo procederá a adoptar las disposiciones que estime oportunas para su mejor funcionamiento.

Art. 9.º Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se designan Administrador General y Administrador General Adjunto Inspector General de Turismo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. (*)

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase para desempeñar los cargos de Administrador General y Administrador Adjunto Inspector

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 28 de Diciembre.

General de Turismo a que se refiere el artículo 3.° de la ley de 17 de Noviembre del corriente año, a los señores don Juan Carlos Mendoza y don Eduardo de Castro, respectivamente. Las asigncaioens que percibirán dichos funcionarios serán fijadas por la Comisión Nacional de Turismo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Desígnase Delegado de la República en un Consejo instituído por la Sociedad de las Naciones

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. (*)

Vista la designación del Gobierno de la República, por parte de la Sociedad de las Naciones, para integrar el Consejo de Administración creado para atender la situación de los refugiados israelitas procedentes de Alemania,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Francia, doctor Alberto Guani, Delegado del Gobierno del Uruguay en el mencionado Consejo de Administración.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Decreto de nombramiento de la Delegación de la República a la VII Conferencia Internacional Americana.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. (*)

Debiendo reunirse la VII Conferencia Internacional Americana el 3 de Diciembre y correspondiéndole al Uruguay integrar la Delegación que llevará su representación en el referido certamen;

Atento a las consideraciones del decreto de fecha 22 de Setiembre que constituyó tres Comisiones Asesoras,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Presidirá la Delegación el señor doctor Alberto Mañé en su carácter de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Art. 2.° Nómbrase Delegados a los señores: doctor Juan José Amézaga, don José G. Antuña, doctor Juan Carlos Blanco, doctora Sofía A. V. de Demicheli, doctor Luis Alberto de Herrera, doctor Pedro Manini Ríos, señor Mateo Marques Castro, doctor Rodolfo Mezzera, don Octavio Morató, doctor Teófilo Piñeyro Chain, doctor Dardo Regules, ingeniero José Serrato, doctor José Pedro Varela. Ejercerá la Secretaría General de la Delegación el señor doctor Teófilo Piñeyro Chain.

Art. 3.° Las Comisiones Asesoras designadas por decreto de fecha 22 de Setiembre seguirán funcionando a efecto de informar a la Delegación cuando su intervención fuera por ésta requerida.

Art. 4.° Expídanse los documentos respectivos, comuníquese y publíquese. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ — F. GHIGLIANI. — ANDRES F. PUYOL. — H. ABADIE SANTOS. — PEDRO COSIO. — ANICETO PATRON. — AUGUSTO CESAR BADO.

5

Decreto. Se integra la Delegación de la República a la VII Conferencia Internacional Americana

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 30 de 1933.

Visto el decreto de fecha 24 del corriente, por el que se designa la Delegación que llevará la representación de la República en la VII Conferencia Internacional Americana,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la expresada Delegación con el señor doctor Martín R. Echegoyen en calidad de Delegado.

Art. 2.° Expídanse los documentos respectivos, comuníquese y publíquese. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ. — F. GHIGLIANI. — ANDRES F. PUYOL. — H. ABADIE SANTOS. — PEDRO COSIO. — ANICETO PATRON. — AUGUSTO CESAR BADO.

6

Decreto. Se designa un Cónsul honorario de la República en Yokohama

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. (*)

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario de la República en Yokohama al señor Hiromu Yamanoi.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

7

Decreto. Se designa un Agregado honorario a la Legación de la República en Alemania

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. (*)

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado honorario a la Legación de la República en Alemania al señor Benigno Varela.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

8

Decreto. Se deja reconocido un Cónsul de la República Argentina en Fray Bentos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 1.° de 1933.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Alfredo Silvestrini en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Fray Bentos.

Art. 2.° Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur de estilo, comuníquese, etc.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

9

Ley. Se aclaran disposiciones sobre incompatibilidades y distribución de costas con arreglo al Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Poder Legislativo.

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Las incompatibilidades entre las funciones de Ministerio Público, o Ministerio Fiscal o de los Secretarios Judiciales y las docentes, establecidas por el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, no rigen respecto de aquéllos de esos funcionarios que habiendo con anterioridad al 1.° de Enero de 1933, obtenido autorización del Poder Ejecutivo para acumular esas

funciones y sus respectivos sueldos, se hallasen actualmente en el desempeño de las mismas.

Art. 2.º Sustitúyese el texto del artículo 8.º de la ley de 19 de Diciembre de 1933, de aprobación de aquel Código por el siguiente:

"La condición de ser abogado, requerida por el artículo 58 de este Código para ser designado Juez de Paz del Departamento de la Capital o de la capital de los demás Departamentos, no obsta a que los actuales titulares de esos Juzgados permanezcan en el desempeño de los mismos, ni a su reelección para ellos por uno o más períodos subsiguientes, pero sí a la designación de otros que carezcan de aquel título."

Art. 3.º Sustitúyese el artículo 81 (aditivo final) del Código mencionado, por el siguiente texto:

"Las costas devengadas ante los Juzgados de Paz a que se refiere el apartado primero de este artículo, en los asuntos civiles de cuantía superior a doscientos pesos y en los asuntos comerciales de cualquier cuantía, se distribuirán entre el Estado y el Juez de Paz ante el cual se causen, en proporción del noventa por ciento y el diez por ciento, respectivamente.

Las costas devengadas ante los demás Juzgados a que se refiere este artículo, en los mismos asuntos, se distribuirán en la misma forma, pero por mitades.

El procedimiento en materia comercial se sujetará a los artículos 624 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, cualquiera sea la cuantía."

Art. 4.º El Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda entrará en vigencia el 1.º de Febrero de 1934.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 22 de Diciembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.—Número 1017|911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — TERRA. — HORACIO ABADIE SANTOS.

10

Resolución. Se acepta una propuesta para realizar ampliaciones en la escuela rural número 14 de Zapicán

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 21 de 1933.—Número 3299|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las obras de ampliación de la escuela rural número 14 de Zapicán, Departamento de Lavalleja;

Resultando: Que el Ministerio de Obras Públicas a solicitud del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dispuso que la Dirección de Arquitectura procediera a licitar dichas obras;

Resultando: Que al primer llamado realizado, concurrieron los siguientes proponentes:

Señor Euclides Medeiros por	$	3.223 —
Señor José Esteves por	"	3.122 17
Señor Lucio Lezama por	"	2.747 91

Atento a que la citada Dirección expresa que la propuesta más conveniente para los intereses del Estado es la perteneciente al señor Lezama y que para el caso de aceptarse procede también que se arbitren las sumas de $ 300.00 para sueldos del Sobrestante y $ 60.00 para inspecciones;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se pronuncia en sentido favorable y a que propone el rubro para atender el importe de esta erogación;

Atento, además, a lo dispuesto por el decreto-ley 9037 de 13 de Mayo próximo pasado sobre la forma de atender el pago de esta clase de obras;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Lucio Lezama, quien se compromete a realizar las ampliaciones en el edificio de la escuela número 14 de Zapicán, Departamento de Lavalleja por la suma de $ 2.747.91, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.º Autorizar las sumas de $ 300.00 y $ 60.00 para atender los sueldos del Sobrestante y los gastos de inspección, respectivamente.

3.º La suma de $ 3.107.91, importe total de lo autorizado por esta resolución, se imputará a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley 8012 de 28 de Octubre de 1926 que los destina a edificación escolar y que hasta la fecha no hayan tenido aplicación práctica.

4.º Los pagos serán efectuados directamente al contratista por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal contra la entrega de los certificados respectivos que expedirá la Dirección de Arquitectura a medida que se ejecuten las obras y debiendo el Consejo referido comunicar a esta oficina la fecha de la oportunidad de iniciar los trabajos, de acuerdo con sus disponibilidades de numerario para hacer frente al pago de los certificados que expida por obras realizadas.

5.º Comuníquese a quienes corresponda y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. —TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

11

Resolución. Se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria para realizar mejoras en la escuela rural número 38 de Siete Cerros.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 21 de 1933.—Número 2317|919.

Vistos estos antecedentes, relacionados con algunas mejoras que es necesario realizar en el local ocupado por la escuela número 38 rural de Siete Cerros, Departamento de Rocha;

Resultando: Que la Inspección Departamental de Escuelas expresa que es de imprescindible necesidad para el buen funcionamiento de dicha escuela la ejecución de esos trabajos y al efecto acompaña una propuesta del señor Eugenio Araújo, que se compromete a llevar a cabo en la siguiente forma y por la suma de $ 690.00: la construcción de un aljibe, cocina, excusado doble, reparaciones en el salón de clases y pintura y blanqueos en todo el local;

Atento a que tanto la referida inspección como el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiestan que es equitativo el precio citado, y además que no sería fácil conseguir que los constructores radicados en la ciudad de Rocha tomaran las obras por la distancia entre ambas localidades;

Atento a que se propone el rubro con el cual puede ser atendida esta erogación,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para aceptar la propuesta del señor Eugenio Araújo, que se compromete a realizar la construcción de un aljibe, cocina, un excusado doble y reparaciones generales en el edificio de la escuela número 38 rural de Siete Cerros, Rocha, por la suma de $ 690.00.

2.º Dicha suma se imputará al saldo de los fondos depositados en el Banco de la República, procedentes de la ley 8012 de 28 de Octubre de 1926, que los destina a edificación escolar y que hasta la fecha no haya tenido aplicación práctica.

3.º Comuníquese y vuelva al Consejo de su procedencia a sus efectos.—TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

JUNTA DE GOBIERNO

Versión oficiosa sujeta a ampliaciones y rectificaciones

Sesión de 18 de Diciembre de 1933

En Montevideo, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, siendo las quince horas, se reunió, en la Presidencia de la República, el señor Presidente doctor Gabriel Terra con la Junta de Gobierno, con asistencia de sus miembros, doctor Alberto Demicheli, Ministro de Defensa Nacional doctor Andrés F. Puyol, doctor José Martirené, doctor Blas Vidal, ingeniero José A. Otamendi (hijo), doctor Alfredo J. Pernin, doctor Raúl Jude y el Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio, actuando en Secretaría el señor Manuel V. Rodríguez.

Faltan, por razones de salud, el Teniente General don Pablo Galarza, y con aviso, los doctores Alfredo Navarro y Héctor Allem Mac-Coll.

Con el nombrado señor Ministro de Hacienda, y haciendo acto de presencia el señor Carlos de Castro, el señor Numa Pesquera, el señor José María Durán y el doctor Juan José de Amézaga, Presidente, Vocales y Asesor Letrado, respectivamente de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, se trata el asunto promovido por las Compañías particulares vendedoras de nafta, reclamando del procedimiento establecido respecto de la forma de pago de la suma que el Estado adeuda a las empresas de ómnibus, por concepto de compensación de la nafta utilizada (decretos de fechas 26 de Mayo y 21 de Junio próximo pasados). Los nombrados señores ilustran extensamente a la Junta sobre los antecedentes que dicen relación con la gestión promovida, considerados en sus aspectos administrativo y jurídico, y llegan a la conclusión de que es necesario mantener integramente el régimen establecido por las disposiciones reclamadas, y en cuanto a lo que se refiere a las medidas que es necesario adoptar para garantizar que la venta de nafta compensada no pueda volverse en fraude contra el Estado, estableciendo la debida unidad en el contralor, estiman que debe también mantenerse, en toda su extensión, el decreto de fecha 4 de Enero próximo pasado. Con el señor Ministro de Hacienda se acuerda tener por resolución lo sostenido por el Directorio del A. N. C. A. P. y su Asesor Letrado, dictándose el decreto correspondiente. Relacionado con este mismo asunto y tras de haber puesto de manifiesto los directores del A. N. C. A. P. la gran conveniencia que existe en apresurar la instalación en el país, de la refinería de petróleo, queda convenido en que esa Administración oirá propuestas para su establecimiento.

A proposición del mismo señor Ministro, se resuelve remitir a la consideración de la Comisión Legislativa Permanente, dos proyectos de ley fijando, por el uno, en $ 33.780 el presupuesto del personal de empleados de la Caja Autónoma de Amortización, el que regirá desde el 1.o de Diciembre de 1933 al 31 de Julio de 1934, y por el otro, autorizando a la misma Caja para continuar emitiendo obligaciones amortizables hasta un monto que no exceda del 10 o|o de lo autorizado por la ley de su creación, destinadas a cubrir los créditos comprendidos en la misma y cuya conversión se le solicita. En los mensajes con que se enviarán ambos proyectos, se acompañarán las exposiciones hechas por la Comisión Honoraria Administradora de dicho organismo para fundamentarlos.

El señor Cosio dió explicaciones satisfactorias respecto del último decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, sobre servicio de la Deuda Externa.

Fueron aprobadas dos sugestiones hechas por el doctor Pernin, en el sentido de que se facilite la toma de trabajo a los inscriptos en los Registros de Desocupados de Montevideo, que son llamados para darles ocupación, ampliándose al efecto los plazos establecidos y dándose mayor publicidad a las listas y si no hubiera inconveniente, fijar éstas en las comisarías de policía. Por la otra, se pide al Ministro de Trabajo, doctor César Charlone, solicite urgencia en la Comisión Legislativa Permanente para la sanción del proyecto de ley que dicho Secretario de Estado remitió a su consideración, conjuntamente con el Ministro de Industrias, doctor Augusto César Bado, haciendo obligatorio el estampillado en los productos industrializados en los gremios donde existan talleres clandestinos.

También fué compartida una indicación formulada por el doctor Vidal, para que, aprovechando la oportunidad de estar a estudio de la Comisión Legislativa Permanente varios presupuestos de las Intendencias Municipales de los Departamentos, pedir, al Ministro del Interior, doctor Francisco Ghigliani, el examen de esos presupuestos, en lo que se relaciona con las disposiciones de sus respectivos articulados y ver si es posible armonizar esas disposiciones entre los Municipios.

Finalmente el señor Ministro de Hacienda da cuenta de varios contrabandos de lanas apresados en la frontera por los encargados de la vigilancia. La Junta expresó su complacencia sobre el particular, así como por las eficaces medidas adoptadas por el Ministro para impedir que se eluda el cumplimiento de las disposiciones f[illegible] correspondientes [illegible] aquella zona del país.

El señor Presidente dió por terminado el acto siendo las diesisiete horas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 11 de Diciembre — Trámite — Crédit Foncier de L'Uruguay con Rosa Heinge de Georgy. Banco P. del Uruguay con Francisco Justo. Suc. Juana Vilardebó de Sala. Test. Máximo Artigas. Elena Crespo por sus hijos menores con Celina Chiavano de Conti y sucesores de Cesáreo Conti. Sucesión Juan Carlos Granar. Movimiento Administrativo. Sucesión León Jude. Banco de la R. O. del Uruguay con Pedro M. Ciganda. Sucesión Miguel Gómez. Sucesión Filomena Amorín de Olano. Santiago Porro con María Verjabé. Sucesión Fernando Diodata de Manera. Sucesión Beatriz Rochier de Cola. Carlos M. Sorín con sucesión Francisco Vallarino. Venancio G. Etcheverry y otra con Eduardo Gómez Haedo y otra. Gertrudis Deolinda Deandréis de Peratto con Francisco Peratto. Ana Tálice de Florey con Manuela Ramos. Sucesiones María Andrea Delgado y otra. Alfonso Alvarez con la Sociedad Shell-Mex Uruguay Ltda. Rinaldo Servetti con Alfonso Laguarda. Angel Gallotti con sucesión Ramón Machado. Dolores Borges de Maneras. Antonio Olichini. Sucesión Sofía Alcira Marshall de Twyford. Sucesión Julia Gelsi de Veira. Oficio 2424 del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno. Raymundo Pereira de Mendonea con Alfonso Laguarda. Juan Otero con José Scapussio. Sucesión Victoria Laura Abaracón de Muñoz Nin. René I. Mantovani de Pallares. Irasena Inchauspe. Gil Zas Martínez. Alfonso Laguarda. Testamentaría Francisco Piria. Testamentaría Angela Dall'Orso de Rovera. María Haydée Bordagorry de Assumpcao con Juan B. da Franca Mascarenhas. Cesáreo dos Anjos.

Interlocutorias — Sucesión María Antonia de Marco de Romano. Sucesión Catalina Baccanelli de Gelmi. Waldemar H. Segovia Bustello. José María Viñeiras con Domingo Horta. Sucesión Tomás Penino. Sucesión Pedro J. Martino.

Definitivas — María Zarraga de Isoleri por sus hijos menores. Hilda Sanguinet de Gilabert. Sucesión José Francisco Garda. Sucesión Elvira Martina Acosta. Ursula María Martínez de Pérez. Sucesión Enriqueta M. Alina Derudder. Sucesión Germán Carlos Darr Christmann. Enrique Segundo Cristiani con Américo Bazani. Sucesión Rey Ashhul Walker. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 27 de Diciembre

Ciriaco Martinez, oriental, 54 años, viudo, Astengo 789.

Luis Amatto, oriental, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Julio Pimienta, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

Fortunata de Maestri de Casanova, oriental, 73 años, casada, Capurro 917 bis.

Federico Cúneo, oriental, 64 años, casado, Francisco Gómez 787.

Manuel Carracedo, español, 84 años, viudo, Hospital Maciel.

Juan María Sturla, oriental, 57 años, soltero, Eduardo Acevedo 1194.

Bruno Acosta, oriental, 53 años, viudo, Hospital Maciel.

Pedro Barrán, francés, 78 años, casado, Victoria 1604.

Ignacia Angela María Decia de Idoyaga, oriental, 34 años, casada, Cornelio Cantera 2859.

Aída Rovira de Curto, oriental, 49 años, viuda, Pedro Vidal 2421.

Juan José Pérez, oriental, 1 mes, Vázques y Vega 860.

Pablo Carvalho, portugués, 60 años, casado, Juan Carlos Gómez 1443.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

Comisión L. Permanente, continuación de la 7.ª sesión

	Mensual	Anual
9 Auxiliares de 8.a, a $ 75	” 675.00	” 8.100.00
3 Auxiliares de 9.a. a $ 70	” 210.00	” 2.520.00
2 Choferes a $ 100. (Al vacar $ 85)	” 200.00	” 2.400.00
3 Conductores a $ 85	” 255.00	” 3.060.00
Sumas	$ 3.090.00	$ 37.080.00

PLANILLA N.° 10

Oficina Productos de Granja

	Mensual	Anual
1 Jefe. (Se suprime al vacar)	$ 155.00	$ 1.860.00
1 Auxiliar de 5.a	” 90.00	” 1.080.00
1 Auxiliar de 7.a	” 80.00	” 960.00
3 Auxiliares de 8.a, a $ 75	” 225.00	” 2.700.00
2 Repartidores a $ 70 c|u.	” 140.00	” 1.680.00
Sumas	$ 690.00	$ 8.280.00

PLANILLA N.° 11

Sección Correos

	Mensual	Anual
1 Jefe. (Al vacar $ 285)	$ 300.00	$ 3.600.00
1 2.° Jefe. (Se suprime al vacar)	” 230.00	” 2.760.00
2 Jefes de Turnos a $ 195 c|u.	” 390.00	” 4.680.00
1 Auxiliar de 6.a	” 85.00	” 1.020.00
2 Auxiliares de 8.a, a $ 75 c|u.	” 150.00	” 1.800.00
1 Auxiliar de 9.a	” 70.00	” 840.00
Sumas	$ 1.225.00	$ 14.700.00

PLANILLA N.° 12

Oficina de Entrada y Clasificación

	Mensual	Anual
1 Jefe	$ 155.00	$ 1.860.00
1 2.° Jefe	” 125.00	” 1.500.00
11 Clasificadores de 1.a clase, a $ 115 c|u.	” 1.265.00	” 15.180.00
9 Id. íd. 2.a íd., a $ 110 c|u.	” 990.00	” 11.880.00
1 Id. íd. 3.a íd.	” 105.00	” 1.260.00
1 Auxiliar de 6.a	” 85.00	” 1.020.00
3 Auxiliares de 7.a, a $ 80 c|u.	” 240.00	” 2.880.00
8 Auxiliares de 8.a, a $ 75 c|u.	” 600.00	” 7.200.00
Sumas	$ 3.565.00	$ 42.780.00

PLANILLA N.° 13

Oficina de Expedición al Interior

	Mensual	Anual
1 Jefe	$ 155.00	$ 1.860.00
1 2.° Jefe	” 125.00	” 1.500.00
1 Encargado del Servicio Nocturno	” 110.00	” 1.320.00
1 Encargado del Servicio Diurno	” 105.00	” 1.260.00
1 Auxiliar de 6.a	” 85.00	” 1.020.00
4 Auxiliares de 7.a, a $ 80 c|u.	” 320.00	” 3.840.00
4 Auxiliares de 8.a, a $ 75 c|u.	” 300.00	” 3.600.00
3 Auxiliares de 9.a a $ 70 c|u.	” 210.00	” 2.520.00
1 Conductor	” 85.00	” 1.020.00
1 Conductor	” 75.00	” 900.00
Sumas	$ 1.570.00	$ 18.840.00

PLANILLA N.° 14

Oficina de Expedición al Exterior

	Mensual	Anual
1 Jefe	$ 155.00	$ 1.860.00
1 2.o Jefe	” 125.00	” 1.500.00
2 Auxiliares de 6.ª, a $ 85 c|u.	” 170.00	” 2.040.00
6 Auxiliares de 7.ª, a $ 80 c|u.	” 480.00	” 5.760.00
5 Auxiliares de 8.ª, a $ 75 c|u.	” 375.00	” 4.500.00
2 Auxiliares de 9.ª, a $ 70 c|u.	” 140.00	” 1.680.00
Sumas	$ 1.445.00	$ 17.340.00

PLANILLA N.° 15

Oficina de Recomendadas

	Mensual	Anual
1 Jefe	$ 155.00	$ 1.860.00
1 2.o Jefe	” 125.00	” 1.500.00
1 Encargado de reclamaciones. (Actual 2.o Jefe de la Oficina de P. de Granja; al vacar $ 105.00)	” 120.00	” 1.440.00
1 Encargado de servicios	” 110.00	” 1.320.00
3 Auxiliares de 6.ª, a $ 85 c|u.	” 255.00	” 3.060.00
12 Auxiliares de 7.ª, a $ 80 c|u.	” 960.00	” 11.520.00
10 Auxiliares de 8.ª, a $ 75 c|u.	” 750.00	” 9.000.00
10 Auxiliares de 9.ª, a $ 70 c|u.	” 700.00	” 8.400.00
Sumas	$ 3.175.00	$ 38.100.00

PLANILLA N.° 16

Oficina Oficial y Prensa

	Mensual	Anual
6 Auxiliares de 7.ª, a $ 80 c|u.	$ 480.00	$ 5.760.00
7 Auxiliares de 8.ª, a $ 75 c|u.	” 525.00	” 6.300.00
2 Auxiliares de 9.ª, a $ 70 c|u.	” 140.00	” 1.680.00
Sumas	$ 1.145.00	$ 13.740.00

PLANILLA N.° 17

Oficina de Franqueos

	Mensual	Anual
1 Jefe	$ 155.00	$ 1.860.00
1 2.o Jefe	” 125.00	” 1.500.00
2 Auxiliares de 3.ª, a $ 105 c|u.	” 210.00	” 2.520.00
1 Auxiliar de 7.ª	” 80.00	” 960.00
3 Auxiliares de 8.ª, a $ 75 c|u.	” 225.00	” 2.700.00
Sumas	$ 795.00	$ 9.540.00

PLANILLA N.° 18

Oficina de Listas, Rezago y Poste Restante

	Mensual	Anual
1 Jefe	$ 155.00	$ 1.860.00
2 Auxiliares Intérpretes, a pesos 80.00 cada uno	” 160.00	” 1.920.00
1 Auxiliar de 6.ª	” 85.00	” 1.020.00
2 Auxiliares de 7.ª, a $ 80 c|u.	” 160.00	” 1.920.00
3 Auxiliares de 8.ª, a $ 75 c|u.	” 225.00	” 2.700.00
Sumas	$ 785.00	$ 9.420.00

PLANILLA N.° 19

Oficina de Transportes

	Mensual	Anual
1 Jefe	$ 100.00	$ 1.200.00
32 Choferes a $ 100 cada uno. (Al vacar, $ 85.00)	” 3.200.00	” 38.400.00
1 Chofer auxiliar	” 70.00	” 840.00
1 Auxiliar Conductor	” 70.00	” 840.00
Sumas	$ 3.440.00	$ 41.280.00

PLANILLA N.° 20

Oficina de Estafetas

	Mensual	Anual
8 Oficiales Estafetas de 1.ª clase a $ 170.00 c|u.	$ 1.360.00	$ 16.320.00
18 Oficiales Estafetas de 2.ª clase, a $ 160.00 c|u.	” 2.880.00	” 34.560.00
7 Oficiales Estafetas de 3.ª clase, a $ 125.00 c|u.	” 875.00	” 10.500.00
2 Oficiales Estafetas de reemplazos, a $ 145.00 c|u.	” 290.00	” 3.480.00
Sumas	$ 5.405.00	$ 64.860.00

PLANILLA N.° 21

Oficina Control de Valijas

	Mensual	Anual
1 Jefe (actual 2.° Jefe de la Oficina de Listas, Rezago y Poste Restante)	$ 115.00	$ 1.380.00
2 Encargados conf. y compostura de valijas, a $ 80 c|u.	” 160.00	” 1.920.00
3 Auxiliares de 7.ª, a $ 80 c|u.	” 240.00	” 2.880.00
2 Auxiliares de 8.ª, a $ 75 c|u.	” 150.00	” 1.800.00
Sumas	$ 665.00	$ 7.980.00

PLANILLA N.° 22

Oficina de Carteros

		Mensual	Anual
1 Jefe	$	155.00	$ 1.860.00
2 Inspectores Internos, a pesos 115.00 c|u.	"	230.00	" 2.760.00
1 Auxiliar de 6.ª	"	85.00	" 1.020.00
2 Encargados correspondencia devuelta, a $ 110.00 c|u. (Al vacar, $ 95.00)	"	220.00	" 2.640.00
1 Cancelador de correspondencia. (Al vacar, $ 95.00)	"	105.00	" 1.260.00
1 Encargado guía y control. (Al vacar, $ 95.00)	"	100.00	" 1.200.00
15 Apartadores a $ 110.00 c|u. (Al vacar $ 100.00)	"	1.650.00	" 19.800.00
7 Apartadores a $ 105.00 c|u. (Al vacar $ 100.00)	"	735.00	" 8.820.00
2 Apartadores a $ 100.00 c|u.	"	200.00	" 2.400.00
18 Carteros de 1.ª, a $ 115 c|u.	"	2.070.00	" 24.840.00
36 Carteros de 2.ª, a $ 110 c|u.	"	3.960.00	" 47.520.00
45 Carteros de 3.ª, a $ 105 c|u.	"	4.725.00	" 56.700.00
59 Carteros de 4.ª, a $ 100 c|u.	"	5.900.00	" 70.800.00
31 Carteros de 5.ª, a $ 75 c|u.	"	2.325.00	" 27.900.00
54 Carteros de 6.ª, a $ 70 c|u.	"	3.780.00	" 45.360.00
2 Repartidores de impresos, a $ 80.00 c|u.	"	160.00	" 1.920.00
Sumas	$	26.400.00	$ 316.800.00

PLANILLA N.° 23

Sucursal Marítima

		Mensual	Anual
1 Jefe. (Al vacar, $ 140.00)	$	155.00	$ 1.860.00
1 2.° Jefe. (Se suprimirá al vacar)	"	125.00	" 1.500.00
1 Auxiliar de 6.ª	"	85.00	" 1.020.00
4 Auxiliares de 7.ª, a $ 80 c|u.	"	320.00	" 3.840.00
1 Auxiliar de 8.ª	"	75.00	" 900.00
Sumas	$	760.00	$ 9.120.00

PLANILLA N.° 24

Sucursal Terrestre

		Mensual	Anual
1 Jefe	$	140.00	$ 1.680.00
1 Auxiliar 6.°	"	85.00	" 1.020.00
6 Auxiliares 7.° a $ 80 c|u.	"	480.00	" 5.760.00
4 Auxiliares 8.° a $ 75 c|u.	"	300.00	" 3.600.00
1 Auxiliar 9.°	"	70.00	" 840.00
1 Conductor	"	85.00	" 1.020.00
Sumas	$	1.160.00	$ 13.920.00

PLANILLA N.° 25

Sucursal Ferrocarril Central

		Mensual	Anual
1 Jefe	$	155.00	$ 1.860.00
2 Encargados de turno, a pesos 125.00 c|u.	"	250.00	" 3.000.00
1 Encargado de servicios	"	105.00	" 1.260.00
4 Auxiliares 6.° a $ 85 c|u.	"	340.00	" 4.080.00
10 Auxiliares 7.° a $ 80 c|u.	"	800.00	" 9.600.00
9 Auxiliares 8.° a $ 75 c|u.	"	675.00	" 8.100.00
9 Auxiliares 9.° a $ 70 c|u.	"	630.00	" 7.560.00
1 Conductor	"	85.00	" 1.020.00
9 Peones a $ 75 c|u.	"	675.00	" 8.100.00
5 Peones a $ 70 c|u.	"	350.00	" 4.200.00
Sumas	$	4.065.00	$ 48.780.00

PLANILLA N.° 26

Sucursal "Intendencia Municipal"

		Mensual	Anual
1 Jefe. (Al vacar, $ 140.00)	$	155.00	$ 1.860.00
1 Auxiliar 7.°	"	80.00	" 960.00
2 Auxiliares 8.° a $ 75 c|u.	"	150.00	" 1.800.00
1 Auxiliar 9.°	"	70.00	" 840.00
2 Estafetas, a $ 50.00 c|u.	"	100.00	" 1.200.00
Sumas	$	555.00	$ 6.660.00

PLANILLA N.° 27

Sucursal "Bolsa de Comercio"

		Mensual	Anual
1 Jefe	$	115.00	$ 1.380.00
1 Auxiliar 7.°	"	80.00	" 960.00
1 Auxiliar 8.°	"	75.00	" 900.00
Sumas	$	270.00	$ 3.240.00

PLANILLA N.° 28

Sucursal "Isla de Flores"

		Mensual	Anual
1 Jefe. (Se suprime al vacar)	$	125.00	$ 1.500.00

PLANILLA N.° 29

Sucursales de la Capital

		Mensual	Anual
50 Jefes de Sucursales a $ 70	$	3.500.00	$ 42.000.00
1 Jefe de Sucursal de reemplazo	"	70.00	" 840.00
1 Auxiliar 8.°	"	75.00	" 900.00
1 Conductor	"	75.00	" 900.00
Sumas	$	3.720.00	$ 44.640.00

PLANILLA N.° 30

Sección Telégrafos

		Mensual	Anual
1 Jefe. (Al vacar $ 285.00)	$	300.00	$ 3.600.00
1 Inspector	"	205.00	" 2.460.00
1 Encargado Secretaría y Archivo	"	140.00	" 1.680.00
1 Auxiliar 8.°	"	75.00	" 900.00
Sumas	$	720.00	$ 8.640.00

PLANILLA N.° 31

Oficina Central

		Mensual	Anual
1 Jefe	$	255.00	$ 3.060.00
2 2.os Jefes a $ 200 c|u. (Se suprime un cargo al vacar)	"	400.00	" 4.800.00
3 Encargados de turno, a pesos 170.00 cada uno	"	510.00	" 6.120.00
1 Encargado de distribución	"	145.00	" 1.740.00
1 Auxiliar de distribución	"	110.00	" 1.320.00
1 Auxiliar de distribución	"	70.00	" 840.00
1 Encargado de ventanilla	"	145.00	" 1.740.00
1 Auxiliar de Ventanilla	"	85.00	" 1.020.00
1 Encargado de Planillas	"	125.00	" 1.500.00
1 Auxiliar de Planillas	"	75.00	" 900.00
1 Encargado de Est. Radiotelegráficas	"	150.00	" 1.800.00
1 Inspector ídem ídem ídem.	"	150.00	" 1.800.00
4 Telegrafistas de 1.a clase a $ 130 cada uno	"	520.00	" 6.240.00
12 Telegrafistas de 2.a clase a $ 120 cada uno	"	1.440.00	" 17.280.00
17 Telegrafistas de 3.a clase a $ 110 cada uno	"	1.870.00	" 22.440.00
5 Auxiliares Telegrafistas a $ 100 cada uno	"	500.00	" 6.000.00
1 Subencargado de Ventanillas	"	100.00	" 1.200.00
1 Auxiliar	"	65.00	" 780.00
3 Auxiliares Telegrafistas a $ 80 cada uno	"	240.00	" 2.880.00
19 Auxiliares Telegrafistas a $ 75 cada uno	"	1.425.00	" 17.100.00
3 Guardahilos Telegrafistas a $ 85 cada uno	"	255.00	" 3.060.00
Sumas	$	8.635.00	$ 103.620.00

PLANILLA N.° 32

Inspección Líneas Telegráficas

		Mensual	Anual
1 Ingeniero Inspector Técnico	$	235.00	" 2.820.00
1 Inspector de 1.a clase	"	235.00	" 2.820.00
1 Inspector de 2.a clase	"	145.00	" 1.740.00
1 Inspector de 3.a clase	"	115.00	" 1.380.00
1 Dibujante	"	80.00	" 960.00
2 Auxiliares a $ 80 c|u.	"	160.00	" 1.920.00
1 Auxiliar 9.°	"	70.00	" 840.00
2 Capataces de Cuadrilla a			

		Mensual		Anual
	$ 120 cada uno	" 240.00	"	2.880.00
1	Sobrestante	" 105.00	"	1.260.00
16	Guardahilos a $ 85 c|u. ..	" 1.360.00	"	16.320.00
1	Guardahilos	" 80.00	"	960.00
	Sumas..........	$ 2.825.00	$	33.900.00

PLANILLA N.º 33

Red Urbana

		Mensual		Anual
	Sucursal N.º 1—Bolsa:			
1	Telegrafista 3.a clase	$ 110.00	$	1.320.00
1	Estafeta	" 75.00	"	900.00
	Sucursal N.º 2—Terrestre:			
1	Telegrafista 1.a clase	" 130.00	"	1.560.00
1	Auxiliar	" 75.00	"	900.00
1	Estafeta	" 75.00	"	900.00
	Sucursal N.º 3—Pocitos:			
1	Telegrafista de 3.a clase ..	" 110.00	"	1.320.00
1	Auxiliar	" 75.00	"	900.00
	Sucursal N.º 4—Ferrocarril Central:			
1	Telegrafista de 2.a clase ...	" 120.00	"	1.440.00
3	Auxiliares a $ 75 c|u. ..	" 225.00	"	2.700.00
	Sucursal N.º 5 — Paso del Molino:			
1	Telegrafista de 3.a clase ..	" 110.00	"	1.320.00
1	Auxiliar	" 80.00	"	960.00
	Sucursal N.º 6—Cerro:			
1	Telegrafista de 3.a clase ..	" 110.00	"	1.320.00
	Sucursal N.º 7—Unión:			
1	Telegrafista de 3.a clase ..	" 110.00	"	1.320.00
1	Auxiliar	" 75.00	"	900.00
	Sucursal N.º 8—Aguada:			
1	Telegrafista de 3.a clase ..	" 110.00	"	1.320.00
1	Auxiliar	" 75.00	"	900.00
	Sucursal N.º 9—Cordón:			
1	Telegrafista de 3.a clase ..	" 110.00	"	1.320.00
1	Auxiliar	" 75.00	"	900.00
	Sumas..........	$ 1.850.00	"	22.200.00

PLANILLA N.º 34

Comisión Médica

		Mensual		Anual
1	Médico Jefe	$ 200.00	$	2.400.00
1	Médico de Clínica	" 180.00	"	2.160.00
1	Odontólogo	" 90.00	"	1.080.00
	Sumas..........	$ 470.00	$	5.640.00

C O R R E O S   D E L   I N T E R I O R

PLANILLA N.º 35

Departamento de Salto

		Mensual		Anual
	Administración:			
1	Encargado Sección Correos .	$ 110.00	$	1.320.00
3	Auxiliares 7.º a $ 80 c|u..	" 240.00	"	2.880.00
9	Carteros a $ 75 c|u.	" 675.00	"	8.100.00
1	Peón Transportador de Valijas	" 75.00	"	900.00
1	Agente de Ultima Hora. ..	" 75.00	"	900.00
1	Encargado de Buzones	" 75.00	"	900.00
	Sucursal Constitución:			
1	Jefe	" 70.00	"	840.00
	Sucursal Belén:			
1	Jefe	" 70.00	"	840.00
	Sucursal Arapey:			
1	Jefe y Encargado Servicio Telegráfico	" 85.00	"	1.020.00
	Sucursal Palomas:			
1	Jefe	" 70.00	"	840.00
	Sucursal Colonia Lavalleja:			
1	Jefe	" 70.00	"	840.00
	Sumas..........	$ 1.615.00	$	19.380.00

PLANILLA N.º 36

Departamento de Paysandú

		Mensual		Anual
	Administración:			
1	Encargado Sección Correos.	$ 110.00	$	1.320.00
4	Auxiliares 7.º a $ 80 c|u.	" 320.00	"	3.840.00
1	Auxiliar 9.º	" 70.00	"	840.00
8	Carteros a $ 75 c|u.	" 600.00	"	7.200.00
1	Buzonista	" 75.00	"	900.00
1	Agente Ultima Hora	" 75.00	"	900.00
	Sucursal Porvenir:			
1	Jefe	" 75.00	"	900.00
	Sucursal Nuevo Paysandú:			
1	Jefe	" 70.00	"	840.00
	Sucursal Quebracho:			
1	Jefe	" 70.00	"	840.00
	Sucursal Guichón:			
1	Jefe	" 75.00	"	900.00
	Sucursal Tres Arboles:			
1	Jefe	" 75.00	"	900.00
	Sucursal Capilla del Carmen:			
1	Jefe	" 70.00	"	840.00
	Sucursal Piedra Coloradas:			
1	Jefe	" 70.00	"	840.00
	Sucursal Estación Queguay:			
1	Jefe	" 70.00	"	840.00
	Sucursal Parada Piñera:			
1	Jefe	" 70.00	"	840.00
	Sucursal Esperanza:			
1	Jefe	" 70.00	"	840.00
	Sumas..........	$ 1.965.00	$	23.580.00

PLANILLA N.º 37

Departamento de Soriano

		Mensual		Anual
	Administración:			
1	Encargado Sección Correos.	$ 110.00	$	1.320.00
4	Auxiliares 7.º a $ 80 c|u.	" 320.00	"	3.840.00
5	Carteros a $ 75 cada uno.	" 375.00	"	4.500.00
1	Agente de Ultima Hora ..	" 75.00	"	900.00
2	Carteros a $ 70 cada uno ..	" 140.00	"	1.680.00
1	Buzonista	" 75.00	"	900.00

		Mensual		Anual
Sucursal Dolores:				
1 Jefe (Compensación)	"	40.00	"	480.00
2 Auxiliares 7.º a $ 75 c|u.	"	150.00	"	1.800.00
2 Carteros a $ 75 cada uno	"	150.00	"	1.800.00
Sucursal Pueblo Soriano:				
1 Jefe (Encargado Servicio Telefónico)	"	70.00	"	840.00
Sucursal Cardona:				
1 Jefe	"	80.00	"	960.00
1 Cartero	"	75.00	"	900.00
Sucursal Bizcocho:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
Sucursal Agraciada:				
1 Jefe	"	75.00	"	900.00
Sucursal Palmitas:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
Sucursal Arroyo Grande:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
Sucursal Juan D. Jackson:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
Sucursal Drabble:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal S. Catalina:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
Sumas	$	2.225.00	$	26.700.00

PLANILLA N.º 38

Departamento de Colonia

		Mensual		Anual
Administración:				
1 Encargado Sección Correos.	$	110.00	$	1.320.00
1 Auxiliar 7.º	"	80.00	"	960.00
1 Auxiliar 8.º	"	75.00	"	900.00
2 Carteros a $ 75 cada uno	"	150.00	"	1.800.00
2 Carteros a $ 70 cada uno.	"	140.00	"	1.680.00
Sucursal C. Piamontesa:				
1 Jefe y Encargado Servicio Telefónico	"	100.00	"	1.200 00
Sucursal Conchillas:				
1 Jefe y Encargado servicio Telefónico	"	155.00	"	1.860.00
1 Auxiliar 8.o	"	75.00	"	900.00
Sucursal Juan L. Lacaze:				
1 Jefe	"	85.00	"	1.020.00
1 Estafetero	"	80.00	"	960.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal C. Valdense:				
1 Jefe	"	75.00	"	900.00
Sucursal Rosario:				
1 Jefe (compensación)	"	40.00	"	480.00
1 Auxiliar 7.º	"	80.00	"	960.00
1 Auxiliar 8.º	"	75.00	"	900.00
1 Agente Ultima Hora	"	75.00	"	900.00
1 Cartero	"	75.00	"	900.00
2 Carteros a $ 70 cada uno.	"	140.00	"	1.680.00
Sucursal Cufré:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
Sucursal J. Suárez:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
Sucursal O. de Lavalle:				
1 Jefe	"	75.00	"	900.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal Carmelo:				
1 Jefe (compensación)	"	40.00	"	480.00
1 Auxiliar 8.o	"	75.00	"	900.00
1 Cartero	"	75.00	"	900.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal Nueva Helvecia:				
1 Jefe. (Compensación)	"	40.00	"	480.00
1 Auxiliar 8.o	"	75.00	"	900.00
1 Cartero	"	75.00	"	900.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal Nueva Palmira:				
1 Jefe. (Compensación)	"	40.00	"	480.00
1 Auxiliar 9.o	"	70.00	"	840.00
1 Cartero	"	75.00	"	900.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal Estanzuela:				
1 Jefe	"	75.00	"	900.00
Sumas	$	2.815.00	$	33.780.00

PLANILLA N.o 39

Departamento de Canelones

		Mensual		Anual
Administración:				
Correos / 1 Encargado de la Sección	$	110.00	$	1.320.00
4 Auxiliares 7.os a $ 80.00 cada uno	"	320.00	"	3.840.00
2 Carteros, a $ 75.00 c|u..	"	150.00	"	1.800.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal Pando:				
1 Jefe. (Compensación)	"	40.00	"	480.00
1 Auxiliar 7.o	"	80.00	"	960.00
1 Cartero	"	75.00	"	900.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal Santa Lucía:				
1 Jefe. (Compensación)	"	40.00	"	480.00
1 Cartero	"	75.00	"	900.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal Tala:				
1 Jefe. (Compensación)	"	50.00	"	600.00
1 Cartero	"	75.00	"	900.00
Sucursal en San Ramón:				
1 Jefe. (Compensación)	"	40.00	"	480.00
1 Cartero	"	75.00	"	900.00
Sucursal Toledo:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
Sucursal San Antonio:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
Sucursal Joaquín Suárez:				
1 Jefe	"	75.00	"	900.00

		Mensual		Anual
Sucursal Francisco Soca:				
1 Jefe. (Compensación) ...	"	50.00	"	600.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal San Jacinto:				
1 Jefe. (Compensación) ...	"	50.00	"	600.00
Sucursal Migues:				
1 Jefe (Compensación) ...	"	50.00	"	600.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal Sauce:				
1 Jefe. (Compensación) ...	"	50.00	"	600.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal Bolívar:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
Sucursal Cerrillos:				
1 Jefe. (Compensación) ...	"	50.00	"	600.00
Sucursal Santa Rosa:				
1 Jefe. (Compensación) ...	"	50.00	"	600.00
1 Cartero	"	75.00	"	900.00
Sucursal San Bautista:				
1 Jefe	"	75.00	"	900.00
Sucursal La Paz:				
1 Jefe	"	75.00	"	900.00
1 Cartero	"	75.00	"	900.00
Sucursal Las Piedras:				
1 Jefe	"	75.00	"	900.00
1 Cartero	"	75.00	"	900.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sumas	$	2.655.00	$	31.860.00

PLANILLA N.o 40

Departamento de San José

		Mensual		Anual
Administración:				
1 Encargado de la Sección Correos	$	110.00	$	1.420.00
2 Auxiliares 7.os, a $ 80.00 cada uno	"	160.00	"	1.320.00
6 Carteros, a $ 75.00 c|u...	"	450.00	"	5.400.00
1 Agente de Ultima Hora ..	"	75.00	"	900.00
Sucursal Libertad:				
1 Jefe	"	75.00	"	900.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal Rodríguez:				
1 Jefe	"	75.00	"	900.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal Mal Abrigo:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
Sucursal Capurro:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
Sucursal Ecilda Paullier:				
1 Jefe	"	70 00	"	840.00
Sumas	$	1.295.00	$	15.540.00

PLANILLA N.o 41

Departamento de Florida

		Mensual		Anual
Administración:				
1 Encargado de la Sección Correos	$	110.00	$	1.320.00
2 Auxiliares 7.os, a $ 80.00 cada uno	"	160.00	"	1.920.00
2 Carteros, a $ 75.00 c|u...	"	150.00	"	1.800.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal Goñi:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
Sucursal 25 de Agosto:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal La Cruz:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
Sucursal Fray Marcos:				
1 Jefe	"	75.00	"	900.00
Sucursal Isla Mala:				
1 Jefe	"	75.00	"	900.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal Sarandí:				
1 Jefe	"	80.00	"	960.00
1 Auxiliar 8.o	"	75.00	"	900.00
1 Cartero	"	75.00	"	900.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal Casupá:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
1 Cartero	"	70.00	"	840.00
Sucursal Mansavillagra:				
1 Jefe	"	70.00	"	840.00
Sucursal Cerro Colorado:				
1 Jefe	"	75.00	"	900.00
Sucursal Puntas de Maciel:				
1 Jefe	"	75.00	"	900.00
Sumas	$	1.650.00	$	19.800.00

PLANILLA N.o 42

Departamento de Río Negro

		Mensual		Anual
Administración:				
1 Encargado de la Sección Correos	$	100.00	$	1.200.00
1 Estafetero	"	120.00	"	1.440.00
1 Auxiliar 7.o	"	80.00	"	960.00
1 Auxiliar 9.o	"	70.00	"	840.00
2 Carteros, a $ 75.00 c|u...	"	150.00	"	1.800.00
Sucursal Nuevo Berlín:				
1 Jefe	"	75.00	"	900.00
Sucursal Estación Francia:				
1 Jefe	"	75.00	"	900.00
Sucursal Merinos:				
1 Jefe	"	75.00	"	900.00

	Mensual	Anual
Sucursal Algorta.		
1 Jefe	" 75.00	" 900.00
Sucursal Young:		
1 Jefe	" 75.00	" 900.00
1 Cartero	" 70.00	" 840.00
Sucursal San Javier:		
1 Jefe	" 75.00	" 900.00
Sumas	$ 1.040.00	$ 12.580.00

PLANILLA N.° 43

Departamento de Durazno

	Mensual	Anual
Administración:		
1 Encargado Sección Correos.	$ 110.00	$ 1.320.00
2 Auxiliares 7.° a $ 80 c|u.	" 160.00	" 1.920.00
2 Carteros, a $ 75 c|u.	" 150.00	" 1.800.00
2 Carteros, a $ 70 c|u.	" 140.00	" 1.680.00
1 Conductor	" 75.00	" 900.00
Sucursal Molles:		
1 Jefe. (Encarg. Serv. Telef. Al vacar, $ 70.00)	$ 110.00	" 1.320.00
1 Auxiliar 8.°	" 75.00	" 900.00
Sucursal Sarandí del Yí:		
1 Jefe. (Compensación)	$ 40.00	$ 480.00
1 Auxiliar 8.°	" 75.00	" 900.00
1 Cartero	" 75.00	" 900.00
Sucursal Cerro Chato:		
1 Jefe	$ 70.00	$ 840.00
1 Auxiliar 8.°	" 75.00	" 900.00
1 Cartero	" 70.00	" 840.00
Sucursal Estación Yí:		
1 Jefe	$ 70.00	$ 840.00
Sucursal Carmen:		
1 Jefe. (Compensación)	$ 40.00	$ 480.00
1 Cartero	" 70.00	" 840.00
Sumas	$ 1.405.00	$ 16.860.00

PLANILLA N.° 44

Departamento de Tacuarembó

	Mensual	Anual
Administración:		
1 Encargado Sección Correos.	$ 110.00	$ 1.320.00
2 Auxiliares 7.° a $ 80 c|u.	" 160.00	" 1.920.00
3 Carteros, a $ 75.00 c|u.	" 225.00	" 2.700.00
Sucursal Paso de los Toros:		
1 Jefe	$ 120.00	$ 1.440.00
1 Auxiliar 8.°	" 75.00	" 900.00
1 Cartero	" 70.00	" 840.00
Sucursal Paso del Cerro:		
1 Jefe	$ 75.00	$ 900.00
Sucursal Achar:		
1 Jefe	$ 75.00	$ 900.00
Sucursal San Gregorio:		
1 Jefe	$ 75.00	$ 900.00
Sucursal Parada Curtina:		
1 Jefe	$ 75.00	$ 900.00
Sucursal Peralta:		
1 Jefe	$ 70.00	$ 840.00
Sumas	$ 1.130.00	$ 13.560.00

PLANILLA N.° 45

Departamento de Flores

	Mensual	Anual
Administración:		
1 Encargado Sección Correos.	$ 110.00	$ 1.320.00
1 Auxiliar 7.°	" 80.00	" 960.00
3 Carteros, a $ 75.00 c|u.	" 225.00	" 2.700.00
	$ 415.00	$ 4.980.00

PLANILLA N.° 46

Departamento de Rivera

	Mensual	Anual
Administración:		
1 Encargado Sección Correos.	$ 110.00	$ 1.320.00
2 Auxiliares 7.°, a $ 80.00 c|u.	" 160.00	" 1.920.00
4 Carteros, a $ 75.00 c|u.	" 300.00	" 3.600.00
Sucursal Corrales:		
1 Jefe. (Compensación)	$ 50.00	$ 600.00
1 Cartero	" 70.00	" 840.00
Sucursal Cuñapirú:		
1 Jefe. (Compensación)	$ 65.00	$ 780.00
Sucursal Tranqueras:		
1 Jefe	$ 75.00	$ 900.00
2 Auxiliares 8.°, a $ 75 c|u. (Al vacar deberán suprimirse)	" 150.00	" 1.800.00
1 Cartero	" 70.00	" 840.00
Sucursal Paso Lapuente:		
1 Jefe	$ 75.00	$ 900.00
1 Auxiliar 8.°. (Se suprime al vacar)	" 75.00	" 900.00
Sucursal Cuchilla Negra:		
1 Jefe (Encargado Servicio Telefónico)	$ 70.00	$ 840.00
Sumas	$ 1.270.00	$ 15.240.00

PLANILLA N.° 47

Departamento de Artigas

	Mensual	Anual
Administración:		
1 Encargado Sección Correos.	$ 110.00	$ 1.320.00
1 Auxiliar 7.°	" 80.00	" 960.00
3 Carteros, a $ 75.00 c|u.	" 225.00	" 2.700.00
1 Cartero	" 70.00	" 840.00
Sucursal Isla Cabellos:		
1 Jefe	$ 70.00	$ 840.00
Sucursal Tomás Gomensoro:		
1 Jefe	$ 70.00	$ 840.00
Sucursal Bella Unión:		
1 Jefe. (Compensación)	$ 40.00	$ 480.00
1 Auxiliar 8.°	" 75.00	" 900.00
Sucursal Tres Cruces:		
1 Jefe	$ 70.00	$ 840.00
Sucursal Cuaró:		
1 Jefe	$ 70.00	$ 840.00
Sumas	$ 880.00	$ 10.560.00

PLANILLA N.° 48

Departamento de Cerro Largo

	Mensual	Anual
Administración:		
1 Encargado Sección Correos.	$ 110.00	$ 1.320.00
2 Auxiliares 7.° a $ 80 c|u. ..	" 160.00	" 1.920.00
3 Carteros, a $ 75 c|u.	" 225.00	" 2.700.00
1 Cartero	" 70.00	" 840.00
1 Agente Ultima Hora	" 75.00	" 900.00
Sucursal Río Branco:		
1 Jefe. (Compensación)	$ 40.00	$ 480.00
1 Auxiliar	" 75.00	" 900.00
Sucursal Aceguá:		
1 Jefe (actual Jefe de Frayle Muerto)	$ 70	$ 840.00
Sucursal Frayle Muerto:		
1 Jefe (Encarg. Serv. Telef. Al vacar, $ 70.00)	$ 100.00	$ 1.200.00
Sucursal Tupambaé:		
1 Jefe	$ 70.00	$ 840.00
Sumas	$ 995.00	$ 11.940.00

PLANILLA N.° 49

Departamento de Treinta y Tres

	Mensual	Anual
Administración:		
1 Encargado Sección Correos.	$ 110.00	$ 1.320.00
1 Auxiliar 7.°	" 80.00	" 960.00
2 Carteros, a $ 75 c|u.	" 150.00	" 1.800.00
1 Cartero	" 70.00	" 840.00
Sucursal Vergara:		
1 Jefe	$ 75.00	$ 900.00
Sucursal Pueblo Olimar:		
1 Jefe	$ 70.00	$ 840.00
1 Cartero	" 70.00	" 840.00
Sucursal José Pedro Varela:		
1 Jefe	$ 70.00	$ 840.00
Sumas	$ 695.00	$ 8.340.00

PLANILLA N.° 50

Departamento de Rocha

	Mensual	Anual
Administración:		
1 Encargado Sección Correos.	$ 110.00	$ 1.320.00
2 Auxiliares 7.° a $ 80 c|u. ..	" 160.00	" 1.920.00
3 Carteros, a $ 75.00 c|u. ..	" 225.00	" 2.700.00
1 Agente Ultima Hora	" 75.00	" 900.00
Sucursal Lazcano:		
1 Jefe. (Compensación)	$ 50.00	$ 600.00
1 Auxiliar 8.°	" 75.00	" 900.00
1 Cartero	" 75.00	" 900.00
Sucursal Castillos:		
1 Jefe. (Compensación)	$ 50.00	$ 600.00
1 Auxiliar 8.°	" 75.00	" 900.00
1 Cartero	" 75.00	" 900.00
Sucursal Chuy:		
1 Jefe. (Compensación)	$ 50.00	$ 600.00
1 Auxiliar 8.°	" 75.00	" 900.00
Sucursal 18 de Julio:		
1 Jefe	$ 75.00	$ 900.00
Sucursal Cebollatí:		
1 Jefe	$ 75.00	$ 900.00
Sucursal Puerto de La Paloma:		
1 Jefe	$ 75.00	$ 900.00
Sumas	$ 1.320.00	$ 15.840.00

PLANILLA N.° 51

Departamento de Lavalleja

	Mensual	Anual
Administración:		
1 Encargado Sección Correos.	$ 110.00	$ 1.320.00
1 Auxiliar 7.°	" 80.00	" 960.00
3 Carteros, a $ 75.00 c|u. ...	" 225.00	" 2.700.00
1 Agente Ultima Hora	" 75.00	" 900.00
Sucursal Batlle y Ordóñez:		
1 Jefe. (Compensación)	$ 60.00	$ 720.00
1 Auxiliar 8.°	" 75.00	" 900.00
1 Cartero	" 75.00	" 900.00
1 Cartero	" 70.00	" 840.00
Sucursal Gutiérrez:		
1 Jefe. (Compensación)	$ 60.00	$ 720.00
Sucursal Solís:		
1 Jefe. (Compensación)	$ 50.00	$ 600.00
1 Cartero	" 70.00	" 840.00
Sucursal Piraraja:		
1 Jefe. (Compensación)	$ 50.00	$ 600.00
Sumas	$ 1.000.00	$ 12.000.00

PLANILLA N.° 52

Departamento de Maldonado

	Mensual	Anual
Administración:		
1 Encargado Sección Correos.	$ 110.00	$ 1.320.00
1 Auxiliar 7.°	" 80.00	" 960.00
2 Carteros, a $ 75 c|u.	" 150.00	" 1.800.00
1 Agente Ultima Hora	" 75.00	" 900.00
Sucursal San Carlos:		
1 Jefe. (Compensación)	" 60.00	" 720.00
1 Auxiliar 8.o	" 75.00	" 900.00
1 Agente Ultima Hora	" 75.00	" 900.00
2 Carteros, a $ 75.00 c|u...	" 150.00	" 1.800.00
Sucursal Piriápolis:		
1 Jefe Telégrafos y Encargado Correos (al vacar un Jefe con $ 75.00)	" 100.00	" 1.200.00
Sucursal Punta del Este:		
1 Jefe y Encargado del Serv. Teleg. (al vacar un Jefe con $ 75.00)	" 100.00	" 1.200.00
1 Cartero	" 75.00	" 900.00
Sucursal Pan de Azúcar:		
1 Jefe. (Compensación)	" 60.00	" 720.00
1 Auxiliar 8.o	" 75.00	" 900.00
1 Cartero	" 75.00	" 900.00
Sucursal "La Sierra":		
1 Jefe	" 75.00	" 900.00
Sucursal Aiguá:		
1 Jefe	" 75.00	" 900.00
1 Cartero	" 75.00	" 900.00
Sumas	$ 1.485.00	$ 17.820.00

TELEGRAFOS DEL INTERIOR

PLANILLA N.o 53

Departamento de Salto

		Mensual		Anual
1 Encargado y Jefe de Zona (al vacar un Encargado, $ 145.00)	$	165.00	$	1.980.00
1 Telegrafista de 1.a clase	"	130.00	"	1.560.00
3 Telegrafistas de 3.a clase, a $ 110.00 cada uno	"	330.00	"	3.960.00
1 Auxiliar Telegrafista	"	75.00	"	900.00
1 Ventanillero Ensobrador	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos 1.a clase	"	85.00	"	1.020.00
1 Guardahilos 2.a clase en Arapey	"	80.00	"	960.00
1 Guardahilos 3.a clase	"	75.00	"	900.00
Sumas	$	1.015.00	$	12.180.00

PLANILLA N.o 54

Departamento de Paysandú

		Mensual		Anual
1 Encargado de Oficina	$	145.00	$	1.740.00
4 Telegrafistas de 3.a clase, a $ 110.00 cada uno	"	440.00	"	5.280.00
1 Ventanillero Ensobrador	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos 1.a clase	"	85.00	"	1.020.00
1 Guardahilos 3.a clase	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Parada Rivas	"	85.00	"	1.020.00
1 Telefonista en Parada Rivas	"	75.00	"	900.00
Sumas	$	980.00	$	11.760.00

PLANILLA N.o 55

Departamento de Soriano

		Mensual		Anual
1 Encargado de Oficina	$	145.00	$	1.740.00
2 Telegrafistas de 3.a clase, a $ 110 cada uno	"	220.00	"	2.640.00
1 Auxiliar Telegrafista en Soriano	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Soriano	"	85.00	"	1.020.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Soriano	"	75.00	"	90.00
1 Ventanillero Ensobrador	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 1.a clase en Dolores	"	130.00	"	1.560.00
1 Auxiliar Telegrafista en Dolores	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase	"	85.00	"	1.020.00
Sumas	$	965.00	$	11.580.00

PLANILLA N.o 56

Departamento de Colonia

		Mensual		Anual
1 Telegrafista de 1.a clase	$	130.00	$	1.560.00
1 Auxiliar Telegrafista	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase	"	85.00	"	1.020.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Conchillas	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Conchillas	"	85.00	"	1.020.00
1 Telegrafista de 2.a clase en Martín Chico	"	120.00	"	1.440.00
1 Telegrafista de 2.a clase en Nueva Palmira	"	120.00	"	1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista en N. Palmira	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Nueva Palmira	"	85.00	"	1.020.00
1 Telegrafista de 2.a clase en Carmelo	"	120.00	"	1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista en Carmelo	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Carmelo	"	85.00	"	1.020.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Rosario	"	110.00	"	1.320.00
1 Auxiliar Telegrafista en Rosario	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Rosario	"	85.00	"	1.020.00
1 Telegrafista de 2.a clase en Nueva Helvecia	"	120.00	"	1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista en Nueva Helvecia	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Nueva Helvecia	"	85.00	"	1.020.00
1 Telegrafista de 3.a clase Juan Lacaze	"	110.00	"	1.320.00
1 Telefonista en Colonia Valdense	"	75.00	"	900.00
Sumas	$	1.900.00	$	22.800.00

PLANILLA N.o 57

Departamento de Canelones

		Mensual		Anual
1 Telegrafista de 2.a clase	$	120.00	$	1.440.00
2 Auxiliares Telegrafistas, a $ 75.00 cada uno	"	150.00	"	1.800.00
1 Guardahilos de 3.a clase	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 3.a clase de Las Piedras	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 3.a clase de Las Piedras	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Santa Lucía	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Santa Lucía	"	85.00	"	1.020.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Pando	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Pando	"	80.00	"	960.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Sauce	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Sauce	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 2.a clase en San Ramón	"	120.00	"	1.440.00
1 Guardahilos de 3.a clase en San Ramón	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Tala	"	110.00	"	1.320.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Migues	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Migues	"	80.00	"	960.00
Sumas	$	1.595.00	$	19.140.00

PLANILLA N.o 58

Departamento de San José

		Mensual		Anual
1 Telegrafista de 3.a clase	$	120.00	$	1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase	"	85.00	"	1.020.00
1 Guardahilos de 3.a clase	"	75.00	"	900.00
Sumas	$	355.00	$	4.260.00

PLANILLA N.o 59

Departamento de Río Negro

		Mensual		Anual
1 Telegrafista de 2.a clase	$	120.00	$	1.440.00
1 Telegrafista de 3.a clase	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Río Negro	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Fray Bentos	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Carasale	"	85.00	"	1.020.00
Sumas	$	465.00	$	5.580.00

PLANILLA N.o 60

Departamento de Florida

		Mensual		Anual
1 Telegrafista de 1.a clase	$	130.00	$	1.560.00
1 Telegrafista de 3.a clase	"	110.00	"	1.320.00
1 Auxiliar Telegrafista	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase	"	85.00	"	1.020.00
1 Guardahilos de 3.a clase	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 3.a clase				

	Mensual	Anual
en Sarandí	" 110.00	" 1.320.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Sarandí	" 85.00	" 1.020.00
Sumas	$ 670.00	$ 8.040.00

PLANILLA N.o 61

Departamento de Durazno

1 Telegrafista de 1.a clase .	$ 130.00	$ 1.560.00
1 Telegrafista de 3.a clase ..	" 110.00	" 1.320.00
2 Auxiliares Telegrafistas, a $ 75.00 cada uno	150.00	" 1.800.00
1 Guardahilos de 1.a clase...	" 85.00	" 1.020.00
1 Guardahilos de 3.a clase ..	" 75.00	" 900.00
1 Telegrafista de 2.a clase en Sarandí del Yi	" 120.00	" 1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista en Sarandí del Yi	" 75.00	" 900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Carmen	" 110.00	" 1.320.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Carmen	" 80.00	" 960.00
Sumas	$ 935.00	$ 11.220.00

PLANILLA N.o 62

Departamento de Tacuarembó

1 Encargado de Oficina en San Fructuoso	$ 145.00	$ 1.740.00
2 Auxiliares Telegrafistas en San Fructuoso, a $ 75.00 cada uno	" 150.00	" 1.800.00
1 Guardahilos de 2.a clase en San Fructuoso	" 80.00	" 960.00
1 Encargado del Telégrafo en Paso de los Toros ...	" 165.00	" 1.980.00
2 Auxiliares Telegrafistas en Paso de los Toros, a $ 75.00 cada uno	" 150.00	" 1.800.00
1 Guardahilos de 1. clase en Paso de los Toros	" 85.00	" 1.020.00
1 Telefonista en Est. Pampas	" 75.00	" 900.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Estación Pampas	" 80.00	" 960.00
1 Telefonista en Est. Achar..	" 75.00	" 900.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Estación Achar	" 80.00	" 960.00
1 Telefonista en San Máximo.	" 75.00	" 900.00
Sumas............	$ 1.160.00	$ 13.920.00

PLANILLA N.º 63

Departamento de Rivera

1 Encargado de Oficina	$ 145.00	" 1.740.00
2 Telegrafistas de 3.a clase a $ 110 cada uno	" 220.00	" 2.640.00
1 Auxiliar Telegrafista	" 75.00	" 900.00
1 Telegrafista de 1.a clase en Tranqueras	" 130.00	" 1.560.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Tranqueras	" 110.00	" 1.320.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Tranqueras	" 80.00	" 960.00
1 Telefonista en Corrales.....	" 75.00	" 900.00
1 Telefonista en Cuñapirú ..	" 75.00	" 900.00
1 Telefonista en P. del Cerro	" 75.00	" 900.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Paso del Cerro	" 75.00	" 900.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Cuchilla Negra	" 80.00	" 960.00
Sumas..........	$ 1.140.00	$ 13.680.00

PLANILLA N.º 64

Departamento de Flores

1 Telegrafista de 1.a clase ..	$ 130.00	$ 1.560.00
1 Telegrafista de 2.a clase ..	" 110.00	" 1.320.00
1 Guardahilos de 2.a clase ..	" 80.00	" 960.00
Sumas..........	$ 320.00	$ 3.840.00

PLANILLA N.º 65

Departamento de Artigas

	Mensual	Anual
1 Telegrafista de 2.a clase ..	$ 120.00	$ 1.440.00
1 Telegrafista de 3.a clase .	" 110.00	" 1.320.00
1 Ventanillero	" 50.00	" 600.00
1 Guardahilos de 2.a clase ..	" 80.00	" 960.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Bella Unión	" 110.00	" 1.320.00
1 Auxiliar Telegrafista en Bella Unión	" 75.00	" 900.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Bella Unión	" 80.00	" 960.00
1 Telefonista en Menezes ..	" 70.00	" 840.00
Sumas..........	$ 695.00	$ 8.340.00

PLANILLA N.º 66

Departamento de Cerro Largo.

1 Telegrafista de 1.a clase ..	$ 130.00	$ 1.560.00
1 Auxiliar Telegrafista	" 75.00	" 900.00
1 Guardahilos de 2.a clase ..	" 80.00	" 960.00
1 Telegrafista de 2.a clase en Río Branco	" 120.00	" 1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista en Río Branco	" 75.00	" 900.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Río Branco	" 80.00	" 960.00
Sumas..........	$ 560.00	$ 6.720.00

PLANILLA N.º 67

Departamento de Treinta y Tres

1 Telegrafista de 2.a clase ..	$ 120.00	$ 1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista	" 75.00	" 900.00
1 Guardahilos de 2.a clase ..	" 80.00	" 960.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Vergara	" 110.00	" 1.320.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Vergara	" 75.00	" 900.00
Sumas..........	$ 460.00	$ 5.520.00

PLANILLA N.º 68

Departamento de Rocha

1 Encargado de Oficina	$ 145.00	" 1.740.00
1 Telegrafista de 3.a clase ..	" 110.00	" 1.320.00
2 Auxiliares Telegrafistas a $ 75 cada uno	" 150.00	" 1.800.00
1 Guardahilos de 3.a clase ..	" 75.00	" 900.00
1 Telegrafista de 2.a clase en Castillos	" 120.00	" 1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista en Castillos	" 75.00	" 900.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Castillos	" 75.00	" 900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Lazcano	" 110.00	" 1.320.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Lazcano	" 75.00	" 900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Chuy	" 110.00	" 1.320.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Chuy	" 75.00	" 900.00
Sumas..........	$ 1.120.00	$ 13.440.00

PLANILLA N.º 69

Departamento de Lavalleja

1 Telegrafista de 1.a clase ..	$ 130.00	$ 1.560.00
1 Telegrafista de 3.a clase ..	" 110.00	" 1.320.00
1 Guardahilos de 2.a clase ..	" 80.00	" 960.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Batlle y Ordóñez	" 110.00	" 1.320.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Batlle y Ordóñez	" 80.00	" 960.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Mataojo	" 110.00	" 1.320.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Tapes	" 75.00	" 900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Gutiérrez	" 110.00	" 1.320.00

		Mensual		Anual
1 Guardahilos de 3.a clase en Gutiérrez	"	75.00	"	900.00
1 Telefonista en Zapicán	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Zapicán	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Mariscala	"	110.00	"	1.320.00
Sumas..........	$	1.140.00	$	13.680.00

PLANILLA N.º 70

Departamento de Maldonado

1 Telegrafista de 2.a clase ..	$	120.00	$	1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 3.a clase ..	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 2.a clase en San Carlos	"	120.00	"	1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista en San Carlos	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 2.a clase en San Carlos	"	80.00	"	960.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Pan de Azúcar	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Pan de Azúcar	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Punta del Este	"	110.00	"	1.320.00
1 Telefonista en Aiguá	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Aiguá	"	75.00	"	900.00
Sumas..........	$	990.00	$	11.880.00

RESUMEN DE SUELDOS

Planilla N.º		Anual
1	$	145.440.00
2	"	6.720.00
3	"	65.760.00
4	"	16.080.00
5	"	6.900.00
6	"	11.340.00
7	"	20.940.00
8	"	42.000.00
9	"	37.080.00
10	"	8.280.00
11	"	14.700.00
12	"	42.780.00
13	"	18.840.00
14	"	17.340.00
15	"	38.100.00
16	"	13.740.00
17	"	9.540.00
18	"	9.420.00
19	"	41.280.00
20	"	64.860.00
21	"	7.980.00
22	"	316.800.00
23	"	9.120.00
24	"	13.920.00
25	"	48.780.00
26	"	6.660.00
27	"	3.240.00
28	"	1.500.00
29	"	44.640.00
30	"	8.640.00
31	"	103.620.00
32	"	33.900.00
33	"	22.200.00
34	"	5.640.00
35	"	19.380.00
36	"	23.580.00
37	"	26.700.00
38	"	23.780.00
39	"	31.860.00
40	"	15.540.00
41	"	19.800.00
42	"	12.480.00
43	"	16.860.00
44	"	13.560.00
45	"	4.980.00
46	"	15.240.00
47	"	10.560.00
48	"	11.940.00
49	"	8.340.00
50	"	15.840.00
51	"	12.000.00
52	"	17.820.00
53	"	12.180.00
54	"	11.760.00
55	"	11.580.00
56	"	22.800.00
57	"	19.140.00
58	"	4.260.00
59	"	5.580.00
60	"	8.040.00
61	"	11.220.00
62	"	13.920.00
63	"	13.680.00
64	"	3.840.00
65	"	8.340.00
66	"	6.720.00
67	"	5.520.00
68	"	13.440.00
69	"	13.680.00
70	"	11.880.00
Suma....................	$	1.765.620.00

RESUMEN GENERAL

Sueldos	$	1.765.620.00
Gastos	"	717.100.00
Total........................	$	2.482.720.00

GASTOS

Alquileres	$	57.600.00
Gastos de oficina. (Para adquisiciones, muebles, útiles, etc.)	"	30.000.00
Gastos generales. (Para agua, luz, teléf., etc).	"	20.000.00
Gastos de tranvía	"	9.000.00
Transportes	"	18.000.00
Eventuales y reemplazos	"	60.000.00
Servicio Oficial Nocturno Telegráfico	"	2.500.00
Impresión de estampillas	"	9.000.00
Gastos de locomoción e inspección de oficinas .	"	6.000.00
Quebrantos de caja	"	1.800.00
Comisiones	"	18.000.00
Construcción y reconstrucción de líneas, conservación y reparación. (Ley 20 de Noviembre de 1918)	"	36.000.00
Transportes de encomiendas, impresos por ferrocarril para Capital e interior	"	12.000.00
Servicio Internacional. (Tránsito territorial y marítimo. Oficina Internacional de las Américas y España, indemnización por encomiendas y recomendadas y otros gastos de carácter internacional)	"	10.000.00
Contribución a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Nación. (8 o|o, ley 6 de Febrero de 1925)	"	163.200.00
Correístas	"	130.000.00
Condustores de correspondencia y valijeros....	"	30.000.00
Contratistas	"	14.000.00
Servicio de mensajeros. (Para reparto y entrega de telegramas, Capital e interior)	"	76.000.00
Gastos de locomoción para carteros suburbanos	"	14.000.00
Suma........................	$	717.100.00

Artículo 2.º Los sueldos y gastos a que se refiere el artículo 1.º, serán atendidos con los siguientes recursos:

A)	Correo	$	1.061.408 41
	Tasa	"	3.507.91
	Abonados	"	8.469.00
	Aviación	"	716.32
	Mensajerías	"	4.126.60
	Encomiendas	"	48.519.80
	Telégrafos	"	270.000.00
	Porte pago	"	24.669.22
	Servicio Internacional	"	17.874.50
	Giros postales	"	52.201.74
		$	1.491.493.50
	Encomiendas exterior	"	6.000.00
B)	Aumento aproximado de las rentas de Correo, (tomando como base la comparación del ejercicio 1931 con el ejercicio 1932-1933)	"	90.000.00
C)	Importe de las compensaciones de las empresas extranjeras que hacen el servicio al exterior (leyes 17 de Octubre de 1919 y 23 de Diciembre de 1927)	"	180.000.00
D)	Recursos creados por la ley de 22 de Octubre de 1926	"	80.187.20
E)	Contribuciones del Estado	"	711.000.00
	Total........................	$	2.558.680.70

Art. 3.o La Dirección General de Correos y Telégrafos, no podrá abonar, por ningún concepto, a los funcionarios de su dependencia, sobresueldos, remuneraciones extraordinarias, ni de ningún otro orden, ni aún con cargo a sus respectivos rubros de gastos.

Art. 4.o En los casos de ausencia del Director General ejercerá las funciones de éste, el Subdirector, y en ausencia de ambos, el Jefe de Sección más antiguo de los de mayor categoría.

Art. 5.o Las partidas asignadas para gastos son con cargo a dar cuenta, exceptuando aquellas que se refieren a gastos de locomoción y movilidad.

Art. 6.o Los gastos de locomoción para carteros suburbanos que se designen con posterioridad a la promulgación de la presente ley, no podrán exceder de quince pesos mensuales por cada cartero.

Art. 7.o Los cambios de denominación y de destino de los empleados autorizados por la presente ley no importan la supresión de ellos, ni atacan los derechos de los funcionarios que actualmente los ocupan.

Art. 8.o Sin perjuicio del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las transposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos, cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, debiendo la Dirección dar cuenta al Parlamento, por intermedio del Poder Ejecutivo, al finalizar el ejercicio.

Art. 9.o No se hará efectivo el pago de ninguna orden que no emane de la Dirección y que no haya sido intervenida por la Contaduría.

El Contador de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o quien ejerza esa función, observará toda orden de pago que no se ajuste a los rubros establecidos en el presente presupuesto.

Si se insistiere en mantener la orden de pago observada, deberá hacerse por decreto fundado y bajo responsabilidad. En este caso, el Contador General, o quien haga sus veces, sin perjuicio de dar cumplimiento, pondrá de inmediato el hecho en conocimiento del Ministerio de Industrias, remitiendo testimonio del decreto o de la resolución observada, de los fundamentos de la observación y del decreto de ratificación.

Art. 10. El gasto ilegal hace responsables, solidariamente, al Director que lo acordare y al Contador, que, sin observarlo, intervenga en el pago.

Art. 11. Ningún empleado podrá desempeñar, en comisión, funciones que no correspondan al cargo de que es titular, salvo los casos en que, por prescripción médica o por motivos del servicio, debidamente justificados, lo disponga así la Dirección General.

Las comisiones por razones del servicio no podrán exceder del término de sesenta días (60).

Se exceptúa de esta disposición al funcionario que desempeñe tareas del Secretario del Director.

Art. 12. Las primeras vacantes que se produzcan se proveerán con el personal que ocupa los cargos comprendidos en la planilla número 10 (Oficina de Productos de Granja), respetando su jerarquía y asignación, aun cuando haya cambios de denominación. Los cargos que vaquen en virtud de estas promociones, quedarán suprimidos de este presupuesto.

Art. 13. Facúltase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para hacer cesar el servicio a que se refiere la planilla número 10, cuando lo considere oportuno, destinando a otras reparticiones de su dependencia el personal correspondiente.

Art. 14. La Dirección General de Correos y Telégrafos modificará el régimen de las actuales sucursales de Correos y oficinas telegráficas de la Capital, formando con su personal, sucursales en los parajes más importantes de la ciudad y cuidando, en lo posible, de que ellas abarquen integralmente los servicios de correspondencia, encomiendas, giros postales y de telégrafos.

Art. 15. Un tercio de las economías que se obtengan por la supresión de las sucursales de Correos, se destinará exclusivamente al pago de Agentes a comisión, pasando también las economías que se produzcan en el rubro de "Correístas", a reforzar el de "Contratistas".

Art. 16. Las asignaciones que se fijan los correístas y valijeros, serán modificadas, en lo sucesivo, por la Dirección General de Correos y Telégrafos, teniéndose en cuenta para fijarlas, el kilometraje, condiciones del camino recorrido y entidad del servicio que se preste.

Las modificaciones que se dispongan de acuerdo con el inciso anterior, se pondrán en conocimiento del Poder Legislativo.

Art. 17. Los contratistas de transportes de correspondencia deberán prestar personalmente todos los servicios convenidos con la Dirección General de Correos y Telégrafos, de acuerdo con los contratos respectivos.

Art. 18. La Dirección General de Correos y Telégrafos podrá trasladar, dentro de cada Departamento, a los Jefes de sucursales y carteros de cualquier zona del interior de la República cuya población no alcance a tres mil habitantes, a otras localidades cuyos servicios postales por su cuantía lo exijan, siempre que su población sobrepase ese número de habitantes.

Art. 19. Facúltase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para no llenar los cargos de Jefes de sucursales del país que queden vacantes, que a su juicio se consideren innecesarios.

Art. 20. Los servicios a cargo de las sucursales de campaña que vaquen, cuya prestación se considere indispensable a juicio de la Dirección General, se encargarán, habiéndolas, a las Agencias de Rentas, a las que se les fijará una asignación máxima de $ 40.00 mensuales, por concepto de compensación.

En ningún caso las nuevas compensaciones que se acuerdan por la prestación de este servicio, podrán exceder de dicha cantidad de $ 40.00 mensuales.

Las economías que se produzcan por estos conceptos se destinarán exclusivamente a la creación de Agencias de Correos, cuya dotación se regulará de acuerdo con el movimiento postal y producidos derivados de éste, estableciéndose a ese efecto tres categorías.

Art. 21. Créase una Comisión especial técnica honoraria compuesta por cinco miembros para que proyecte, sin alteración del régimen financiero y administrativo determinado por este presupuesto, un plan para la prosecusión de la construcción de la red telegráfica nacional, así como la financiación que demande dicha obra, procurando la armonización de los servicios de Telégrafos y Teléfonos y aprovechando en común la postación de aquélla, tanto por el Telégrafo Nacional como por el Teléfono.

Serán miembros natos de dicha Comisión el Director General de Correos y Telégrafos y el Presidente del Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, debiendo el Poder Ejecutivo designar los tres miembros restantes.

Art. 22. Los excedentes que se obtengan por concepto de compensaciones abonadas por empresas que efectúan el servicio cablegráfico con el exterior (leyes 17 de Octubre de 1919 y 23 de Diciembre de 1927), una vez cubierta la contribución establecida por el artículo 2.o, inciso C), se destinarán a construcción, conservación, instalaciones de edificios y adquisición de vehículos y accesorios.

Art. 23. Los empleados técnicos y no técnicos dependientes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, no podrán desempeñar otro cargo en el Presupuesto General o en los entes autónomos, con excepción de los puestos de carácter docente. La retribución global a percibir por efecto de la acumulación, no excederá de la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) nominales mensuales.

Art. 24. Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir, una vez que quede suprimido por vacancia el cargo de Jefe de la sucursal de la Isla de Flores (planilla número 28), hasta la cantidad de $ 30.00 censuales, con carácter de compensación para atender ese servicio.

Art. 25. Facúltase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para distribuir el personal de la Oficina "Oficial y Prensa" (planilla número 16), en las dependencias del instituto, donde considere necesario el referido personal.

Art. 26. Una vez producida la vacante de Jefe de la Sección "Estadística" (planilla número 4), pasará ésta a depender de la Sección "Secretaría".

Art. 27. La mitad de las multas a que hace referencia el artículo 117 del decreto-ley de 24 de Agosto de 1877, beneficiará al denunciante.

Art. 28. Comuníquese, etc."

11

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

Se halla en Sala, desde el principio de la sesión, el señor Ministro de Hacienda, quien se encuentra interesado por la sanción de algunos de los asuntos que figuran en la orden del día. Como no sería posible sancionar todos los que él tiene interés, voy a formular moción para que se trate de inmediato el que figura con el número 6 y que se refiere a las exenciones del impuesto al ausentismo a varias empresas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hay un asunto que hace treinta y cinco años que se está por resolver, que es el que lleva el número 4 en la orden del día: crédito del señor Héctor Olivera Risso.

SEÑOR BONNET. — Yo no tendría inconveniente en que a continuación del asunto a que me he referido, se considere ese al cual hace alusión el señor Arrillaga Safons. Así que acepto la ampliación que hace el señor Legislador a mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se tratan de inmediato los asuntos que figuran en la orden del día con los números 6 y 4.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en diez**).

12

—Se entra a la consideración del asunto relativo a exención del impuesto al ausentismo a varias empresas.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan comprendidas entre las exenciones fijadas en el inciso A) del artículo 2.o de la ley del 14 de Enero del año 1916, las empresas del Ferrocarril Central, de Aguas Corrientes y de Gas y Muelles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Saviniano Pérez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la discusión de la ley, el doctor Herrera exigió explicaciones al miembro informante, doctor Narancio, quien respon-

día "por lo tanto, de hecho, quedaría por exceptuado por completo, el establecimiento "Liebig's", como las Aguas Corrientes, los establecimientos ferrocarrileros, etc.".

En lo que estuvo de acuerdo el doctor Buero. Siendo ese el espíritu que guió al legislador.

Por decreto del 26 de Abril de 1916, se resolvió la solicitud presentada por don Juan Cat, en representación del Ferrocarril Central del Uruguay, Noreste, Extension del Este, etc., diciendo: "**Que las referidas empresas ferrocarrileras se hallen comprendidas entre las excenciones fijadas en el inciso A) del artículo 2.o de la ley del 14 de Agosto del año en curso, no estando, por lo consiguiente, sujetas al recargo establecido por la precitada ley**".

Firman este decreto el Presidente Viera y el Ministro señor Pedro Cosio.

El inciso A) otorga la exención a las sociedades que tuvieron vigente una concesión con el Estado y también, dice, a las que se hubiesen establecido mediante una concesión de esa especie.

Posteriormente, atendiendo una denuncia hecha en el año 1920, la Dirección de Impuestos Directos encuentra procedente la denuncia y anula el decreto de la referencia, sin más trámite que la interpretación que ella da a la ley.

El Consejo Nacional confirma la resolución de la Dirección de Impuestos, firmando el decreto don José Batlle y Ordóñez, doctor Vecino y doctor Vidal Belo.

Viene el litigio, las empresas son absueltas en primera y segunda instancias. Se apela a la Corte, en un recurso de dudosa entrada legal y la Corte anula las dos sentencias favorables a las empresas.

Opinaron en favor de las empresas los doctores Pablo de María, Juan José Amézaga, Brito del Pino y Luis Varela.

En análogo caso están las empresas tranviarias, sobre las que no pesa el derecho de ausentismo, no obstante estar en iguales condiciones que las otras.

Los resultados evidentes son estos:

La empresa "Liebig" se fué del país llevando sus energías a la Argentina.

Los saladeros de Paysandú cerrados: el litoral muerto a las actividades ganaderas.

Las empresas ferrocarrileras, de Aguas Corrientes, etc., entablando por el Gobierno Británico, las reclamaciones que están en pie.

Las represalias establecidas en forma alarmante para la economía que languidece cada vez más.

La producción ganadera siente más que ninguna los resultados de esta insistente persecución al capital de trabajo.

El Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Relaciones, estuvo de acuerdo en que hay un rigor excesivo en nuestro sistema contributivo, para establecer las compensaciones de los países que nos compran.

Un mandato de justicia impone que se interprete la ley, en el alcance del espíritu que la guió, sin conceder sino aquello que determina la honradez.

Ponernos frente a las empresas extranjeras sin persecución ni obstáculos a su trabajo.

Darnos la mayor autoridad por los derechos que reconocemos y reconocieron nuestros tribunales, para exigir de esas empresas el mejor cumplimiento de sus deberes para con el Estado.

No podemos declararnos enemigos de las entidades que vinieron a emplear sus capitales, cuando recién se iniciaba nuestra vida de progreso y civilización.

Como tampoco debemos permitir que esas empresas nos exploten en tarifas o en malos servicios, burlando los contratos que sirven de leyes convenidas.

Cumplir honestamente, sin agravios de desprestigios morales para el país, para tener derecho a exigir el mayor y mejor servicio para ese mismo país.

Saviniano Pérez.

Comisión de asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

El 14 de Enero del año 1926 fué sancionada la ley de Impuesto al Ausentismo por la cual los propietarios, ya sean personas físicas, jurídicas, etc., que no estén domiciliadas en la República, están obligadas a pagar el doble del impuesto que les correspondería abonar por concepto de contribución inmobiliaria si estuvieran radicados en el país.

El artículo 2.o de la referida ley, entre otras excepciones al principio general de ese impuesto, dispone que no se considerarán sujetas a ese recargo las sociedades industriales o comerciales extranjeras que se hubieran establecido mediante concesiones del Estado, por las propiedades en que estén establecidos la industria o comercio objeto de la concesión.

Desde muy poco después de sancionada la ley se viene discutiendo, ya sea en las esferas administrativas o en los estrados judiciales, sobre si ciertas compañías concesionarias de servicios públicos o que explotan servicios públicos, aunque tengan sus concesiones caducas, están o no sujetas al mencionado gravamen fiscal.

Administrativamente hubo resolución que exceptuaba, por ejemplo, a las empresas ferrocarrileras y a la Compañía de Gas y Dique Seco. La primera de estas resoluciones fué con fecha 26 de Abril de 1916, que firma el señor Pedro Cosio, y la segunda, es de fecha 15 de Setiembre de 1916 y lleva la firma del entonces Ministro de Hacienda doctor Martín C. Martínez.

Pero en 1922 la Dirección de Impuestos Directos promueve de nuevo el asunto y por resolución de 23 de Enero de 1922, el Consejo Nacional de Administración deroga la resolución de Setiembre de 1916 y manda liquidar el impuesto de ausentismo sobre las propiedades de la Compañía del Gas.

Se inicia con motivo de este decreto el pleito respectivo y a raíz de él, es que la Compañía recurre a la Cámara de Representantes primero, y ante esta Asamblea posteriormente, pidiendo que se declare de una manera expresa que la ley de Impuesto al Ausentismo, no corresponde a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada.

Si la Asamblea ha de editar una ley de carácter interpretativo, corresponde, siguiendo un método de técnica jurídica riguroso, estudiar los antecedentes legislativos de la ley del Impuesto al Ausentismo para resolver el caso planteado y estudiados estos antecedentes, llega a la siguiente conclusión:

El 23 de Noviembre de 1914 el Poder Ejecutivo envió un mensaje y proyecto a la Asamblea General castigando con el doble del impuesto que le correspondería abonar por concepto de Contribución Inmobiliaria a los propietarios domiciliados fuera del país. El mensaje respectivo hacía destacar la justicia del impuesto creado en estos términos:

"El dueño de un inmueble que resida en el extranjero está eximido del impuesto general que pagan nuestros habitantes; exporta anualmente por concepto de rentas que invierte en otros países en beneficio de su comercio; y ocasiona con frecuencia un grave daño porque **o por el deseo de obtener un mayor rendimiento o por desconocer el valor de la propiedad, mantiene ésta sin mejorarla, como lo puede** constatar cualquier persona que conozca un poco nuestro régimen territorial."

(Los párrafos transcriptos pertenecen a la página 259 del tomo 238 del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, correspondiente al primer período de la XXV Legislatura).

Estudiado el proyecto del Ejecutivo por la Comisión, ésta se expide en un informe transcripto en las páginas 260 a 263 del mismo tomo del Diaraio de Sesiones citado. Entre otras cosas, dice la Comisión:

"¿Quiénes son los propietarios ausentes?

Son en primer lugar los ricos, los que habiendo acumulado caudales pueden darse el lujo de buscar goces y comodidades en el extranjero. Son, en segundo lugar, los herederos de nuestros propietarios, muchos de los que, sin conocer siquiera la ubicación del Uruguay, esperan la valorización. Son, en último término, los que habiendo tratado de buscar brillante colocación a sus ahorros en países nuevos, esperan allá burguesamente el plus valor que opera la labor de los demás, de los de acá.

Y bien: los primeros no pueden temer al impuesto. Ellos están compensados, eximidos de los impuestos personales que pagan los que en el país habitan.

Los segundos, herederos fortuitos, no merecen como contribuyentes nuestra consideración; ellos harán un bien al país realizando pronto sus bienes, verdaderas sanguijuelas que han recibido la primer noticia de nuestra existencia con la herencia de un pariente que marchó antaño a **hacer la América**, no cuentan con sus bienes más que para extraerles el máximum de rendimientos; y sus propiedades se caracterizan por su abandono. Carentes de iniciativas, sin sentir el estímulo que sólo presta el arraigo en el país, su parasitismo pernicioso ha hecho decir a Charles Gide que "**el ausentismo de los propietarios que delegan sus poderes en administradores o intermediarios trae aparejada a la vez la ruina de los labradores y de la agricultura**". Su desaparición importa, pues, un paso hacia el progreso de la nación.

Y los últimos, los que invierten sus capitales en la compra de propiedades o tierras para obtener rentas, que casi no existen actualmente en nuestro país, deben ser estudiados con mayor detenimiento...

Es cierto que cuando nuestro país presentaba zonas por así decir, inexplotadas, se formaron en el extranjero, sociedades empeñadas en invertir capitales para su adquisición; el negocio consistía en esperar la valorización y tal como se está haciendo actualmente, liquidar las grandes extensiones subdividiéndolas en pequeños predios para la agricultura.

Entonces no existía el ahorro nacional y nuestros capitales se empleaban en propiedades sin salir de nuestros límites territoriales. Hoy, las cosas han cambiado; ya no vienen capitales extranjeros seguros de una alta valorización, porque como ella ha sido operada, ellos se dirigen a los países menos civilizados.

Por otra parte, la atracción de los capitales extranjeros tiene un límite: el de la utilidad. Será seguramente beneficioso que capitales ingleses, franceses o norteamericanos pueblen la República de vías férreas, de fábricas, de establecimientos de intensa producción agrícola o ganadera. En estos casos la índole de la industria autorizará seguramente la liberación del impuesto por vía de concesión, pero no habrá tal ventaja para el capital que se radique haciendo vida estéril, nociva y retardataria para el progreso del país; desaparecerá la ventaja a la tenencia de tierras y propiedades cuyo único fin consiste en disfrutar sus rentas placenteramente y sin peligro".

Iniciada la discusión de la ley, algunos Diputados, entre ellos el señor Echevest, estudiando el aspecto general del proyecto, hacia notar que si bien es cierto, como lo dice la Comisión, que el castigo a los propietarios ausentes les obligaría a vender las tierras, que pasarían así a poder de capitalistas nacionales, también era cierto que los propietarios ausentes entregaban la tierra pero se llevaban el oro, a lo que el doctor Narancio, miembro informante, contestaba: "...que era preferible que se llevaran el oro pero que dejaran la tierra que tenían completamente abandonada".

En cierto pasaje de la discusión (páginas 268 y 269 del referido tomo del Diario de Sesiones), se produjo este diálogo que resulta de una elocuencia tal, que no se podrá negar para apreciar el verdadero alcance de las intenciones del legislador al dictar la ley. Fué a raíz de una interrupción del doctor Herrera que el doctor Narancio, miembro informante de la ley, se vió obligado a precisar de una manera concreta el alcance que se le daba al impuesto proyectado.

Transcribimos literalmente esa parte de la discusión:

"Señor Herrera — Apoyado.

Este proyecto, señor Diputado, no va dirigido sólo contra los orientales ausentes; en el fondo es un golpe de muerte que se quiere dar al capital extranjero...

Señor Narancio — No apoyado. Son precisamente esos capitales extranjeros que benefician al país los que salen beneficiados con este proyecto.

Señor Herrera — ...afanosamente como los anteriores, al capital extranjero, que es el que ha engrandecido al país, el que lo ha constituído en mucha parte!

Señor Echevest — Yo no acompaño al señor Diputado Herrera en esas otras cuestiones, pero en estos puntos estoy de acuerdo.

Señor Narancio — Precisamente son a esos capitales extranjeros a quienes se beneficia.

Señor Herrera — Es un modo muy curioso de beneficiarlo, ostigándolos y obligándolos a poner bandera de remate a sus intereses.

Señor Narancio — Esa afirmación es exagerada. Es únicamente a aquellos que se dedican a la tenencia de capitales para sacarles renta, nada más.

Señor Herrera — ¿Pero qué capitales puede tener la propiedad sin poder sacarle renta? ¿Concebimos un capital tan injusto, tan desinteresado y tan enemigo de sus propios intereses que no quiera renta? Ojalá vinieran cien mil capitalistas ingleses que quisieran tener sus intereses en el Uruguay. ¡Pensar que a la fábrica Liebig's, que es honor del país y un blasón de civilización nacional, se le ataque por este proyecto, da medida del error...

Señor Narancio — Pero, señor Diputado, no se ataca; está exceptuado. Las rentas que representan un beneficio para el progreso del país, se fomentan por el proyecto.

Señor Buero — Lea el artículo 2.o de la ley.

Señor Infantozzi — Está exceptuada por el artículo 2.o.

Señor Herrera — Tiene asiento en el extranjero. De manera que está comprendida también.

Señor Narancio — No, señor Diputado.

Señor Maldonado — Hay excepciones.

Señor Narancio — Por otra parte, señor Diputado (y me adelanto a lo que usted afirma), la Comisión ha hecho una pequeña modificación al artículo 2.o para aclarar el concepto, pero que no modifica su espíritu. Me tomo el atrevimiento de adelantarme a fin de que no se haga una confusión, dándole una mala interpretación a la letra del artículo. El artículo 2.o del proyecto (lo dirá la Comisión a su debido tiempo en la discusión particular), será modificado en la siguiente forma: "Las sociedades comerciales o industriales extranjeras que se hubieran establecido por concesión del Estado. La excepción será solamente para los terrenos en que tengan establecida la industria o el comercio objeto de la concesión".

Por lo tanto, de hecho queda exceptuado por completo el establecimiento de "Liebig's", como las Aguas Corrientes, como los establecimientos ferrocarrileros, etc. Todos los capitales que se inviertan en industrias que produzcan un beneficio directo o indirecto al país y no un beneficio único a los propietarios."

Para que se comprenda claramente cuál ha sido el propósito de los gobernantes en la época de dictar esta ley, la Comisión considera conveniente reproducir el mensaje que mandó el Poder Ejecutivo al Parlamento con fecha 8 de Noviembre de 1916 y que se halla inserto en el Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes (tomo 252, del 23 de Setiembre de 1916 al 13 de Enero de 1917, páginas 220 y siguientes). Ese mensaje propone una modificación a la ley de recargos, estableciendo que quedarán exoneradas del impuesto al ausentismo:

Las instituciones de crédito en general.

Las industrias en general que se hayan establecido o se establezcan en virtud de leyes especiales o generales que tiendan a fomentarla.

Y se fundaba la reforma entre otros, en los siguientes términos:

"Las exoneraciones que se agregan en este proyecto responden a rectificaciones razonables, de acuerdo con observaciones derivadas de la práctica. Se acordó en la ley vigente la exoneración a favor de las industrias establecidas en el país en virtud de concesiones. Hay, sin embargo, industrias tan meritorias o más que las establecidas a favor de concesiones y que resultan gravadas por haberse instalado sin pedir favores extraordinarios al Estado. Hay otras que han surgido a favor de la ley de 12 de Octubre de 1912 que las exonera de contribución por quince años, y mientras no les alcanza el doble impuesto, porque no pagan ninguno, va a gravitar sobre algunas radicadas con fecha anterior a Octubre 12.

Además de estas consideraciones con respecto a las industrias debe tenerse en cuenta que si se juzga el impuesto al ausentismo o en sus efectos posibles como correctivo al mal económico de la emigración de rentas, donde quiera que se ha aplicado, lo ha sido sobre la propiedad rural solamente, y con este fundamento: que, si se justifica la propiedad rural en mérito a su utilidad pública, perdería su base moral desde el momento en que el propietario la abandona para consumir en el extranjero las rentas que obtiene por los arrendamientos. En Nueva Zeelandia y en la Confederación Australiana, donde rige el impuesto sobre los propietarios ausentes, es regla general la exoneración de impuestos sobre todo aquello que implica una inversión de capital en mejoramiento del valor del suelo. La tendencia es a gravar solamente el valor de la tierra, bien entendido que en lo relativo al impuesto llamado inmobiliario. Desde luego, en esos países no se grava con el impuesto a los ausentes nada más que el valor de la tierra en la propiedad rural. En todos los países nuevos se dictan leyes de estímulo, a base siempre de exenciones de impuestos en favor de la implantación de industrias, que constituye el primer factor de un acercamiento seguro de la población. De consiguiente, el impuesto a los ausentes no puede dirigirse a la propiedad industrial (fábricas y talleres), generalmente cimentada en el capital anónimo."

El estudio imparcial de todos estos antecedentes lleva al ánimo la convicción de que en el espíritu del legislador del año 16 no estuvo nunca en realidad la idea de gravar los capitales de ausentes que tuvieran en el país una colocación útil, reproductiva y progresista, lo que está expresado en un tono bien afirmativo y categórico en el mensaje que pasó el Presidente Viera con el proyecto de 1916 a la Cámara de Representantes, que se ha transcripto anteriormente y uno de cuyos párrafos es al respecto terminante en cuanto expresa que **"el impuesto a los ausentes no puede dirigirse a la propiedad industrial (fábricas y talleres), generalmente cimentada en el capital anónimo."**

Administrativamente también se tuvo la misma inteligencia de la ley, según se desprende de los antecedentes que existen.

En efecto: el 15 de Junio de 1916 se presentó la Compañía de Gas de Montevideo al Ministerio de Hacienda solicitando la exoneración del impuesto al ausentismo en virtud de haberse establecido por concesión del Estado. Ordenado el informe respectivo, la Dirección General de Impuestos Directos, con fecha 30 de Agosto de 1916 se expide manifestando que **"aun cuando la concesión de la Compañía de Gas ha caducado a juicio de esa Dirección, el hecho de haberse establecido al amparo de** concesión la libre del recargo del impuesto inmobiliario creado **por ley de 14 de Enero de 1916".** Este informe lleva la firma del señor Juan Antonio Márquez.

El Fiscal de Gobierno de 2.o turno expidió a su vez un informe también favorable, expresando, entre otros conceptos, que **"que los términos literales del artículo 2.o de la ley refiérense incuestionablemente a las sociedades extranjeras que se hubiesen establecido** en el país mediante concesión del Estado, lo que parece significar que la ley ha tenido en cuenta para librarla del recargo a las entidades que tuvieren ese origen privilegiado, por más que al presente no disfrutan de algunos de los favores de la concesión originaria".

Por último el Ministro de Hacienda, que lo era en la época de la resolución el doctor Martín C. Martínez, dictó un decreto en el que manifestaba que habiéndose establecido la Compañía del Gas en el país en virtud de una concesión del Estado y atento a que esa circunstancia la excepciona del recargo impuesto por virtud de la disposición del artículo 2.o, inciso A), de la ley de 14 de Enero, se resuelve declarar que la citada Compañía se halla exceptuada del pago del doble del impuesto inmobiliario por las propiedades en que tengan asiento sus oficinas y dependencias.

Todos estos antecedentes permiten a vuestra Comisión abrigar la seguridad de que de acuerdo con el espíritu del legislador sería procedente dictar una ley interpretativa declarando que las compañías que se hayan establecido por concesión no han debido pagar el recargo del impuesto al ausentismo. No obstante, la Comisión prefiere y aconseja no recurrir a la vía de una ley interpretativa en razón de que apesar de todo este cúmulo de antecedentes favorables existen también en la discusión pasajes que indican que por otra parte de algunos legisladores se entendió que la exención no alcanzaba a las empresas que tuvieran concesión en vigencia, habiendo sido ese también el criterio judicial en algunos casos que se ventilaron ante nuestros Tribunales, por lo cual no cree procedente la Comisión modificar, para favorecer a determinadas empresas, los fallos de la justicia, y le basta a los suscritos esta mera circunstancia para in-

clinarse a otra solución como es la de dictar una ley no de efectos retroactivos, como sería una disposición interpretativa, sino simplemente de efectos para el futuro.

Se excusa la Comisión de abundar en consideraciones para abonar la tesis de que no se debe gravar con impuesto al ausentismo ningún capital que represente para el país una incorporación de riqueza útil que constituya un factor de progreso.

El móvil del impuesto al ausentismo debe ser no el de castigar a un propietario por el mero hecho de que esté ausente, sino el de obligarlo a pagar una tasa mayor porque se ha desvinculado totalmente de la vida del país, colocándose en la posición egoísta de percibir sus rentas sin realizar directa o indirectamente, ninguna actividad que contribuya al desarrollo de la nación y limitándose a esperar que el transcurso del tiempo y el esfuerzo social del país del que está alejado le doble o le triplique el valor de sus capitales. No es esto, por cierto, el caso de las empresas de servicios públicos que han invertido cuantiosas sumas en el país, que ocupan miles de obreros en sus actividades, que continuamente ensanchan y mejoran sus instalaciones y servicios, que, en una palabra, en lugar de constituir un mal económico representan un factor de indudable progreso efectivo.

Por todas estas consideraciones y otras abundantes que encontrará la Asamblea en los antecedentes legislativos ya señalados, vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley, cuyos términos extrae del mensaje del Presidente Viera de Noviembre de 1916 y del proyecto del señor Legislador Saviniano Pérez presentado el corriente año.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan comprendidas entre las excenciones fijadas en el inciso A), del artículo 2.o de la ley de 14 de Enero de 1916, las empresas del Ferrocarril Central del Uruguay, de Aguas Corrientes, de Gas y Muelles, las instituciones de crédito en general, las industrias en general que se hayan establecido o se establezcan en virtud de leyes especiales o generales que tiendan a fomentarlas, y los establecimientos agropecuarios que puedan considerarse modelo del mejor tipo de explotación adaptable al país a juicio de las autoridades técnicas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a los dieciséis días del mes de Noviembre del año 1933.

Segundo F. Santos, miembro informante. — Amaranto B. Torres. — Alberto Puig.—Luis de León."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—Está en discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Aunque este proyecto de ley no tiene origen en el Poder Ejecutivo, yo he querido tomar parte en nombre de éste para manifestar la conformidad del Gobierno, por tratarse de una iniciativa que tendrá grandes repercusiones benéficas para el país, pues vamos a remover uno de los inconvenientes con que se ha chocado muchas veces en nuestras gestiones internacionales al haberse considerado esta ley, no diremos la ley primera, sino la interpretación equívoca que se le dió, en el sentido de una manifestación de animosidad contra el capital extranjero.

En realidad la ley de 1916 no había incluído ni en su letra ni en su espíritu estas instituciones de que se trata, pues tal fué la interpretación que puedo afirmar que en conciencia le dí yo mismo al inciso A), del artículo 2.o que decía así: "No se considerarán sujetas al recargo que establece el artículo anterior, las sociedades industriales o comerciales extranjeras que se hubiesen establecido mediante concesión del Estado por las propiedades en que tengan establecidas las industrias o comercios, objeto de la concesión".

El primer caso que se presentó fué el del Banco de Londres y Río de la Plata, y sometido el asunto al Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que era el eminente jurisconsulto doctor Luis Varela, éste interpretó en ese sentido este artículo diciendo, desde luego, que el Banco de Londres que se estableció en virtud de una concesión, como era la que se le otorgó para emitir billetes, debía considerarse comprendido en las excepciones de esta ley.

Era por demás perfectamente lógico, si considerabamos, como era razonable hacerlo, una verdadera incongruencia de parte del Estado, estimular por medio de concesiones y de privilegios la venida al país de capitales extranjeros con fines de promover o crear el progreso en determinado sentido; y después de haber obtenido este resultado, dictar leyes en el sentido contrario, o sea, de expulsarlos.

La resolución del Ministerio de Hacienda, bajo mi firma, fué reconociendo que el Banco de Londres y Río de la Plata estaba comprendido en las excepciones. Luego vinieron otras empresas en las mismas condiciones, y los expedientes correspondieron a la firma de otro eminente jurisconsulto como el doctor Martín C. Martínez, Ministro de Hacienda a la sazón, y resolvió perfectamente de acuerdo con la primera resolución que llevaba mi firma.

Esa fué la interpretación durante cierto tiempo, pero llega un momento en que coincidiendo con cierto estado de espíritu, diremos, en la gente de Gobierno, la interpretación se torció, se hizo exigente en el sentido de que tuviera por resultado comprender a lo que la ley no comprendía, interpretando el texto en el sentido de que las personas o empresas a que se refería la ley debían haber obtenido en la misma concesión la exoneración del impuesto al ausentismo de modo que — como no podía estar — esa exención, en la ley dictada hacía muchos años se le empezó a aplicar en el sentido de gravarlos con el doble impuesto de contribución inmobiliaria.

Desde luego el texto de este proyecto de ley viene a aclarar el sentido de aquella interpretación que, como digo, dió lugar a dos períodos de distinto modo de aplicarla.

Por otra parte, señor Presidente, yo fuí contrario siempre, no sólo a la interpretación en el sentido que se le da, sino a cualquier ley que pudiera tener esa misma interpretación, porque no sólo había falta de lógica, como antes he dicho, de parte del Estado en crear, estimular y atraer bajo toda clase de perpectivas favorables al capital extranjero, para luego buscar su expulsión o aplicarle penas contributivas exigiéndole la realización de una cosa que sabe que es absolutamente imposible; porque es notorio que no se puede adquirir un capital millonario en el extranjero para constituir una empresa en cualquier punto, sino mediante la emisión de acciones, que son suscriptas por millares de personas —muchas de ellas invierten pequeñas sumas, lo que se llama pequeños ahorristas — y no es concebible que se pretenda que centenares o millares de esos ahorristas vengan a residir al país para poderse librar de un recargo en la contribución.

Partiendo de una base todavía más profunda sobre este particular, debo significar que si alguna vez en países extranjeros se ha hablado del mal que significa el ausentismo, jamás ha sido de un punto de vista científico, ni de un punto de vista económico en el sentido que se ha pretendido que debía de aplicarse esta ley.

El ausentismo como un mal económico se refirió siempre, en todas partes, a la falta de residencia de un propietario territorial en su propiedad y dirigiendo la explotación de la tierra. Ese es, genuinamente, el origen de la palabra ausentismo, porque desde que se reconoció la necesidad de crear la propiedad privada en el estado moderno, diremos así, aunque data de mucha antigüedad, este reconocimiento de la propiedad privada, se hizo como único medio de que la tierra fuese trabajada debidamente, porque el Estado no podía valerse de otro medio para explotarla, y se consideró que el hecho del dominio de la propiedad era una función pública y que como toda función pública no podía ser desempeñada por delegación, sino desempeñada por la misma persona a quien se le reconocía propietario.

Los males ya lo sabemos. El propietario que arrienda su campo, se desinteresa de todo lo que puede ocurrir en él. Lo fía a un arrendatario, y el arrendatario, como sabe que mañana dejará ese campo y que no va a beneficiar del esfuerzo que pueda realizar en el sentido de su mejoramiento permanente, no tiene interés en plantar un árbol ni construir otras mejoras de las cuales él no va a disfrutar.

Tal es el concepto verdadero del Poder Ejecutivo, en este proyecto de contribución inmobiliaria, que esta Comisión Permanente debe estudiar de un momento a otro. El Poder Ejecutivo digo, ha contemplado ese concepto del asunto y ha propuesto una reducción de la contribución para aquellos propietarios que residen en sus campos y lo explotan directamente.

No quiero ser más extenso, señor Presidente, por exigencias de la hora, pero dejo así en breves palabras establecidas las razones por las cuales el Poder Ejecutivo acompaña con todo entusiasmo la iniciativa parlamentaria concretada en este proyecto de ley.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Mi firma no figura al pie del informe del proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros, de la cual soy miembro, pero no es porque discrepe en el proyecto, sino por la razón de que no me hallaba presente cuando se firmó. En otra ocasión ya he expuesto mis ideas respecto de esta ley de ausentismo que considero, no únicamente absurdamente interpretada, sino que en sí es una ley absurda.

(Apoyados).

—Es absurda, señor Presidente, porque los fundamentos que se tuvieron en cuenta, principalmente, para votar esta ley en el Parlamento, era que el ausentismo era un mal porque las personas ausentes no contribuían a las cargas del Estado con los impuestos indirectos desde que vivían en otro país y, por lo tanto, debía de agravarse los impuesto directos que pagaban, para así estar equiparados a las cargas indirectas que tienen las otras personas residentes en el país.

De acuerdo con este principio, la ley habría tenido que establecer el impuesto al ausentismo a las personas físicas, o naturales, no a las personas morales, es decir, a las empresas y a las corporaciones desde que es inconcebible que éstas paguen impuestos indirectos aquí, ni en ninguna parte, desde que no consumen absolutamente nada porque son personas ficticias.

Primeramente eso, y después, deben pagar todas las personas físicas, es decir, las personas naturales.

Ninguno de los dos principios los acepta la ley. Grava a empresas industriales y no grava a todas las personas naturales, desde que lo hace únicamente a las que tienen fortuna territorial y, entonces, se presentan estos casos completamente anormales, que puede estar una persona física ausente, todo el tiempo, del país, y tener una gran fortuna, no territorial y nunca haber contribuído con el aumento del impuesto directo previsto por la ley de Ausentismo.

De modo que la ley es completamente absurda, pero más absurda todavía fué la interpretación. Se quiso hacer de ella un arma para perseguir al capital extranjero, como realmente lo fué, y esta ley de Ausentismo, fué motivo de que se fueran del país varias empresas de mucho aliento, tales como Liebig's. Los merinos y una cantidad de empresas agropecuarias e industriales, que, repito, se ausentaron perseguidas por este impuesto absurdo y que provocó, además, reclamaciones diplomáticas de varios países y que, ahora, este Gobierno, ha tenido el buen tino de ir, por vía de interpretación a corregir una gran parte de los errores de la ley, pero que yo creo, debe ser suprimida totalmente, o reformada de acuerdo con ideas que he expuesto, que son las ideas que, más o menos, están planeadas en el proyecto de impuesto a la renta que he presentado, donde se grava únicamente a personas físicas ausentes del país, aumentándoles la tasa del impuesto que pagan por sus rentas globales.

He terminado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — A primera vista, sin interiorizarme del fondo del proyecto, yo creía que se trataba de una excepción, que podría traer aparejado cierto privilegio para las empresas aquí enumeradas.

Como en todos los casos en que intervengo, quiero tener la conciencia absoluta, — y por todos los medios a mi alcance, poseer la verdad, — he estudiado los anales parlamentarios en los cuales se registra el pensamiento del Legislador en el momento de dictar la ley, y he llegado, señor Presidente, a la conclusión, y por ende, a la convicción, de que el Legislador, en el instante que pretendía dictar la ley a que hacemos referencia, en ningún momento pensó gravar a estas empresas, que en nuestro medio, desenvuelven actividades de gran interés público. Tan es así, que en el debate parlamentario que se suscitó en el momento que se consideraba el proyecto de ley en vigencia, se puede comprobar terminantemente, por parte del discurso pronunciado por el señor miembro informante, que lo era a la sazón el doctor Narancio, de que en ningún instante, el proyecto de ley concebía que pudieran ser motivo de aplicación de ese impuesto, las empresas de la referencia.

Amén del estudio personal que yo he hecho, me encuentro con el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que es absolutamente convincente. En él se establece, también, parte de ese jugoso debate que dió motivo al dictado de la ley.

El principio que orienta en el momento actual a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, al propiciar ante nosotros el dictado de la ley interpretativa; los términos y argumentos que ella con toda claridad expone, vienen a ser reforzados en absoluto, con lo que el señor miembro informante doctor Narancio informaba a la Cámara en aquella oportunidad, cuando decía, de una manera terminante, que la excepción sería solamente para los terrenos en que están establecidas las industrias o comercios objeto de la concesión. Por lo tanto, de hecho, quedan exceptuados por completo... (lee)...

Por lo tanto, señor Presidente, esta interpretación, en el momento actual, viene a poner en evidencia que en ningún instante, el Legislador y la Comisión que estudió el proyecto en aquella oportunidad, quiso hacer gravitar ese impuesto sobre las empresas de que trata especialmente el proyecto que ahora consideramos.

Esos principios y esas ideas que sostenían los miembros de aquella Comisión, son los que comparte la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en este instante. Por lo tanto, yo daré mi voto con toda tranquilidad de conciencia, porque sé que no voy a hacer gravitar el impuesto, sobre empresas que están sirviendo los intereses generales del país, a las cuales, pese a todas las reservas particulares que podamos tener al respecto, debemos parte de nuestro progreso.

Por estas circunstancias, voy a votar el proyecto de ley que en este instante se somete a nuestra consideración.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo voy a votar también este proyecto, porque como lo ha expresado el doctor Stewart Vargas, ha sido siempre defendida por nuestro partido, la libre actuación de los capitales extranjeros en nuestro país, cuando los capitales nacionales no han demostrado interés ni actividad, o han sido insuficientes para el desarrollo de empresas de esa índole.

Pero debo decir que hubiera celebrado si el Gobierno al proponer la sanción de esta disposición, hubiera reclamado de estas empresas, como ser el Ferrocarril Central del Uruguay, que obtendrán un beneficio con la descarga de este impuesto, un mejoramiento en los salarios de su personal; a la Compañía de Aguas Corrientes, una actuación más generosa, prestando este servicio público, de acuerdo con las exigencias, y no retaceándolo como lo hacen en la actualidad.

Hubiera preferido, señor Presidente, que junto con esta ley que ha de llevar beneficios a las empresas, se conquistara también algún mejoramiento en los servicios que ellas prestan en favor de la población.

SEÑOR PRESIDENE.—Si no hay observación, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — *Afirmativa: nueve en diez*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — En el enunciado de las empresas, se dice: "El Ferrocarril Central del Uruguay"; probablemente se ha olvidado que hay varias empresas, porque el Midland, el Noroeste y el Norte, son empresas distintas. Así que yo propondría que en lugar de decir "Ferrocarril Central del Uruguay" se dijera "Empresas de Ferrocarriles".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Ministro.

(Se lee):

"Quedan comprendidas entre las exenciones fijadas en el inciso A), del artículo 2.o de la ley de 14 de Enero de 1916, las Empresas de Ferrocarriles, de Aguas Corrientes, de Gas y Muelles, las instituciones de crédito en general, las industrias en general que se hayan establecido o se establezcan en virtud de leyes especiales o generales que tiendan a fomentarlas, y los establecimientos agropecuarios que puedan considerarse modelos del mejor tipo de explotación adaptable al país a juicio de las autoridades técnicas".

—Si no se observa se va a votar el artículo leído.

(Se vota.—*Afirmativa: nueve en diez*).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en discusión general y primera particular.

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota.—*Afirmativa: nueve en diez*).

SEÑOR REYES MOLNE.—Solicito que se comunique de inmediato el presupuesto de Correos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el presupuesto de Correos.

(Se vota. — *Afirmativa.* — *Unanimidad: diez votos*).

13

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Salgado.

SEÑOR SALGADO.—Lamento distraer a la Asamblea unos instantes pero me parece que sería de práctica y, además, de buen gusto, y estricta justicia, que esta Comisión rindiera el mismo homenaje que rindió la Asamblea Nacional Constituyente en su última sesión a un ciudadano recientemente fallecido que se ha vinculado estrechamente al progreso del país, trazando toda una existencia de honradez y laboriosidad.

No es, por otra parte, una novedad en el régimen parlamentario ya que en otros casos se ha procedido en la misma forma. Me refiero al ciudadano recientemente fallecido, señor Francisco Piria, compatriota excepcionalmente dotado y decidido propulsor de brillantes iniciativas de progreso. Hago moción para que se pase una nota de condolencia a los deudos del extinto señor Piria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Salgado.

(Se vota. — *Afirmativa.* — *Unanimidad: diez votos*).

14

—Continúa la orden del día con el proyecto relacionado al pago de un crédito judicial al señor Héctor Olivera Risso.

(Antecedentes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 10 de 1933.

Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de $ 5.692.83, para atender el cumplimiento del mandato judicial que dispone se consigne en la Oficina de Crédito Público a la orden del Juzgado Nacional de Hacienda el citado importe, que el Estado reconoció adeudar a la Com-

pañía de Dragaje del Puerto de Montevideo.

El mandato judicial correspondiente, del Juzgado Nacional de Hacienda, se refiere a la gestión seguida por don Héctor Olivera Risso como cesionario de don Jeremías Olivera en autos "La Compañía de Dragaje del Puerto de Montevideo con el Fisco. Por indemnización de daños y perjuicios".

En el año 1898, por sentencia judicial ejecutoriada, se condenó al Fisco en el referido importe como indemnización a la mencionada empresa, cuyo crédito correspondió consolidarse con Deuda Amortizable de 2.a serie.

Oportunamente, dicha empresa no aceptó esa forma de pago, por lo cual debió esperarse, de acuerdo con la ley de 21 de Noviembre de 1902 (artículo 13), a la extinción total de la deuda referida.

Al presente la Deuda Amortizable de 2.a serie puede considerarse virtualmente extinguida en razón de su conversión en Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918, de acuerdo con la ley de 22 de Marzo de 1918, y, en virtud de lo dispuesto por la ley de 21 de Noviembre citada (artículo 4.o, inciso B), es que el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley de la referencia.

El expediente que se adjunta ilustrará ampliamente respecto de los antecedentes de este proyecto.

Con tal motivo saluda a esa Asamblea con la mayor consideración.

Por el Consejo:

BRUM. — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la suma de $ 5.692.83, destinada a consolidar el crédito judicial reconocido en la gestión seguida por don Héctor Olivera Risso como cesionario de don Jeremías Olivera en autos "La Compañía de Dragaje del Puerto de Montevideo con el Fisco por indemnización de daños y perjuicios".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.

JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la suma de $ 5.692.83, destinada a consolidar el crédito judicial reconocido en la gestión seguida por don Héctor Olivera Risso como cesionario de don Jeremías Olivera en autos "La Compañía de Dragaje del Puerto de Montevideo con el Fisco por indemnización de daños y perjuicios".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Setiembre de 1932.

JOSE A. OTAMENDI (hijo), Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Asamblea Deliberante.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Señores Legisladores:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ha tomado en consideración el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para tomar de Rentas Generales la suma de $ 5.692.83, destinada a consolidar el crédito judicial reconocido en la gestión seguida por don Héctor Olivera Risso, como cesionario de don Jeremís Olivera en autos "La Compañía de Dragaje del Puerto de Montevideo con el Fisco por indemnización de daños y perjuicios", y considerando que el Parlamento no puede negar la autorización pedida, por mediar una sentencia judicial, y teniendo en cuenta los informes favorables expedidos en años anteriores, aconseja a la Asamblea la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de cinco mil seiscientos noventa y dos pesos con ochenta y tres centésimos ($ 5.692.83), destinada a consilidar el crédito judicial reconocido en la gestión seguida por don Héctor Olivera Risso, como cesionario de don Jeremías Olivera en autos "La Compañía Dragaje del Puerto de Montevideo con el Fisco por indemnización de daños y perjuicios".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 3 de 1933.

Eduardo Fasciolo Siri. — Segundo F. Santos. — Guillermo Stewart Vargas. — Francisco C. Betelu. — Amaranto B. Torres."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en diez).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No sé si alguno de los señores Legisladores tiene dudas sobre este asunto. No he hecho uso de la palabra, porque desde 1898 hay una sentencia judicial que ha tenido la virtud de que todo el país esté enterado de que se debía ese dinero al señor Risso. De manera que considero absolutamente innecesario hacer uso de la palabra a nombre de la Comisión.

SEÑOR BONNET. — Creo que no puede haber, por parte de ningún Legislador, duda sobre la justicia de este proyecto de resolución, ordenando el pago. Existe un mandato judicial. Se había proyectado incluir en la ley de Presupuesto General, una disposición determinando que cuando existe una sentencia judicial como en el presente caso, el Estado debe pagar lisa y llanamente Como eso no ha ocurrido hasta el día de hoy, es que viene a nuestra consideración este proyecto.

Conozco perfectamente bien el asunto, porque fuí miembro informante en el Senado donde fué aprobado en primera discusión particular. Creo que podemos votarlo con tranquilidad, desde que ese crédito ha sido bien justificado.

SEÑOR STEWAR VARGAS. — La demora se debe a que la sentencia judicial autorizaba el pago de bonos en una deuda especial que no aceptó la compañía, y estando el asunto en esos términos, era preciso dictar una ley para que se estableciera otra forma de pago. El mensaje del Consejo Nacional de Administración se demoró por diversas circunstancias en la Cámara de Diputados, y es por esas razones que no se ha podido saldar esta cantidad que debe pagarse, desde que existe una sentencia judicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos).**

—El otro artículo es de fórmula.

SEÑOR SUAREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos).**

—Habiendo imputación a Rentas Generales, es necesario ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos).**

SEÑOR BONNET. — Que se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos).**

15

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión de la Comisión Permanente, a continuación de las preferencias ya votadas — creo que a propuesta del señor Ministro de Instrucción Pública — dos preferencias, que se colocarían en tercero y cuarto términos: la ley de Contribución Inmobiliaria y la ley de Patentes de Giro, que hay verdadera urgencia en sancionar, debido a que debería comenzar a aplicarse el 1.o de Enero del año entrante, y realmente, si nos demoramos un poco, no va a haber tiempo.

SEÑOR SUAREZ. — Creo que hay algunas preferencias ya votadas que no figuran en la citación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de convención a que se ha referido el señor Bonnet.

SEÑOR BONNET. — Autorización al Poder Ejecutivo para que se ratifique.

SEÑOR SUAREZ. — Me parece que no hay que desplazar de la orden del día los asuntos votados. Ese es un mal sistema de trabajo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hay verdadera urgencia porque el 1.o de Enero se encontrará el Poder Ejecutivo sin poder aplicar la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las preferencias. Para que se coloquen los asuntos referidos en tercero y cuarto términos.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos).**

16

SEÑOR BONNET. — Voy a hacer moción para que en la próxima sesión del viernes se incluya un asunto semejante al que se acaba de votar, del señor Risso, que se refiere, a un crédito del señor José Senatore por concepto de diferencia de precio en el aprovisionamiento de víveres a las policías y Cuerpo de Bomberos de la Capital, que data desde el año 1927 y que tiene informe de la Comisión correspondiente.

SEÑOR SUAREZ. — Y que hay que pagarlo, porque el Estado lo debe y es una vergüenza el que pasen años sin pagar. Creo que podría tratarse sobre tablas.

SEÑOR BONNET. — De manera que, previo repartido, hago moción para que se incluya en la sesión del viernes. Es un asunto que ya está informado por el Ministerio del Interior y la Jefatura de Policía, que es de reconocida justicia, desde que se trata del aprovisionamiento de los guardias civiles y bomberos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en segundo término el

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Miércoles 3 de Enero de 1934 Núm. 8215

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para el suministro, de Enero a Diciembre de 1934, de carne, verdura, pan, galleta, leña y comestibles en general, destinados a la confección de la comida de los presos en la Cárcel Central de esta Jefatura. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, hasta el día 5 de Enero próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia del suscrito e interesados que concurran al acto, reservándose el derecho esta Jefatura de aceptar la que resulte más conveniente o rechazarlas todas si creyera procedente.

El pliego de condiciones a que deben ajustarse los proponentes se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles y dentro del siguiente horario: 7 y 45 a 12 y 15 y los días sábados de 8 a 12. — Salto, Diciembre 20 de 1933. — Antonio Rossi, Jefe de Policía.

$9.75 Dic.26-14854-v.en.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir vaquetas carona colores avellana y negro, cueros suelas, nonatos al cromo, badanas, vaquetas, ovillos de hilo negro y colorado, carreteles hilo negro, naranjo, marrón y colorado, pasta "San Crispín", cemento para pegar, remaches estañados número 11, cerda vegetal, cera virgen, campeche, percloruro de hierro, hebillas de bronce cuadradas, lona color yerba mate, anilina, hebillas negras, botones de presión y botones rápidos niquelados, con destino al Arsenal de Guerra.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero próximo de 1934, a las 10 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) En.2-14991-v.en.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir 4.000 kilos de aceite de castor con destino a la Escuela Militar de Aviación, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de la Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.26-14822-v.en.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13, para adquirir 285.200 kilos de pan y 89.000 kilos de galleta para el consumo de las Unidades del Ejército y la Armada, Capitanía General de Puertos y Cantinas, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Dic.22-14807-v.en.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 1700 pares de pantorrilleras, 600 pares de borceguíes para la Armada, con destino al Ejército y la Armada.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1934, a las 10 horas. Informes en la Sección Adquisiciones, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.26-14823-v.en.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SUMINISTRO DE HARINA, AFRECHILLO, AFRECHO Y MAIZ

Se llama a licitación pública para el suministro de harina de trigo, afrechillo, afrecho y maíz común, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la avenida 18 de Julio esquina Sierra (Oficina de Adquisiciones).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina el día jueves 4 de Enero próximo, a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933.

(Cuenta corriente) En.2-14990-v.en.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE 10.000 AISLADORES DE DE PORCELANA TIPO DELTA

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 2 de Abril de 1934, a las 16 horas, para proveerse de los aisladores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.29-14936-v.en.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el montaje de un tanque de 12.720 m.3.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 11 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.28-149[illegible]-v.en.8.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION DE MUEBLES DE MADERA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles de madera durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones pue está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida 1449, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada oficina el día 17 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Héctor Luis Bonnet.

(Cuenta corriente) En.2-14898-v.en.12.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACIONES PUBLICAS
Artículos y útiles de escritorio y libros, libretas en blanco y papelería en general

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos y útiles de escritorio (71 renglones) y libros, libretas en blanco y papelería en general (30 renglones), de acuerdo con las listas y pliegos de con-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

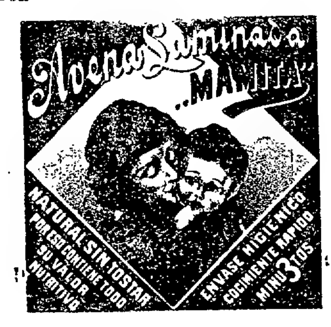
La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

diciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría G. de M. y Útiles, calle Florida número 1443, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
Las aperturas de propuestas se realizarán en el referido local en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto, en los días y horas que a continuación se indican:
Artículos y útiles de escritorio: 10 de Enero de 1934, a las 9 horas.
Libros, libretas en blanco y papelería en general: 12 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Héctor Luis Bonnet.
(Cuenta corriente) Dic.27-14881-v.en.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

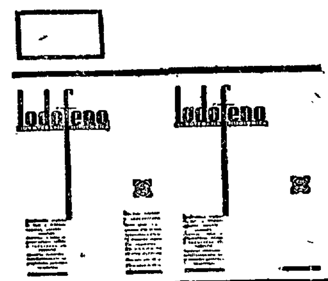
ACTA N.o 25018
Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Cleffi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"MAMITA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-14855-v.en.12.

ACTA N.o 25011
Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SANTE"
para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (excepto polvos para el tocador y aguas minerales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.20-14760-v.en.8.

ACTA N.o 24968
Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14616-v.en.3.

ACTA N.o 24980
Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "The Patent Knitting C.o Montevideo, Limitada S. A.", de Villa del Cerro (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Dic.15-14611-v.en.3.

ACTA N.o 25017
Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la British Pens Limited, con domicilio en Smethwick, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HINKS WELLS & CO

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de acero y lapiceras). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.
$7.00 Dic.22-14816-v.en.10.

ACTA N.o 24987
Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ceates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de al marca
"IDEAL"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 12.a) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14619-v.en.3.

ACTA N.o 24988
Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Etefanelli e Hijos, con domicilio en la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"LIROPEYA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, especies y calidad y sus sucedáneos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14620-v.en.3.

ACTA N.o 24083
Montevideo, Abril 24 de 1933. — Con esta fecha Hijos de Ricardo Algorta, han solicitado el registro de la marca
"FENIX"
para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones fenicados y jabones en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14612-v.en.3.

ACTA N.o 25003
Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"LEAL"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 10.a (substancias químicas, productos farmacéuticos y veterinarios y productos de perfumería y tocador, así como también caramelos, bombones, golosinas y productos y bebidas alimenticias a base de extracto de malta). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14693-v.en.6.

ACTA N.o 25014
Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Kabushiki Kaisha", de 1602, Sumida - machi 2 chome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado el registro de la marca

KAHEBO WHITE BLACK RED

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.21-14703-v.en.9.

ACTA N.o 25016
Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la British Pens Limited, con domicilio en Smethwick, Birmingham (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

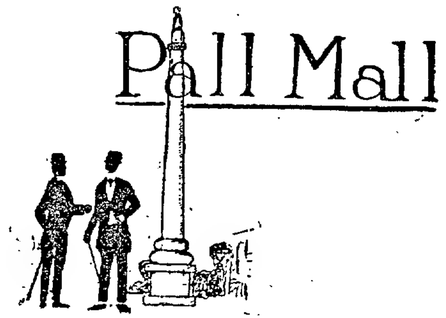
WILLIAM MITCHELL

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas metálicas, no comprendiendo plumas de metales preciosos o sus imitaciones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.22-14815-v.en.10.

ACTA N.o 25021
Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel E. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA BA-TA-CLAN"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-14826-v.en.12.

ACTA N.o 25030
Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ROYAL"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.2-14975-v.en.18.

ACTA N.o 25032
Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rothman's Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.2-14967-v.en.18.

ACTA N.o 25028
Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan López Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.2-14896-v.en.18.

ACTA N.o 25029
Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Benzion Wasser, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CASA DEL BUZO"
para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerreo Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.2-14985-v.en.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 404
Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tapa corona para obturar botellas y recipientes de vidrio y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.29-14942-v.en.22.

ACTA N.o 25012

Montevideo, Diciembre de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, von domicilio en en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.20-14758-v.en.8.

ACTA N.o 24997

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, con domicilio en Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

JOB

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14652-v.en.5.

ACTA N.o 25010

Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"AIDA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.20-14759-v.en.8.

ACTA N.o 25001

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia). han solicitado la renovación de la marca

PLOK

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14656-v.en.5.

ACTA N.o 24791

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Miguel García de Longoria y García, de Sevilla (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles y garbanzos y vinos clase 2.a). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.29-14954-v.en.16.

ACTA N.o 25013

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Kabushiki Kaisha", de 1602, Sumida - machi 2 chome, Mukojima - - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado el registro de la marca

"KANEBO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.21-14792-v.en.9.

ACTA N.o 24998

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14654-v.en.5.

ACTA N.o 25000

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

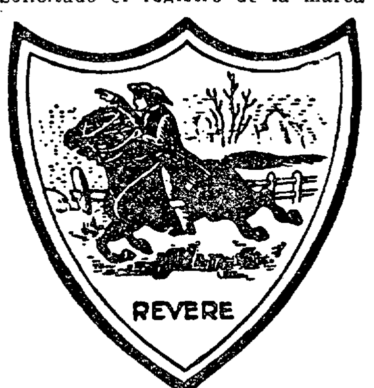
FLOREAL

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14655-v.en.5.

ACTA N.o 24996

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere Societá Italo Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14657-v.en.5.

ACTA N.o 24999

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), han solicitado la renovación de la marca

MESSIDOR

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14653-v.en.5.

ACTA N.o 24993

Montevideo, Diciembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Junghans Aktiengesellschaft, de Schramberg (Alemania), han solictiado la ernovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14658-v.en.5.

ACTA N.o 24986

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. Romero, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14618-v.en.3.

ACTA N.o 24964

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$9.40 Dic.15-14608-v.en.3.

ACTA N.o 24990

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Foster Mc Clellan Co., de E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



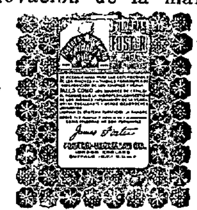
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para uso humano). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14630-v.en.3.

ACTA N.o 24989

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Foster Mc Clellan Co., de E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para uso humano). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14631-v.en.3.

ACTA N.o 24992

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Butler y Couture, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MARSELLES NOTRE DAME"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14702-v.en.6

ACTA N.o 24944

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Felix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía." de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"DENTOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos farmacéuticos y dentríficos de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14685-v.en.6.

ACTA N.o 24946

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

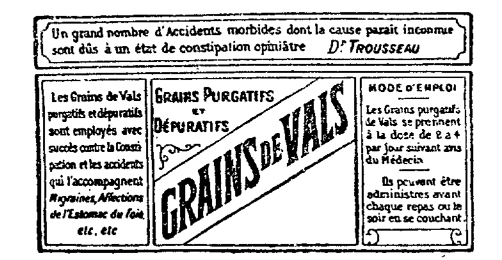
"GOUDRON - GUYOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14687-v.en.6.

ACTA N.o 24947

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Generale de Produits Specialises", de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (gránulos purgantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14688-v.en.6.

ACTA N.o 24948

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Marechal Rouchon y Cía. Ltd.", de Londres, con establecimientos industriales en París, ha solicitado la renovación de la marca

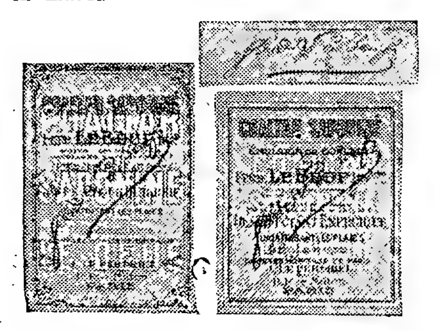


para distinguir artículos de la clase 22.a (pipas y toda clase de artículos para fumadores, lo mismo que tabacos, cigarros, cigarrillos y papel para cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14689-v.en.6.

ACTA N.o 24949

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires Le Pedriel", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

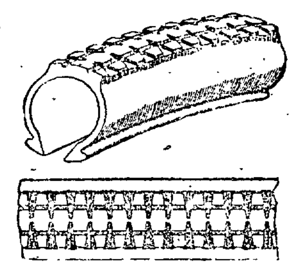


para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico, antiséptico y desinfectante). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14690-v.en.6.

ACTA N.o 25019

Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Pneumatic Tyre Company (South America), Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas, cubiertas, neumáticos, sus similares y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14831-v.en.12.

ACTA N.o 25020

Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José María Machado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KARAVAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Dic.26-14832-v.en.12.

ACTA N.o 25022

Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Crabot de Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

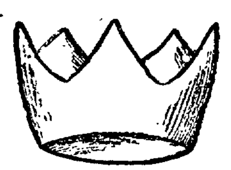


para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14827-v.en.12.

ACTA N.o 24762

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14828-v.en.12.

ACTA N.o 24872

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fil y Ceramica Lombarda, Societa Anonima, de Livorno (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14829-v.en.12.

ACTA N.o 25025

Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vassallo, Espinosa y Compañía, con domicilio en el Manga (Departamento de la Capital), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14893-v.en.13.

ACTA N.o 25025

Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14875-v.en.13.

ACTA N.o 25023

Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14887-v.en.13.

ACTA N.o 25024

Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14888-v.en.13.

ACTA N.o 25026

Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señore Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PINTITAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14894-v.en.13.

ACTA N.o 25008
Montevideo, Diciembre .. de 1933. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"MARIA ANGELICA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Dic.19-14720-v.en.6.

ACTA N.o 25006
Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"18 DE JULIO"
para distinguir artículos de la clase 1)..
— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Dic.19-147..-v.en 6.

ACTA N.o 25004
Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Pradere, con domicilio en la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay) han solicitado el registro de la marca
"PRADE"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14712-v.en.6.

ACTA No 24991
Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Butler y Couture, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PALMITOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14701-v.en.6.

ACTA N.o 25005
Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Queirolo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EOLO"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14713-v.en.6.

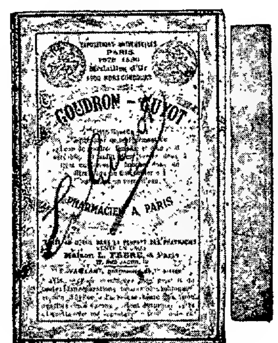
ACTA N.o 24995
Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere, Società Italo - Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

LASTEX

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14714-v.en.6.

ACTA N.o 25007
Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BELLA VISTA"
para distinguir artículos de la clase 3.a (leches, cremas, mantecas y quesos en general, de toda clase, naturaleza y calidad). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14710-v.en.6.

ACTA N.o 24945
Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia) ha solicitado la renovación de la





para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14686-v.en.6.

ACTA N.o 15591
Montevideo, Febrero 26 de 1927. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



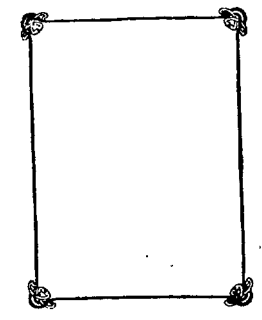


para distinguir artículos de la clase 59.a. La orden para publicación del aviso de esta marca ha sido expedido con fecha Diciembre 9 de 1933 —. Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14607-v.en.6.

ACTA N.o 24981
Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TESORO"
para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14691-v.en.6.

ACTA N.o 24982
Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL PERICON"
para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos e hilados y tejidos de todas clases, ya sea en estado de telas o de prendas de vestir y mercería en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14692-v.n.6.

ACTA N.o 25009
Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Mosca Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14719-v.en.6.

ACTA N.o 25002
Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bonacina, Coari, Pirovano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.16-14639-v.en.4.

ACTA N.o 25015
Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tufic Acle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA BRASILERA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.21-14787-v.en.9.

ACTA N.o 24976
Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.16-14912-v.en.16.

ACTA N.o 24975
Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a y 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.29-14911-v.en.16.

ACTA N.o 24974
Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.29-14910-v.en.16.

ACTA N.o 24983
Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Médici Hermanos, han solicitado el registro de la marca
"FLORISTELLA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14535-v.en.3.

ACTA N.o 24973
Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Ybarra, con domicilio en Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$8.00 Dic.29-14943-v.en.16.

ACTA N.o 3906

Con esta fecha el señor Julio Crespi, apoderado del señor Domingo Ciani D'Andrea, residente en Spilimbergo, provincia de Udine (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de tubos, postes, y demás cuerpos similares de cemento armado y su molde", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-14876-v.en.19.

ACTA N.o 3900

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago R. Soler, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cristalotecnia de azúcares incristalizables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-14718-v.en.16.

ACTA N.o 3901

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor José J. Naya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Visera para propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14794-v.en.15.

ACTA N.o 3905

Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un ropero - cama" "Red Star".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Folres, Director. — Ramón Dumont, Secretario.

$8.00 Div.21-14789-v.en.15.

ACTA N.o 3904

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio Villalobos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Reja - persiana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14780-v.en.15.

ACTA N.o 3898

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tubo forrado en plomo de una pieza entera resistente, sin soldadura, denominado "Mellizos"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14788-v.en.15.

ACTA N.o 3903

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fasteners Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14786-v.en.15.

ACTA N.o 400

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de gres vidriado y en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Directorñ — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.20-14757-v.en.13.

ACTA N.o 401

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de válvulas sanitarias de cualquier sistema, intermitentes o no, accionadas a mano o por dispositivos especiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.19-14694-v.en.11.

ACTA N.o 3896

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha la señora Natividad Angélica Beisso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cajón suerte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.20-14750-v.en.13.

ACTA N.o 3894

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso, Cerizola y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuida leches", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1923 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14660-v.en.10.

ACTA N.o 3893

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Orestes David Buchelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el tér. ino de nueve años para "Máquina vulcanizadora para fabricación de cubiertas, recauchutage y reparación de las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14665-v.en.10.

ACTA N.o 3897

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Rivas, apoderado de la Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de fabricación de conglomerado de azúcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14677-v.en.10.

ACTA N.o 3899

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cement Process Corporation, de la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la manufactura de materiales cementosos" (adicional a la patente solicitada por la misma Compañía, bajo acta número 3825), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.19-14739-v.en.11.

ACTA N.o 3895

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de jabón en todas sus formas, del llamado de vaporización, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.16-14636-v.en.9.

ACTA N.o 399

Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación exclusiva de amylatos alcalinos, engrudo en polvo y derivados en todas sus variedades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14606-v.en.8.

ACTA N.o 398

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tacos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14621-v.en.8.

ACTA N.o 3892

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Ghia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de propaganda de vidrieras que gira por medio de aire caliente que produce una lamparilla eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14632-v.en.8.

ACTA N.o 3891

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Berbejillo Falcón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para estirar alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-14580-v.en.6.

ACTA N.o 3890

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Cathatines (Ontario), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de cierre para broches separables de entrabe" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-14579-v.en.6.

ACTA N.o 3889

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase de cierre plegado, destinado principalmente a contener polvos o líquidos, especialmente leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-14545-v.en.5.

ACTA N.o 397

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor José A. Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de encopias de cartón y papel para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-14500-v.en.4.

ACTA N.o 3888

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Felipe Munells, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bujes para ruedas de vehículos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-14480-v.en.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-14747-v.mz.22.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo. Noviembre 16 de 1933 — La Dirección.
$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Gordegaray de Bass., propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia ..guerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Julio Dursi y los de Germán Saicedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.
$13.70 Dic.28-14918-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE UN CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que Laura Legeren de Martínez Isabel L. de Zusperreguy y Enrique Legeren, vecinos de la picada de Quirino. 7.a sección de este Departamento, se presentan ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar un camino que, partiendo de las inmediaciones de la picada de Quirino, empalma a otro camino que conduce al mismo rumbo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que el cierre proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general — Diciembre 9 de 1933. — La Secretaría.
$12.90 Dic.14-14576-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

Clausura de una senda de paso en la quinta sección

AVISO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hace saber que el vecino de la quinta sección, señor Juan Barreto, se ha presentado solicitando la clausura de una senda de paso que atraviesa un predio de su propiedad, ubicado en la sección expresada, entre el río Olimar y el arroyo Avestrúz Grande.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada comparezcan dentro del término de treinta días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno, de fecha 20 de Noviembre de mil novecientos once. — M. Berro Antuña, Intendente. — P. Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) En.30-14962-v.en.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON LUIS ALCIDOR MALLET, de 58 años, divorciado, arquitecto, francés, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1359, y doña ELISABETH ANA ANTONIETA TONIN, de 34 años, divorciada, francesa, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6753-v.en.5.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña MARIA PASCUALA LACOME, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6743-v.en.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREIRO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1168, y doña EUSEBIA IRALUZ, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Andes 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6738-v.en.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO GOBBA, de 50 años, viudo, jornalero, suizo, domiciliado en Uruguay 1146, y doña GRACIANA SARRA, de 45 años, viuda, italiana, domiciliada en Uruguay 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería (Gratis) 6717-v.en.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANTONIO PANZERA, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1175, y doña MARIA MAGDALENA RIVERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6718-v.en 3.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO DEL PORTILLO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1206, y doña LILA BLANCA TABEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6772-v.en.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933. A las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR CORVINO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1339, y doña MARIA ELENA ROTUNNO REYES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6777-v.en.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RODRIGUEZ, de 26 años, viudo de Catalina Barreiro, jornalero, español, domiciliado en La Paz 1473, y doña MARIA ANDRADE, de 24 años, soltera, española, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. $2.00 6761-v.en.6.

En el Cordón y el día 19 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREIRA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 1337, y doña MARIA SILVERA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 6762-v.en.5.

En el Cordón y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISITACION DARAY, de 22 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Durazno 1618, y doña JUANA CECILIA ZALBIDEA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6763-v.en.5.

En el Cordón y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL S. VARELA, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Soriano 1673, y doña BERTA SCHWALB, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en Soriano 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6764-v.en.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCEL PAULLIER, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2962, y doña TUSNELDA XAVIER DE MELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6765-v.en.6.

En el Cordón y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ERNESTO CORREA, de 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en 21 de Setiembre 2617, y doña ELIDA MARTA MEDINA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6766-v.en.5.

En el Cordón y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ROMAN ILARIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1674, y doña MARIA ESTHER GERPE BUSTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6767-v.en.6.

En el Cordón y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GRAFFIGNA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 2330, y doña AMANDA DORREGO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6768-v.en.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TOMAS ALVAREZ, de 26 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado en Agraciada 2273, y doña ERCILIA AIROLDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Pupno, Oficial del Estado Civil. $2.00 6779-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO M. CARBALLO, de 27 años, soltero, carpintero, domiciliado en la calle Pampas 2171, y doña MARIA ELIDA MARLOCCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Fraga 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6780-v.en.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES SOSA TORRES, de 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1789, y doña MARIA NIEVES DE LA FUENTE VAZQUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6740-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO J. GONZALEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Rondeau 2412, y doña MERCEDES BLASCO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en General Rondeau 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6741-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR U. MARCUCCI de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña MARIA IRENE FOGLIANI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 6742-v.en.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO BARRERA, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en la 12.a sección de Montevideo, y doña AIDA JAUREGUIBERRY CHIESSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6781-v.en.9

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARREIRO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Plata 2209 y doña FELICIA MARIA ETCHART, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6781-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO URTET, de 20 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado en Valladolid 1, y doña ANTONIA FABRA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Valladolid 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6783-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUFFA, de 63 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Trento 3119, y doña MARIA ANCA, de 58 años, soltera, española, domiciliada en Trento 3119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6784-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN BAUSERO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3730, y doña ADELA EMILIA SERVETTI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6777-v.en.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GERMAN LEON, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Ramírez 228, y doña PAULA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Ramírez 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6746-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO GERARDO NISIVOCCIA, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Forteza 2688, y doña ANA PRAIS, de 38 años, soltera, oriental domiciliada en L. Forteza 2688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. $2.00 6747-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San Antonio 10, y doña MARIA AIDA REPETTO, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Coruña 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6748-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO COPPOLA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2527, y doña ULARIA AGUILAR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Cardozo 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6749 v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN SOUZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Neyra 3954, y doña JULIA CLARA ORSERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Hernandarias 3630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6750-v.en 4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO FERREIRA, de 25 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado en Roma 35, y doña MARIA GUTIERREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 4874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6739-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DALMEDO PONS, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Bernardino Duhalde 37, y doña MARIA ELENA SABARIS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Cuchilla Grande 3415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6719-v.en.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUILLERMO SACHETTI, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Albania 16, y doña CATALINA SUAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tesius 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6720-v.en.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don FERNANDO JUAN MAGALHAES, de 29 años, soltero, portugués, domiciliado en J. E. Administrativa 2023, y doña ELIDA BELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 2022.

En fe de o cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6775-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR JUAN JOSE LEMO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Thompson 3786, y doña MARIA LUISA MARRERO, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Thompson 3002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6776-v.en.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO PLADA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San Martín 3299, y doña BRUNA TOMATI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 1919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6751-v.en.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN DA ROSA, de 33 años, soltero, oriental, domiciliado en Constitución 2475, y doña CARMEN SOUTO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Constitución 2475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 6752-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO SATURNINO PRAIZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Thompson 15, y doña CARLOTA ROSAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Thompson 2981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 6721-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO TRIVELLI, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rocha 2635, y doña CELIA PASCUAL, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 3190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6722-v.en.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIGO, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Bélgica sin número, y doña MAXIMA LOPEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 6769-v.en.6.

En el Cerro y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS KARAMANIKIAN, de 33 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Grecia 302, y doña LUSIN KHACHADOURIAN, de 22 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 302.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 6729-v.en.3.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LESCANO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria 511, y doña ANGELA LAMELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 511.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 6770-v.en.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DEMARE, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Río Negro 1115, y doña SIMONA MARTINEZ MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6754-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIRGILIO CANESSA, de 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1912, y doña MARIA MONTSERRAT ALBAREDA, de 23 años, soltera, cubana, domiciliada en María S. de Munar 2380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6744-v.en.4.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARICETA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Brandzen 1972, y doña LINDA PENADES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Manucipio 1604.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6745-v.en.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO SCAVONE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Requena 1486, y doña ANGELA GINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Requena 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6734-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR JUAN VALAZZA, de 22 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Victoria 1084, y doña ELIDA JULIA DURSI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Montero 2864.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6735-v.en.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petició nde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS EMILIANOFF, de 38 años, soltero, canastero, ruso, domiciliado en pasaje de la Fuente 4, y doña PARACIA AUCHENIK, de 38 años, soltera, rusa, domiciliada en pasaje de la Fuente 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6755-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO POSE, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Arenla Grande 2293, y doña CARMEN PADULA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1736.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3726-v.en.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RENNER, de 39 años, divorciado, químico, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2436, y doña AMANDA EUGENIA CABALIERI, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Joaquín Requena 2436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6727-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOROA, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Justicia 2363, y doña GRACIANA FELICIA LUISA MORZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6728-v.en.3

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE TEA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Aguiar 3946, y doña RAFAELA PARRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Aguiar 3913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6756-v.en.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MAZZINI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 4297, y doña CELIA MARIA NATIVIDAD BALERDI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4297.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6757-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ERQUICIA, de 49 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Laureles 444, y doña MARIA DOGLIOTTI, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Camambú 212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6758-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO

BASTIANINI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emancipación 4176, y doña MARIA ROSA TURRI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6759-v.en.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALFONSO CORVINO, de 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. C. M. Pena 4082, y doña FLORINDA CASTELGRANDE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. C. M. Pena 4082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6778-v.dic.7.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MEDINA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iberia 21, y doña SUSANA FILOMENA MARIA PREMOLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6760-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FALLIER, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Convención 1390, y doña DOROTEA BONIFACIA DOMINGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Senaqué 3623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6730-v.en.3.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO JESUS TORRES, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Celedonio Rojas 8, y doña MARTINA DIAS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Celedonio Rojas 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 6731-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINO CONTE, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gregorio Zanabria 6, y doña TEODORA SILVA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Zanabria 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 6723-v.en.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RENATO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arechavaleta 4132, y doña JUANA VAZQUEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Arechavaleta 4132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 6724-v.en.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 21 años, soltero, carnicero, español, domiciliado en García de Zúñiga 3984, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Basilio Araújo 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6725-v.en.3.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARDOSO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pereyra 2757, y doña BERTA BERTONI, de 25 años, soltera, oriental, educacionista, domiciliada en Pereyra 2757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6774-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NESSI, de 42 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en 18 de Julio 1943, y doña AIDA CONTE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pastoriza 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil $2.00 6771-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BELLINI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rizal 3767, y doña EMILIA MORENO DELGADO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6736-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO FRANCISCO FALCONE, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Navarra 1823, y doña ROSA DIAMANTINA AGUIAR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6737-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EULALIO LOZA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el H. Fermín Ferreira, y doña PURA GABITO RAMIREZ, de 23años, soltera, oriental, domiciliada en el H. Fermín Ferreira.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 6732-v.en.3.

En Pocitos y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COPECH, de 21 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Murcia 18, y doña JULIA SALENSKA, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Murcia 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6733-v.en.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con Puig (Ventura). Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza a don Ventura Puig para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

(Cuenta corriente) En.2-14989-v.en.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.90 En.2-14964-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Riganti de Buzzetti y de don Pablo Buzzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.2-14965-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de José Gazzano o a quien sus derechos represente, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar la demanda que por investigación de la paternidad le ha iniciado Marcelina Muniz, en representación de su hijo menor Juan Carlos Muniz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 En.2-14963-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Eustaquia Faguaga de Urdinarrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. —

Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14945-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Pereira Gómez o José Antonio Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14946-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esnal de Giorgetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14947-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Aicardi de Maspoli o Clara Natalia Aicardi de Maspoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14948-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carbia o Carvia a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14949-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga Irigaray, don Bernardo Irigaray y don Bernardo Irigaray Escaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14950-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Moisés Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar po derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14951-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Esteban Presa o Manuel Bullonio Presa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14952-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gonzalo o Gonzalo Venancio Penela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14953-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Osvaldo Alonso o Ramón Osvaldo Alonso Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.27-14877-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Platero de Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14836-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pietracaprina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14837-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Angela Cartolano de Mazzeo o Josefina Cartolano de Mazzeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14839-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino o Constantino Benito Nieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14840-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Carlos Eirale Bergero o Federico Eirale o Federico Carlos Gregorio Eirale, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14838-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Bordabehere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14841-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Vilacoba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14842-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Pérez y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14843-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Urbano García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14844-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14845-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de doña Mercedes Marrero de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14846-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Villarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14847-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bottini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.22-14810-v.en.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.19-14726-v.en 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eórmida de Delgaurio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14939-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Alvarez Freije, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp. Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14937-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dinorah Lasnier de Narancio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14926-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Blanco Toja y de doña Carolina Toja de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14925-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arrien de Araúcho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14927-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermelinda o Carmen Guido de Crespi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14928-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Crespi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14929-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Fernando Pereira o Fernando Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14930-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Escobar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14931-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Blanco o José María Andrés Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14932-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel de León de Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14933-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Napoli de Arini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Dic.29-14934-v.en.10.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.40 Dic.29-14924-v.en.17.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Pizzolanti de Luketich o Francisca María Pezzolanti o Pizzolanti o Pizzolante de Luketich y de doña Anunciada Fariello o Anuncida Fariello de Fizzolanti o Pizzolante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de treinta días a don Esteban Luketich, a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho, así como en el juicio que sobre pérdida de patria potestad se le sigue ante este mismo Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Dic.29-14935-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura testamentaria de doña Adelina De Marchi o Demarchi o De Marchi o De Marchi di Demetrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.27-14882-v.en.31.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente ca-

ratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del próximo mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.80 Dic.14-14591-v.en.18.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sanguinetti de Bertucci Josefina. Segunda copia de escritura" se hace saber que se ha presentado doña Josefina Sanguinetti de Bertucci, doña María Emilia Sanguinetti de Brasco y doña Ana Sanguinetti de Nocetti (hoy las sucesiones de estas dos últimas causantes), solicitando la expedición de segundas copias de las hijuelas que les fueron expedidas por este Juzgado en 13 de Abril de 1893, con relación a la partición y división de bienes practicada en el juicio sucesorio de sus padres don Jerónimo Sanguinetti y doña Rosa Daso comprensiva cada una de esas hijuelas de una cuarta parte para cada adjudicataria, de la casa situada en esta ciudad, calle Sarandí, designada entonces con los números 281 a 283, de seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte sobre dicha calle, por cuarenta metros quince centímetros de fondo por la divisoria Oeste, por donde lindaba con otra propiedad de la misma sucesión adjudicada por esa partición a los coherederos Santiago, Vicente, Vicente Andrés y Luis Sanguinetti, y por el Sud, con a sucesión del doctor Juan Andrés Piedra Cueva, donde forma un martillo, encerrando una superficie de doscientos cincuenta y un metros con noventa y seis decímetros, habiéndose adjudicado la otra cuarta parte de dicha finca a la coheredera doña Julia Sanguinetti de Lanza, según su hijuela expedida por este Juzgado, a 25 de Octubre de 1901. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a todos los que hubieren concurrido o se consideren con algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Jerónimo Sanguinetti y de doña Rosa Daso, a los prenombrados coherederos y en igual forma y tiempo a todos los que por cualquier título, singular o universal, conocido o desconocido, fueren interesados a cualquier título, tanto respecto a la expresada finca como respecto a aquellas sucesiones y de las precitadas doña María Emilia Sanguinetti de Biasco, doña Ana Sanguinetti de Nocetti y doña Julia Sanguinetti de Lanza, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Dic.14-14590-v.en.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Juan B. Brunetti" se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Brunetti, citándose y emplazándose a los herederos y sucesores a cualquier título del prenombrado y a quien quiera que se considere con derecho a los bienes de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Al mismo tiempo se cita y emplaza a dichos herederos y sucesores y demás personas que se consideren con derechos para que, de acuerdo con las disposiciones de la ley de enajenación de inmuebles a plazos reconozcan y ratifiquen la promesa de venta de Diciembre de 1912, referente a un terreno situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 de la fracción A en el plano respectivo, con una superficie de 270 metros cuadrados, con 9 metros en las líneas del frente al Oeste, al camino Burgues y fondo, al Este, divisoria del solar 19; por 30 metros de fondo en las líneas del Norte y Sur, divisorias del solar uno y del tres, respectivamente, y otorguen la escritura de compraventa de la cuota parte indivisa que en tal terreno corresponde a aquel causante, todo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, tenerse por reconocido judicialmente el documento de la promesa a otorgarse de oficio por el Juzgado la escritura de traslación de dominio de tal cuota indivisa, pendiente de escrituración, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.80 Dic.5-14289-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etchecoury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.2-14972-v feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arturo Mainero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.2-14984-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Irrazabal, sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a don Isabelino Moura o Irrazabal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.29-14955-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo o Pompeyo Mascarenhas de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.28-14921-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Justo Dornelleche, citándose a la vez a todos los que se ocnsideren inteersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término ed treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.28-14922-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.28-14923-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Guido de García Vila y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orlando Luis Roselló, a doña María Victoriana Moreira o sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.26-14868-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Calpino de Calveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.22-14800-v.en..4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Maurer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.22-14802-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Ildefonso o Eugenio I. Roldán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-14799-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina o Angela Sloan de Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.29-14104-v.en.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Viglietti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.26-14848-v.en.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Bonacore o Bonocore, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Dic.19-14703-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término ed treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Dic.28-14920-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Antonio Lessa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra la sucesión de Antonio Lessa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación de este edicto habilítose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.23-14820-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Patricio José Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 11 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.26-14864-v.en.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Cibil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Melo o Manuela Quintina Melo de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el feriado al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.2-14982-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.18-14659-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés González de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.9-14456-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.29-14940-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en las diaín. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber ue ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de casamiento, que aparece como Francisco Grendien, en vez de su verdadero nombre, que es Francisco María Guerendiaín. La de casamiento de Tomás Guerendiaín, que aparece el padre con el nombre de Francisco Grendien en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Escolástica Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Greindien en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Lucía Guerendiaín, que aparece como Martina Grendicun en vez de Lucía Guerendiaín, y el padre como Francisco Grendician en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Luisa Guerendiaín, que aparece con el nombre de Luisa Grendianin en vez de Luisa Guerendiaín, y el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Zoilo Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Eduardo Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendien en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Prudencio Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendien en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Juana Evangelista Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Félix Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Facundo Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Juan Natividad Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín, y, por último, la de nacimiento de Francisco Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Greindien en vez de Francisco María Guerendiaín. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 20 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$22.50 En.2-14992-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930 por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y que limita: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado) y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14904-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Ramón Anido", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados y que limita: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la misma sucesión de Ramón Anido; por el Nordeste, sucesión Ismael Velázquez (hoy el Estado) y por el Suroeste, calle pública, por medio, con la sucesión Domingo Galarraga (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días y también para llenarse el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14905-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio M. Guerrero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de los edictos ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 22 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic 27-14896-v.en.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente "La sucesión de Raquel Banchero de Navone. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Emilio Alberto Porras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Santiago Navone y Raquel Enriqueta Banchero: están equivocados los apellidos de los contrayentes, pues dicen "Navoni" en vez de Navone. También el de la madre, pues dice "Rosa Navoni" en vez de Rosa Navone. En la misma partida está equivocado el nombre de la contrayente, pues dice "Regina" cuando el verdadero es Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de Juan está equivocado el apellido: dice "Navoni" en vez de Navone. Lo mismo el apellido del padre y abuelos: dice "Santiago Navoni", "Antonia Navoni" y "Rosa Navoni", debiendo en todos decir Navone. En la misma aparece el nombre de "Enrica" cuando el verdadero es Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de Basilio hay error en el nombre de la madre, pues dice "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de María, el apellido figura como "Nabone" en vez de Navone. En la misma partida el nombre de la madre está equivocado: dice "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de Antonia figura como apellido "Navoni" en vez de Navone y el nombre de la madre como "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. Los apellidos de Antonia y Rosa aparecen como "Nabone" en vez de Navone. En la partida de nacimiento de Luis aparece el nombre de la madre como "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. — Colonia, Noviembre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$16.50 Dic.26-14835-v.en.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Barbier de Moreira, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Dic.23-14821-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en particular, a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1933. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$7.20 Dic.27-14892-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schenck o don Enrique Federico Antonio Schenck o Federico Enrique Antonio Schenck, citándose y emplazándose a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a ella o contra ella, y

especialmente a los señores Enrique, Carlos, Alberto, Guillermo, Adolfo, Roberto y Rodolfo Schenck para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al efecto del cómputo del emplazamiento y de la publicación de los edictos. — Juan L. Lacaze. Diciembre 20 de 1933. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$13.20 Dic.28-14899-v.feb 1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Aizpún, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habiltiada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 16 de 1933. — E Mattos Ramos, Actuario.

$6.25 Dic.27-14885-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ceferino Palma contra Ramona Tabares de Tabares. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña Ramona Tabares de Tabares a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 13 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.20 Dic.27-14886-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Alvaro Grajales, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 16 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.21-14798-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

AVISO DE LA SUCESION DE POLICARPO JUAN URRUTIA

Hago saber que por auto dictado por el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Larghero, el 18 del corriente mes, fué declarada judicialmente abierta la testamentaría de Policarpo Juan Urrutia, y que se habilitó la feria mayor para las publicaciones (artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Diciembre 20 de 1933. — Oscar R. González, Albacea.

$4.50 Dic.30-14957-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuela o Manuela Bonifacia López de Osinaga, Manuel o Atiliano Manuel Osinaga y Margarita o Clara Aniceta Margarita Osinaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.30-14959-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Policarpo Juan Urrutia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.30-14956-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ríos de Roque, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.30-14960-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bernabé Taroco y Práxedes Taroco de Alves, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.30-14961-v.en.11.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Pedro Mendizábal. Quiebra", convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 14 de Febrero de 1934 a las 11 horas, para la designación de nuevo Síndico, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se ha habilitado el próximo feriado mayor para esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Dic.30-14958-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Figueroa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos y acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.21-14774-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Esther Paulina Marticorena de Quinteros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.21-14775-v.en.3.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra", convócase a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 30 de Enero próximo, a las once horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 12 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.50 Dic.20-14773-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Almerinda Freitas de Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 21 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Dic.27-14871-v.en 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra don Sebastián Camargo, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se citan, llaman y emplazan a don Sebastián Camargo y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1904, ubicada en la 8.a sección de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto fué habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-14700-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laureano Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de trinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.28-14901-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra la Asociación Rural de Rocha. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Asociación Rural de Rocha", a fin de que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con qien se seguirán los procedimientos, como lo determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307 inciso 2.o y 308. — Rocha, Diciembre 20 de 1933. Nota: Se hace constar que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Dic.28-14900-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Graciana Crevoiser de Cattáneo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.2-14981-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Labarthe o Labarte de Etcheverry o Etcheberry o Etcheverri o Echeberry o Echeverry, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$6.00 En.2-14979-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Fagúndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de las pu-

blicaciones. — Salto, Diciembre 21 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Dic.28-14907-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Pascale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Dic.28-14909-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Falcón de Alfieri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 21 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves Actuario.
$4.50 Dic.28-14908-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frizione o Frissone o Frisone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 7 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$7.20 Dic.18-14671-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Carlos Elorza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario
$5.20 Dic.28-14915-v.en.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Candelaria Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al ausente Gregorio Geroncio Sánchez, a quien se designará defensor de oficio, en su caso. Nota: Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.60 Dic.21-14796-v.en.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Irungaray de Arguinarena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.21-14797-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Mario Piguillem solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Hermenegildo José Delbono con Concepción Beatriz Grassi; el contrayente figura con el nombre "Antonio" en vez de Hermenegildo José y como de nacionalidad "italiano" en vez de oriental; la contrayente con el nombre de "Beatriz" en vez de Concepción Beatriz y la madre de ésta se le designa con el nombre "Guiditta" en vez de María Giuditta. Partidas de nacimiento de María Isolina Julia, Celia, Ana Laura María, Elena Aída y José Andrés Delbono: figura el padre con el nombre "Antonio" en vez de Hermenegildo José y como "italiano" en vez de oriental; la madre con el solo nombre de "Beatriz" en vez de Concepción Beatriz, y la abuela materna con el nombre de "Guditta" y "Guiditta", respectivamente, en vez de María Giuditta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual se ha habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$12.00 Dic.15-14575-v.en.3.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Modernel de Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo aVlentín oRdríguez, por contener los siguientes errores: Donde, refiriéndose al nombre y apellido de la madre, dice Carmen Rodríguez" debe decir Carmen Modernel de Rodríguez". Donde, refiriéndose a los abuelos maternos, dice "Manuel Dornel" y "Clotilde Dornel" debe decir Manuel Modernel y Clotilde Muñoz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se habilita la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Dic.21-14791-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Dic.26-14866-v.en.6.

Remates Judiciales

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "Luis y Raúl Machín. Quiebra". Almacén por mayor, avenida General Flores número 3976, casi esquina Industria. Artículos de almacén, ferretería, automóviles, camiones, carros, mulas caballos, etc., etc. El jueves 11 de Enero a las 14 y 30 y días siguientes, con habilitación del feriado.

Informes: 25 de Mayo 492.
$4.50 En.2-15004-v.en.11.

ALBERTO MACCIO

REMATE JUDICIAL

Vidrios de fantasía.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Manuel López Sanz. Quiebra", hago saber al público que el día 12 de Enero de 1934, a las 16 horas y en el local de la calle Yí 1275, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de un lote de vidrios de fantasía, rubí, violeta, catedral, de claraboya y cristales para vidrieras. Se hace constar que para las publicaciones y el remate ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933.

Informes: Durazno, 2029.
$8.00 En.2-15006-v.en.12.

ARISTIDES CARDEILLAC

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zabalegui Julio R. contra Tarcicio A. Cardoso. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Arístides Cardeillac, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje denominado "Laureles" sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el agrimensor Alfredo Hareau, con los números uno y cuatro, compuesta cada una de una superficie de doscientas sesenta y nueve hectáreas, tres mil doscientas sesenta y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros, las que se deslindan del modo siguiente: La fracción número uno, limita: por el Nordeste, con campo de la sucesión Milán; por el Noroeste, con doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudoeste, con don Fernando E. Muñoz y por el Sudeste y parte del Noreste, camino por medio, con Máximo Seré y sucesión Fischer, y el número cuatro confina: al Nordeste, con don Cirilo Muñoz; al Nordoeste, con Mario S. Muñoz: al Sudoeste, con Margarito Armando Muñoz y al Sudeste, camino por medio, con la sucesión Fischer. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número ..., a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$79.80 Dic.27-14891-v.feb.8.

FIDEL CORBACHO RAMOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, dictada en los autos sucesorios de "Miguel Leonardo Anzuela. Concurso", se hace saber al público que el día catorce de Enero del año entrante, a las quince horas y en el comercio de los señores Cócaro Hermanos, de esta jurisdicción, se procederá por el martillero don Fidel Corbacho Ramos, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles y semovientes: Un camión "Ford", modelo T, tasado en $ 60.00; un carro cuatro ruedas, tasado en $ 250.00; dos rastras, tasadas en $ 50.00; un charret, tasado en $ 50.00; una máquina pastera, en $ 30.00; una máquina segadora, en $ 10.00; un carrito dos ruedas, $ 15.00; doce vacas y veinte terneros, tasados en conjunto en $ 320.00 y un toro, en $ 35.00. Se previene: A) Que dada la naturaleza de los bienes, la venta será al contado; B) Que a sus efectos ha sido habilitado el próximo feriado; y C) Que el expediente respectivo se halla en esta Oficina a disposición de los interesados. — Agraciada, Diciembre 23 de 1933. — Juan M. Verri, Juez de Paz.
$14.00 Dic.27-14889-v.en.8.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Rematará el día 5 de Enero de 1934, a las 15 horas, con habilitación de la feria mayor, todas las mercaderías y armazones del almacén de comestibles de Juan Besga y Hno. Quiebra, ubicado en la avenida Garzón esquina camino Santos. Sin base y al mejor postor.
$3.60 Dic.26-14856-v.en.4.

JUAN BALDOMERO PEREZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veintinueve del mes de Enero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan Baldomero Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los bienes siguientes, de propiedad del señor Cayetano Fiordelmondo: 1.o Una fracción de chacra, con todos sus accesorios, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, que linda: por el Norte, con el camino que desde esta ciudad va a la Exposición Agropecuaria y que partiendo de la esquina de la chacra de la sucesión Montani y rumbo al Nordeste, se prolonga esta línea en trescientos metros, terminando en un mojón, del cual parte al mismo rumbo Nordeste una línea de doscientos ochenta y ocho metros que termina en otro mojón que se halla en la prolongación del lado Este de la schacras sesenta y dos, sesenta y tres y sin número; de este último mojón, rumbo al Norte, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros, terminando en otro mojón; de este rumbo, al Oeste, una línea de doscientos veintiocho metros que viene a terminar en otro mojón, y de este punto, rumbo al Sudeste, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros hasta encontrar el primer mojón; y 2.o Otra fracción de terreno de chacra situada también en el ejido de esta ciudad, se compone de una superficie de diez hectáreas y noventa y dos áreas, que linda: por el Norte y Este, con terreno municipal; por el Sur, con el camino que va a la Agropecuaria y por el Oeste, con la chacra de Ricardo Lino dos Santos. Se previe-

ne: A) Que el mejor postor deberá, en el momento de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos, de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración correspondiente así como de los certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$48.00 Dic.26-14865-v.en.12.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Aritgas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día seis del mes de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a once y en las puertas del Juzgado el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el bien siguiente, de propiedad del señor Pedro Pintos Pereyra: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, formadas de dos porciones unidas, ubicada, una, en "Cuchilla de Belén", novena sección del Departamento de Salto, y la otra, en la sexta sección judicial de este Departamento de Artigas, empadronadas, respectivamente, con los números quinientos nueve y mil setecientos sesenta y dos, el cual campo, según mensura practicada en Febrero de mil novecientos doce, por el agrimensor don Aquiles Rezendes y plano respectivo, se compone de una superficie de siescientas cuatro hectáreas, setenta y cinco áras, dieciocho centiáreas y cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con Celestino Menezes y doña María Lorda de Gómez Cruz, cuchilla de Belén por medio; por el Sur, con el doctor Pompeo de Souza; por el Este, con Celestino Menezes, José Honorio Aleja (a) da Cruz, y doña Isabel Alves de Menezes, y por el Oeste, con José Austt Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de la dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$52.00 Dic.22-14808-v.en.16.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "María Antonia Agresti de Borrelli, por sí y sus hijos. Venia para vender", se hace saber que el día doce de Enero del año próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en subasta del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 861 de la manzana 50 de esta ciudad, compuesto de 922 metros y 35 decímetros de superficie, dentro de los siguientes límites: al Este, 21 metros 475 milímetros, a la calle Treinta y Tres; igual longitud al Oeste, con terreno de Higinia Díaz; 42 metros noventa y cinco centímetros al Norte, sobre la calle Manuel Oribe e igual longitud al Sur, con terreno de Josefa García de Altezor. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de mil pesos: 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; y 3.o Que se ha habilitado el feriado. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$24.00 Dic.26-14867-v.en.11.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Pedro Alberto Purtscher contra Blas Guillermo Juan Jacobsón. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado veintisiete de Enero, a las diez de la mañana y en las puestas de este Juzgado, se va a proceder, en remate público, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Miguelete, compuesta de 32 hectáreas 4667 metros 64 decímetros, lindando: al Norte, con Estancia Miguelete; al Sud, con D. Antonio Carro y D. Cecilio Quiroga; al Este, con Da. Camila C. de Maidana y al Oeste con don Inocencio y D. Eugenio Carro; y 2.o Tres fracciones de campo que, por estar unidas, forman un solo lote, ubicadas en la misma sección, compuestas en junto de 64 hectáreas, 9335 metros y 13 decímetros, y linda; la primera de estas fraciones, que es de 31 hectáreas, 7288 metros, 68 decímetros: al Norte, con Santiago Gratwohl: Sud y Oeste, con las fracciones que se van a deslindar, lindando también por el Sur, con Isidro Souto y al Este, con calle pública que la separa de Colonia Miguelete; la otra fracción de 26 hectáreas, 71 áreas, 19 centiáreas y 45 decímetros, linda: al Este, con camino Norte, con fracción antes descripta y en una pequeña parte, donde forma un martillo, con Isidro Souto: Oeste, el mismo señor Souto y Sud, con sucesión Félix y Da. Delmira Torres de Brasetti; y la otra fracción de 6 hectáreas, 49 áreas y 27 centiáreas, linda: Norte, Santiago Gratwohl: Sud, Isidro Souto: Este, con la fracción anteriormente deslindada y Oeste, con la cañada del Cerro. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor; 2.o Que se rematarán por separado dos fracciones, esto es, la 1.a, de 32 hect. 4667 mts. 64 dec. y la otra, de 64 hectáreas 9335 mts. 13 dec.; 3.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 4.o Que los gastos de escrituración, etc., serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 6.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$50.00 En.2-14970-v.en.13.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Francisco Barredo Llugain por el Banco República, contra Víctor Z. Ferreira", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B Viera, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de una finca sita en esta ciudad, en la manzana número 67, empadronada con el número 640, compuesta de terreno de una superficie de 216 metros por 1575 centímetros, con frente al Oeste, a la calle Sarandí, lindando: al Norte, con la sucesión de Tomás Dossena; al Sud, con Joaquín Gorriarán y al Este, con el doctor Armando Borrás. Se hace constar: 1.o Que la finca a venderse ha sido tasada en la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesos, no aceptándose oferta que no cubra las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de quien los quiera examinar; 3.o Que reconoce un gravamen hipotecario a favor de la Caja Popular de San José, por la suma de tres mil ciento setenta, y nueve pesos setenta y tres centésimos; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados; y 5.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria judicial próxima. — Rosario, Diciembre 23 de 1933. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$36.00 Dic.27-14895-v.en.13.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, en los autos caratulados "Isalina Lovera de Sosa con Saúl González Montes y Juana González de González Montes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Enero del año entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número 972, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Las ocho catorce avas partes indivisas que los demandados tienen sobre una finca y terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el suelo de ocho metros ochenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio, por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco A. Maciel e igual extensión por el Norte y Este, lindando con Pilar Méndez de Simpson y el teatro de la Sociedad Española de Socorros Mutuos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que a los efectos del remate y de la publicación pertinente ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 15 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$36.00 Dic.27-14884-v.en.13.

EUSTAQUIO PERERA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, proceder a vender en público remate y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de propiedad del ejecutado don Eulogio Sánchez, situadas en la sexta sección judicial de este Departamento e identificadas, la primera, con el padrón número quinientos cincuenta y dos, compuesta de ciento setenta y tres hectáreas, ocho mil novecientos treinta y dos metros, lindando: por el Norte, con don Santiago Callaba; por el Sur, camino Departamental a Durazno; por el Este, con propiedad de doña Julia Callaba de Sánchez y al Oeste, cuchilla de Vilas Boas y el señor Sorondo, con su edificios, alambrados, servidumbres y demás mejoras anexas y conexas que contengan. La segunda figura empadronada con el número seiscientos veintitrés y mide sesenta y una hectáreas, seis mil ochenta y siete metros, siete mil cuatrocientos noventa y dos centímetros, y linda: al Norte, con doña Sinforosa Sánchez de Callaba; al Sud y Este, sucesión de Juana Sánchez de Rodríguez y al Oeste, Camilo Duarte. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Margarita Arregui de Tourreilles y otros contra Eulogio Sánchez. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 18 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$36.60 Dic.27-14883-v.en.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta localidad, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que anexas y conexas contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, designado con el número ocho de la manzana ciento quince en el plano topográfico respectivo, empadronado con el número setecientos setenta y cinco, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Fray Ubeda; por el Sur, el solar número seis; al Este, el siete y al Oeste, calle Maciel (hoy Lavalleja). Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Francisco Puig contra María Martorano de la Torre y otros. Ejecución de hipoteca"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Sé hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado próximo mayor. — Trinidad, Diciembre 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$31.20 Dic.27-14872-v.en.13.

ESAU E. RICOUTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 10 de Enero de 1934, a las 21 horas y días siguientes, en el local de la calle Uruguay número 639, el martillero don Esaú E. Ricouté, procederá a vender en remate público todos los bie-

nes inventariados de fojas 25 vuelto a fojas 31 del expediente caratulado "Luis Martínez y Cía o L. y G. Martínez. Quiebra". Se previene que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra y que dicho remate se ha ordenado en los mencionados autos. Se hace constar que fué habilitada la feria mayor para la publicación de edicto y diligencia de remate. — Salto, Diciembre 20 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.26-14853-v.en.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en autos "Isidro Fynn contra José Moura y Anacleta Pardías de Giménez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Enero de 1934, a las 9 y 30, 10, 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil ad hoc don Miguel Etulain, asistido del suscrito Escribano, procederá a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y sus mejoras situado en esta ciudad, empadronado con el número 1965 compuesto de diez metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Río Branco; 39 metros 28 centímetros al Este, lindando con pasaje de Juan Smitd, por medio con Antonia Saldaña de Rivero; 8 metros 76 centímetros al Norte, linderos con pasaje del mismo señor Smitd, por medio con Marcelina y Francisca Colón, y 38 metros 98 centímetros al Oeste, lindando con Juan Smitd. 2.o Un inmueble rural, ubicado en Coloió, 10.a sección judicial de este Departamento, con todas sus mejoras, empadronado con el número 4816, compuesto de cinco hectáreas y lindando: al Norte y al Nordoeste, con Sandalio Zárate; al Este, Floro Agapito Díaz y Juana Busquiazo Andújar; al Sur y Sur oeste, Zenón Gareta, Octavio y Feliciano Sosa, y al Oeste, con Francisca Arana. 3.o Un inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1186, compuesto de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, en extensión de 42 metros 95 centímetros con Cayetano y Santiago Turuani; al Este, sucesión Magallanes y al Oeste, calle Rincón. Y. 4.o El inmueble empadronado con los números 3455 y 436, en esta ciudad, con todas sus mejoras, compuesto de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Paysandú, por igual extensión de fondo, lindando: al Sur, con Bartolo Herrera y Margarita Henderson: al Este, calle Misiones y al Oeste, Juan Mañosas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía del precio ofrecido; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de las personas que deseen examinarlos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso y de la realización de la almoneda. — Mercedes, Diciembre 15 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$44.80 Dic.19-14738-v.en.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Barbieri y Leggire las existencias de nuestra panadería "El Molino", situada en las calles 8 de Octubre y Defensa. — Salto, Diciembre 26 de 1933. — Comas y Compañía. — Barbieri y Leggire.

$5.00 En.2-14980-v.en.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en ramos generales poseo en Paso de los Mellizos, 9.a sección del Departamento de Río Negro, al señor Blas María Muñoz. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paso de los Mellizos, Diciembre 26 de 1933. — Teodoro G. García.

$5.00 En.2-14987-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiéndose disuelto la sociedad "Pelegrinetti e Hijos" y modificado el contrato de la sociedad "Pelegrinetti Hermanos" en el ramo de cochería de pompas fúnebres y garage, establecida en la calle Soriano número 1417, ha quedado a nuestro cargo todo el activo y pasivo social. Los acreedores deben presentarse en dicho local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Juan Pelegrinetti (hijo). — Eduardo Pelegrinetti.

$5.00 En.2-14983-v.en.22.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 31 de Enero de 1934, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales (liquidación de la Sociedad).

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 30 de Enero, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Enero 1.o de 1934. — El Directorio.

$12.60 En.2-14993-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Marcelino Martínez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi, denominada "Provisión La Rambla". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Roberto Naya.

$5.00 En.2-14968-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mis socios los herederos de Pablo Carlos Berrutti y a Francisco Caffa, mi parte de propiedad que poseo en el almacén y despacho de bebidas que bajo la razón social "Berrutti y Caffa Hermanos" gira en esta plaza, con comercio establecido en la calle Domingo Aramburú 1751, esquina Porongos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en la casa indicada dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Juan Caffa.

$5.00 En.2-14969-v.en.22.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Bertran la provisión de comestibles en general situada en la calle Juan D. Jackson 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alfredo Girardín.

$5.00 En.2-14973-v.feb.22.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio que, con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido vender a favor del señor Valentín García el establecimiento que para la venta de carne tengo en esta ciudad, calle Estivao número 1901. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor Valentín García, en su domicilio, calle Resistencia número 1625, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Manuel Teijeiro.

$6.60 Dic.29-14767-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de "Blanco e Invidio", con asiento en la avenida Larrañaga número 2963, de esta Capital, en el ramo de fabricación de vehículos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Blanco. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Joaquín Invidio. — Alfredo Blanco.

$5.00 Dic.29-14941-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Edmundo D'Albora la "Carnicería Avenida", que tengo establecida en la avenida Sayago número 1297, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, situada en la calle Misiones 1325, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Héctor D'Albora.

$5.00 Dic.29-14944-v.en.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Enrique Sironi el almacén de comestibles sito en la calle Ellauri número 1229 (Pocitos) de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — Sethraki Khori.

$5.00 Dic.28-14917-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Fábrica y Acosta los muebles de la peluquería "La Lina" instalada en esta ciudad. Por lo tanto, los que se crean acreedores del suscrito deberán acudir con los comprobantes de sus créditos antes de treinta días, puesto que me hice cargo del pasivo. — Eduviges Silva.

$5.00 Dic.21-14784-v.en.9.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 6 de Enero de 1933, a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, como segunda citación, se convoca para las 21 y 30 del mismo día. Se reunirá la asamblea en el salón Médanos 1310. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio por el año 1933. 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio 1934. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Saturnino Tardáguila, Presidente. — Florencio Ochotorena, Secretario.

$7.50 Dic.23-14825-v.en.6.

DISOLUCION Y VENTA

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender a la razón social "Crocker y Compañía" todo el activo de la "Usina Resinera del Uruguay, Acevedo y Compañía" y resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Acevedo y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derechos para que se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de Esteban Bacigalupi, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso (doctor Fenes).

$5.00 Dic.20-14763-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a don Néstor Alonso el establecimiento que en los ramos de bar y restaurant poseo en esta ciudad, en la calle Andes número 1381, el cual se denomina "El Tropezón", debiendo concurrir los que tengan reclamos que hacer, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933 — Carlos Imbriaco.

$5.50 Dic.14-14561-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Galicia número 2052, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el mismo señor Francisco García Tofé. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Francisco García Tofé. — Enrique Cuesta.

$5.00 Dic.14-14549-v.en.3.

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 10 de Enero próximo, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, con el objeto de tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — El Secretario.

$5.25 Dic.27-14880-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Chiribao Hermanos el comercio que en los ramos de almacén, mercería, despacho de bebidas y anexos giraba a nombre de mi esposo don Juan G. Ferreira, fallecido, en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y que últimamente giró a mi nombre como única heredera de dicho causante. — Minas, Diciembre 5 de 1933. — Antonia Larrañaga de Ferreira.

$5.00 Dic.9-14428-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores José Ma. Calvo y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Manuel Vizoso. — José Ma. Calvo y Hermanos.

$5.00 Dic.14-14550-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Miguel Ignacio Escola el comercio de almacén con todos los muebles y útiles situado en la calle Carlos P. Puig número 82, de la ciudad de Dolores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en Dolores, calle Carlos P. Puig entre San José y Río Negro, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Dolores, Diciembre 16 de 1933. — A ruego de Pascual Cantarella, por no saber firmar: Estanislao A. Beguine.
$5.00 Dic.22-14815-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en la calle Galicia número 1184, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Montes y Sánchez", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el señor José Montes y desligado del mismo el señor Evaristo Sánchez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1933. — José Montes. — Evaristo Sánchez.
$5.00 Dic.26-14830-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura pública he vendido a don Arturo Cianelli el comercio que en el ramo de almacén tenía instalado en la casa calle Rivera número 1802, esquina Montevideo, quedando el activo y pasivo a cargo del suscrito, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del plazo legal en la casa de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo. — Salto, Diciembre 18 de 1933. — Plácida G. de Pedrotti. — Arturo G. Cianelli. — Zunini Hermanos y Cattáneo.
$5.00 Dic.26-14852-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don José Invernizzi ha prometido vender a don Eduardo Benia el comercio de su propiedad en el ramo de bar y restaurant denominado "Malvinópolis", situado en la rambla O'Higgins número 55. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren con derecho para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Enrique Escardó de la Torre, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — José Invernizzi. — Eduardo Benia.
$5.00 Dic.26-14833-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Odella el establecimiento comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Azconegui", que tengo instalado en esta Capital, camino Maldonado esq. camino Cuchilla Grande. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribano Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Manuel Azconegui.
$5.00 Dic.15-14623-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en el camino Cerrillos (Colorado), Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Nicanor Fernández y retirándose el socio don Alberto Menta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 12 de 1933. — Nicanor Fernández. — Alberto Menta.
$5.00 Dic.20-14762-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Angel Ferrero Río ha prometido vender a don Ennio Bandilari la casa de comercio de su propiedad ubicada en la avenida 8 de Octubre número 3790, de esta Capital, en el ramo de provisión, despacho de bebidas y anexos, conocida por "Provisión Zamora". Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la casa citada. — Angel Ferrero Río.
$5.00 Dic.20-14749-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos convenido la compraventa del negocio de ferretería ubicado en la calle General Flores 3401. A los efectos enunciados en dicha ley, toda cuenta o reclamo debe ser presentada en el mismo negocio dentro de los treinta días subsiguientes. — Vendedor: Faustino Ferrería. — Comprador: Agustín Varela. — Diciembre 19 de 1933.
$5.00 Dic.27-14873-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Anselmo Dalso y don Luis Motaii el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Alberto Cassina.
$5.50 Dic.22-14813-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender mi parte en la sociedad que tengo constituída con el señor Pedro Mauricio Núñez Nieves y que gira en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas en el pueblo de Pan de Azúcar (Maldonado), con la razón social "Núñez Nieves Hermanos", al señor Humberto Donato Núñez Nieves, quien continuará la sociedad con mi consocio con la misma razón social, la cual se hará cargo del activo y pasivo. Todos los que se consideren acreedores pueden presentar los justificativos de sus créditos al escribano J. Antonio Marta, en dicho pueblo, en su escritorio en Montevideo, calle Sarandí número 437. — Pan de Azúcar, Diciembre 16 de 1933. — Germán Núñez Nieves. — Pedro Núñez Nieves. — Humberto Núñez Nieves.
$7.00 Dic.26-14832-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con la intervención del escribano Bernardo Pérez Fourcade, hemos disuelto, previa cesión del rubro del activo denominado "Varios deudores", a favor de los empleados de esta firma señores Horacio Zubillaga y Gabriel San Juan. La sociedad comercial que integrábamos y que giró hasta el día diez del corriente mes bajo la razón de "Pla, Gibernau y Compañía", con sede en la calle Piedras número 441. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — (Firmados): Pedro Gibernau. — Gabriel Pla. — Orfilia Risso de Zubillaga. — Orfilia Zubillaga de Risso. — Nelson Raúl Risso. — Elida E. Zubillaga de Coelli. — Antonio César Coelli. — Odilia Zubillaga. — Hilda Zubillaga.
$8.00 Dic.20-14761-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a don Félix Tonolli el negocio de provisión y venta de frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida 18 de Julio número 2037, entre las calles Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — José Carbone.
$5.00 Dic.15-14622-v.en.8.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Zeideo Waserrsztein la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, ubicada en la calle Cerro Largo 839. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Ubelina J. Beloso.
$5.00 Dic.27-14890-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Abel Pérez la casa de comercio en el ramo de reparto de huevos setablecida en la calle José Revuelta número 144, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Manuel Alvarez.
$5.00 Dic.20-14764-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público en general, que en virtud de escritura otorgada el día quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres por ante el escribano Próspero M. Rubert, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de remates, liquidaciones de estancias y ferias ganaderas teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "Pereira y Fernández", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Aníbal Fernández. Y a los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1933. — Elbio Pereira. — Aníbal Fernandez.
$5.00 Dic.28-14902-v.en 16.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Enero de 1934, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay 1117, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1933; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma; 6.o Autorización para poder eventualmente invertir las reservas inactivas en títulos de rentas nacionales o de nuestra organización americana "Motores Marelli", S. A.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933.
$10.80 Dic.28-14913-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor del señor Basilio Pérez Verde la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y bebidas tengo eastblecida en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda esquina Río Negro, reservándome los créditos a cobrar y el pasivo. Los acreedores deben presentarse a mi casa de comercio para hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 18 de 1933. — Ricardo Llorens.
$5.00 Dic.28-14916-v.en.16.

VENTA DE BAR Y CAFE

Se hace saber al comercio y al público en general que don Ottón L. Brena y don Enrique Nadotti han prometido vender a los señores Félix Funciolo y Luis G. Venutti el comercio de café y bar denominado "El Verdún", que tienen instalado en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alfredo Paolillo, calle Misiones número 1478. — Ottón L. Brena y Enrique Nadotti.
$5.00 Dic.28-14898-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A lo efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Mouro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "La principal", sita en esta ciudad, calle Rocha número 2763. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 10 de 1933. — Ceferino García. — Francisco Ferreira.
$5.00 Dic.15-14605-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, he contratado vender a favor del señor Gilberto Martínez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1002, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Eduardo Plada.
$5.00 Dic.14-14596-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Luis y Germán Paoli mi casa de comercio en el ramo de café y cancha de bochas que tengo establecida en la calle Propios 2534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Luis A. Panizza. — Luis Paoli. — Germán Paoli.
$5.00 Dic.27-14878-v.en.16.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Lozzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piria y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota. González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Inyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Mággio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini. Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez. Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racha. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vio B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.
13513 (bis)-Pte.v.dic.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha de hoy y ante el escribano Silverio Dinardi, he prometido vender las máquinas de la Sociedad Uruguaya de Felpudos, hoy de mi propiedad, como asimismo ceder los derechos del privilegio número 30 en favor del señor Enrique Gispert. Todos los que tengan créditos contra mí deberán presentarse en el estudio del señor Dinardi, 25 de Mayo número 707, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Delfino Armagno.

$5.00 Dic.16-14635-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la razón "Amorin y Compañía" la casa de comercio que en el ramo de joyería, relojería, bazar y anexos tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 985. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en mi citada casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Enrique Sau.

$5.00 Dic.21-14783-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, voy a vender a los señores Pompeo Platini y Pascual Salina, y éstos comprar, el comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo instalado en la finca calle Carabelas número 3341, de este Departamento. Los acreedores que se consideren con derecho podrán pasar a realizar sus cobros munidos del justificativo de sus derechos, por el mencionado comercio, de dos a cinco de la tarde, todos los días hábiles. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Antonio Ponzoni. — Pompeo Platini. — Pascual Salina.

$5.00 Dic.26-14862-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Carlos Menéndez el negocio de panadería y anexos establecido en la calle Rivera número 2150, denominado "La Fuerza del Destino" (sucursal). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en el indicado negocio. — Montevideo, Diciembre de 1933. — Basilio García.

$5.00 Dic.19-14741-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Carmen", que tengo instalado en esta ciudad, calle Sierra número 1773. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — León Senatore. — Luis Rosello.

$5.00 Dic.18-14678-v.en.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Vicente Salinas la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle General Flores, de esta ciudad, y que los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle General Flores número 526. — Rosario, Diciembre 12 de 1933. — Leopoldo Borge.

$5.00 Dic.18-14670-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al presbítero don Félix Pellerey, las existencias y útiles de la "Tipografía Comercial", establecida en esta ciudad, calle Manuel Oribe esquina Manuel Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1933. — Gil Silvera Méndez

$5.00 Dic.18-14664-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Santiago Pouso Romero toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Centro América", sito en esta Capital, calle Candelaria número 1806, entre la avenida Italia y el arroyo Malvín, quedando, por lo tanto, también, disuelta la sociedad que existía entre ambos y, por consiguiente, a cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el referido socio Pouso Romero, todo, a contar del 1.o del mes en curso. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — José Muiño.

$5.00 Dic.18-14650-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Isaac Cozugonche el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 984. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados, en la calle Defensa esquina Colonia. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Carol Stern.

$5.00 Dic.18-14649-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Juan José Marini y Almanzor Olivera, el café y fonda sito en la casa calle Aurora números 160 y 162, esquina Manuel Herrera y Obes, de esta ciudad emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Enrique Bellenda.

$5.00 Dic.[illegible]-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con motivo de la terminación del contrato quedó disuelta la sociedad que en esta plaza y en el ramo de taller mecánico y anexos giraba bajo la razón de "Sarlo Hermanos", y prevenimos a los que tengan cuentas a cobrar que deben reclamar el pago a los señores Onofre y Juan Sarlo, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880. — Paysandú, Diciembre 6 de 1933. — H. y J. Sarlo. — Sarlo Hermanos.

$5.00 Dic.14-14572-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que hubiere lugar, hacemos saber que por vencimiento de plazo se disolvió la sociedad que habíamos constituído para explotar el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón de "O. Larralde y Compañía", con establecimiento en el pueblo Cardona, del Departamento de Soriano, habiendo quedado el activo y pasivo social a favor y cargo de los señores Aquiles y Alfredo Elorza Arrieta, en cuyo domicilio en la ciudad de Mercedes atenderán los reclamos procedentes. — Oscar Larralde. — Aquiles Elorza Arrieta. — Alfredo Elorza Arrieta.

$5.00 Dic.21-14785-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi provisión que tenía instalada en la calle Joaquín Requena 1216, al señor Ulfilas Schneider, y el que tenga reclamo que hacer, puede hacerlo dentro del términe legal. — Diciembre 27 de 1933. — María Elena González.

$5.00 Dic.28-14919-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido mi negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Estero Bellaco número 2600 al señor Guillermo Buero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1933 — Oscar Maresca.

$5.00 Dic.19-14715-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano E. Gambin y Blanc hemos prometido, con esa fecha, vender a don Modesto Alfonso Matilla Lago la casa de comercio en el ramo de industria de pieles, denominada "Patagonia", situada en la calle Maturana número 931. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Guillerma Vanrell — Julio Braga. — Modesto A. Matilla Lago.

$5.00 Dic.22-14795-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Nevarez el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Maldonado 1151, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, dentro del término de treinta días, a fin de seríes satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Sánchez.

$5.00 Dic.27-14870-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Delmiro Feijón y don Justo Taboada, la provisión de comestibles en general situada en la calle Cololó número 2793, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Fulgencio Magallón

$5.00 Dic.22-14814-v.en.10.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 72|46

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones Nombres

50323 — Miguel Russo.
141668 (Seg. del 50323) — Miguel Russo.
141667 (Seg. del 50323) — Carlos A. Abel.
61351 — Ramón Nattino.
1419421 (Seg. del 61351) — José B. Nattino.
75179 — Suc. Juan L. Carrara.
149409 (Seg. del 75179) — María J. C. Chidera.
77689 — José Del Prato.
86708 — Margarita P. de Castro.
92059) — Pedro P. Caubet.
92058) — María E. S. Singlet.
92254 — Tomás Berreta.
149833 (Seg. del 92254) — U. T. del Estado.
92463 — José M. de Olarte.
96026 — Augusto G. Romero.
96499 — Máximo Arana.
96901 — Dante R. Peirano.
103300 — Andrés Jaume.
139451 (Seg. del 103300) — Pedro Maceda.
103309 — Juan D. Giménez.
145439 (Seg. del 103309) — Juan D. Giménez.
103312 (Seg. del 103309) — Francisco Bello.
145440 (Seg. del 103309) — Francisco Bello.
103423 — Pedro Rodríguez.
127042 (Seg. del 103423) — Rosa G. Grosso.
103438 — Santiago Sanguinetti.
139445 (Seg. del 103438) — Martín D. Leguisamón.
106184 — María Muino de Gonzáles.
139628 (Seg. del 106184) — José C. Gallardo.
106369 — Santiagg H. del Castillo.
106562) — Juan Biglioni.
106567) — Pedro y D. Viglietti.
106570 — Domingo Lantes.
106742 — Antonio Sbarbaro.
106743) — Antonio Sbarbaro.
145598 (Seg. del 106742|3) — Antonio Sbarbaro.
145599 (Seg. del 106742|3) — Zeider R. Lezzi.
145600 (Seg. del 106742|3) — Tomás D. Larriera.
145601 (Seg. del 106742|3) — Emilio Peruzzi.
106864 — Mercasce Gremberg.
153703 (Seg. del 106864) — Esteban Vlayni.
110040 — José Trigo.
153483 (Seg. del 110040) — Valentina B. de Curbelo.
120125 — Dante Ghireinghelli.
120534) — Pedro Scapino.
120535) — Eloísa Y. de Seré.
153690 (Seg. del 120534|5) — Eloísa Y. de Seré.
153691 (Seg. del 120534|5) — Eloísa Ybarra de Seré.
120578 — Domingo Moiso.
120972 — Vital Mantas.
120879 — Juan P. Lausent.
139589 (Seg. del 120879) — Félix Vitale (hijo).
139590 (Seg. del 120879) — Félix Vitale (hijo).
120958 — Félix Vitale (hijo).
120959) — Félix Vitale (hijo).
120960 — Félix Vitale (hijo).
141921 (Seg. del 120958|60) — Carlos E. Schinca.
121054) — Rosa C. B. de Fazzio.
121087) — Erlinda L. de Perichón.
145464 (Seg. del 121054) — Juan Morassi Guardi.
149929 (Seg. del 121054) — Domingo H. Deluchi.
121896 — Francisco N. Petula.
149930 (Seg. del 121896) — Miguel Sparano.
122214 — Raúl V. Caderosso.
149931 (Seg. del 122214) — María F. Salaberry.
122401) — José Maibrano.
122404) — Rafael Errico.
122464 — José Sánchez.
145495 (Seg. del 122464) — Manuel G. González.
126051 — Erminio Smare Simone.
127442 — Juan C. Mac Gregor.
127563 — Ricardo Berri.
129841 — José Sanguinetti.
130145 — Gabina B. Larraurí.
130608 — Domingo Soba.
130675 — Emilio Enerrieta.
131423 — Aleja L. Castillo.
131459 — Juan Esteves Martín.
133478 — Pedro Posse.
133503 — Rosa B. de Pérez.
133873 — Enrique Merli.
133986 — Juan S. Cabalo.
134840 — Leone Bloise (Nicolás).
135062 — Celso C. Ferrin.
135505 — Nicasio Páez.
136831 — Cleta Alvarez.
136834 — Pedro García.
137066 — Antonio Franckevieius.
137136 — José Rosi.
138052 — Antonio Calmar.
138366 — María Basilico.
138664 — Juan Oribes.
141030 — Félix S. Sordo.
143045 — Juan Viramonio.
143583 — Manuel Catrufo.
143654 — Luisa M. Garré.

S. 478280. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

(Cuenta corriente) En.3-4-v.en.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 71|45

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, acontar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones Nombres

43607 — Suc. Gerónimo Pastorino.
60507 — Francisco A. Gómez.
144931 al 144939 (Seg. del 60507) — Francisco A. Gómez.
60847) — Manuel Catrufo.
60848) — Suc. Pérez Butler.
60849) — Manuel Catrufo.
60850) — Manuel Catrufo.
60990 — Félix Guasi.
135437 (Seg. del 60990) — José Barrelli Garaevech.
61645 — José Jindolfo Costa.
153481 (Seg. del 61645) — Marcos A. Rosso.
62410 — Antonio Gargallo.
62812) — Vicente Gómez.
62832) — Fernando Suárez.
145277 al 145281 (Seg. del 62812|832) — Fernando Suárez.
62893) — Alfredo O. Cristiani.
62894) — Juan M. Carballo.
153688 (Seg. del 62893|94) — Juan M. Carballo.
73264 — Alberto Arteaga.
155001 (Seg. del 73264) — Alberto Arteaga.
155002 (Seg. del 73264) — Alberto Arteaga.
77492 — Caja Obrera.
106062) — Francisco de Brito.
139602 al 139614 (Seg. del 77492) — Caja Obrera.
51454 — Cía. Uruguaya de Portland.
75247 — Juan Alori.
90635 — M. J. Cayoso - Caja Nacional de Ahorros.
153638 al 153683 (Seg. del 90635) — M. J. Cayoso - Caja Nacional de Ahorros.
91807 — Ernesto Risso.
92269 — José B. Lussich.
149423 (Seg. del 92269) — Arturo Lussich.
149424 (Seg. del 92269) — Arturo Lussich.
149425 — Seg. del 92269) — José B. Lussich.
92454 — María E. Sánchez.
145127 (Seg. del 92454) — Salvador Bertheiry.
153492 (Seg. del 92454) — Luis Sanscritto.
92823 — Juan P. Montáñez.
139352 (Seg. del 92823) — Héctor D. Guani.
95911 — Paula S. de Langlon.
153477 (Seg. del 95951) — Federico Schlieper.
97127 — Federico Nardi.
139629 (Seg. del 97127) — Lázaro Yzetta.
139630 (Seg. del 97127) — Santiago Calcagno.
97258 — Antonio Pejo.
103030 — Tomás García y García.
145130 (Seg. del 103030) — Amadeo Yanje.
103079 — Alfredo M. Martínez.
141903 (Seg. del 103079) — Juan Esteve.
103089 — José N. R. Landeras.
103090) — Ana Renau.
153478 (Seg. del 103089|90) — Alberto Tobler.
103138 — Horacio Uslenghi.
149841 (Seg. del 103138) — Juan A. Braglia.
149842 (Seg. del 103138) — Horacio Uslenghi.
149843 (Seg. del 103138) — Juan A. Braglia.
149844 (Seg. del 103138) — Juan A. Braglia.
103263 — Mariano Sotelo.
149845 (Seg. del 103263) — Víctor Bochicho.
103421 — Juan V. Viacaba.
145237 (Seg. del 103421) — Juan V. Viacaba.
145236 (Seg. del 103421) — Juan V. Viacaba.
103565 — Vartán Kizirian.
139446 (Seg del 103565) — Vartan Kizirian.
103600 — Amelia E. de G. Peña.
153684 — Ysidoro Bello.
153685 (Seg. del 103600) — Jaime P. de Darius.
103682 — Constantino S. Mosquera.
149892 (Seg. del 103682) — Carlos Schnech.
149893 (Seg. del 103682) — Constantino S. Mosquera.
103693 — Banco Popular del Uruguay.
149846 al 149851 (Seg. del 103693) — Banco Popular del Uruguay.
106893) — Pedro Viglietti.
106894) — Pedro Viglietti.
106895) — Pedro Viglietti.
139727 (Seg. del 106893|4|5) — Pedro Viglietti.
139728 (Seg. del 106893|4|5) — Pedro Viglietti.

S. 905205. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuado el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

(Cuenta corriente) En.3-5-v.en.3.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por al artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso del alfiler de corbata y un par de gemelos de oro que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6 vuelta, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse ésta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General Interino de Aduanas, Contador don José P. Fort, en Montevideo, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) 6.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D) parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 189 y 193 del Reglamento General de Aduana, de 15 de Noviembre de 1926, y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que se refiere estos obrados no se encuentra comprndido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso del alfiler de corbata y un par de gemelos enchapados en oro que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director Interino de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) 7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Marzo 24 de 1933. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según constar en la diligencia de fojas 3 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 189 y 193 del Reglamento General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926, y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877 así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso del alfiler de corbata y un par de gemelos enchapados en oro que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 8 vuelta y 9 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias, archívese el expediente. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Alfredo Nebel Palomeque. Escribano.

(Cuenta corriente) 8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25042

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14996-v.en.19.

ACTA N.o 25044

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14998-v.en.19.

ACTA N.o 25040

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CRUZ de SANTIAGO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14994-v.en.19.

ACTA N.o 25041

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14995-v.en.19.

ACTA N.o 25043

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

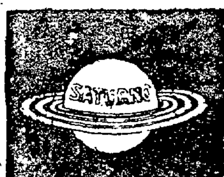


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14997-v.en.19.

ACTA N.o 25045

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14999-v.en.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SUAREZ, de 55 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Itazaingó 1461, y doña MATILDE NIN FRIAS, de 44 años, viuda, oriental, domiciliada en Cerrito 661 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 11-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAYER, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Zabala 1463, y doña ANNEMARIE WEDEKIND, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Zabala 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 12-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRIQUE FONSECA DE ARAUJO, de 21 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado en 25 de Mayo 426, y doña DINORAH ARAUJO DIANA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 13-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomnio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 31 años, soltero, marinero, español, domiciliado en Colón 1614, y doña EMILIA ALVAREZ RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Colón 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 14-v.en.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSSI, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Anzani 1938, y doña ANTONIA ISABEL DE LEON, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Anzani 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1-v.en.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petició nde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO MOREIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Maldonado, columna 66, y doña MARIA ESTHER GABARRIN, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELGADO, de 26 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en camino Cuchilla Grande 3038, y doña JUANA JAVIER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tala (Departamento de Canelones).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPELLE, de 56 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en la calle Capdehourat 18 b., y doña NATIVIDAD GONZALEZ, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Areguatí 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — A. Garrido Barrios. (Gratis) 4-v.en.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MUIÑOS, de 37 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1229, y doña ERNESTINA AIDA BOTTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5-v.en.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUINTAS, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 2470, y doña EDUVIGES CORREA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAÑAS, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Eugenio Masculino 2612, y doña MARIA PENA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Eugenio Másculino 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 7-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO O. MONTEIRO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña BLANCA MARGARITA SOTELO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Lapido 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 8-v.en.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MOZES, de 35 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en General Pagola 1668, y doña ANNA BARBARA RIEBEL, de 29 años, soltera, alemana, domiciliada en General Pagola 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 9-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEDESCO DI TOMASA, de 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Cuñapirú 1989, y doña MANUELA LAGO SANTIAGO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Cuñapirú 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 10-v.en.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo o Bernardo Domingo María López del Pan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 En.3-15002-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 En.3-15003-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la razón social "Salgueiro, Braida y Compañía", compuesta por Angel Salgueiro, Amadeo Braida y Santiago Miragaya, establecida en la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra a don Eugenio A. Covian; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario. (Costas) En.3-16-v.en.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Quercini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio do don Francisco Quercini con doña Eufemia Chiarle: el error que contiene es que el apellido de Quercini aparece como Cuarchini, cuando debe ser Quercini. La de nacimiento de Juana Quercini, cuyo error consiste en que el apellido paterno aparece como Cuerchino, cuando debe ser Quercini, y el nombre de la madre aparece como Ufenia cuando debe ser Eufemia. La de Francisco Pedro Quercini, donde el apellido paterno aparece como Quarcini cuando debe ser Quercini. La de Luisa María Quercini, donde el apellido paterno aparece como Cuerchino debiendo ser Quercini. La de Francisco Américo Quercini, donde el apellido paterno está Cuerchino, debiendo ser Quercini. A los efectos de lo preceptuado por el artículo 78 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que para el presente edicto se ha habilitado la presente feria mayor. — Canelones, Diciembre 27 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $11.25 En.3-15000-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Luvie-

ra de de la Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 En.3-15008-v.en.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Leonardo Chavarria, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 En.3-15009-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por auto dictado el veinte de Diciembre del corriente año se declaró en quiebra a la casa de comercio que en Villa Sarandí giraba bajo la razón social "Paccio y Fernández" y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena, también, de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Roger D. Bassagoda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) En.3-15-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ana Apheceix de Lescoubet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$10.32 En.3-15007-v.feb.6.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 16 de Enero, a las 14 horas, rematará las valiosas maquinarias y demás existencias de la importante carpintería de "Fayol y Sinambelli", ubicada en la calle Cerro Largo 1127, entre Rondeau y Paraguay. Oportunidad para adquirir máquinas en perfecto estado.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez L. Departamental de 1.er turno en los autos caratulados "Emilio Fayol. Sucesión", habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos.

$6.00 En.3-6-v.en.13.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente "Aguiar Hermanos contra Luis María de los Dolores Rodríguez Cal. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Enero del año entrante, de las 9 horas a las 9 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de veintitrés hectáreas cuatrocientos ocho metros veinte decímetros, que linda: por dos costados, con Francisco Mora; por otro, arroyo de Garzón por medio, con Cándido Cal y Juan J. Núñez; por otro, Beatriz R. de de León y por otro el camino nacional por medio, con la nombrada Beatriz Rodríguez de de León. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de las presente publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.60 En.3-2-v.en.22.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente "Brinidildo Sánchez contra Ubarldo Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Enero del año entrante y en las puertas de este Juzgado, de las 9 horas a las 9 1|2 horas se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Sarandí de la Paloma, novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2363, compuesta de treinta y tres hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, más campo del señor A---- al Sur, sucesión Antonio Arce; al Este, sucesión Ramón Parallé y al Oeste, María Flores Altez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.60 En.3-3-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Cándido Otero y Manuel García la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — José Rabuñal. — Cándido Otero. — Manuel García.

$5.00 En.3-15001-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Aureo Fernández y Manuel García la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle General Flores 3654, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — José Taboada.

$5.00 En.3-17-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Isidro Iribarren y Valerico C. Onega el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Montevideo número 912, esquina avenida Brasil, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi negocio. — Trinidad, Diciembre 29 de 1933. — José Canavese.

$5.00 En.3-14-v.en.22.

CENTRO PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro Propietarios de Automóviles con Taxímetro del Uruguay, por intermedio de su Comisión Directiva, pone en conocimiento de sus asociados que el próximo día miércoles 17 de Enero de 1934, a las 21 horas, se efectuará en los salones de la Sociedad C. de Mozos, sita en la calle Canelones 1003, nuestra asamblea general ordinaria, en la que se tratará una importante orden del día.

$1.20 En.3-15005-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Modificación de estatutos

TESTIMONIO. — ACTA N.o 15

En Montevideo, a los doce días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres, se reunió en su local social, avenida General Rondeau mil setecientos treinta y dos, la asamblea general extraordinaria, de acuerdo con las citaciones hechas en el "Diario Oficial" y el diario "El Pueblo", en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 38 de los estatutos sociales.

Asisten los siguientes accionistas inscriptos en el Libro de Registro de Acciones: Doña Elisa Q. de Mailhos, propietaria de un mil setecientos cuarenta y tres acciones; don César H. Mailhos, propietario de cuatrocientas treinta y siete acciones; don Horacio Mailhos, propietario de cuatrocientas treinta y siete acciones, por sí y en representación del señor don Julio Mailhos (hijo), propietario de cuatrocientas veintisiete acciones, presentando el señor Horacio Mailhos, a efectos de esta representación, el correspondiente testimonio en su calidad de apoderado del mismo; don Luis E. Mailhos, propietario de cuatrocientas treinta y siete acciones, don Daniel Sagrera, propietario de dos acciones; don Víctor Julio Mailhos, propietario de diez acciones; don Numa Pesquera, propietario de una acción; don Fernando García, propietario de una acción; don Gustavo A. Nicolich, propietario de una acción; don Juan B. Bidegaray, propietario de una acción, don Juan Sagrera (hijo), propietario de una acción; don Salvador Ferrer, propietario de una acción. Asiste, asimismo, en representación de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, el señor Inspector don Alberto Méndez.

De acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, preside el acto el señor don Horacio Mailhos, actuando como Secretario el señor don Luis E. Mailhos, en sus caracteres respectivos de Vicepresidente y Secretario del Directorio.

En primer lugar y a los efectos de lo mandado por el artículo 40 de los estatutos, el señor Vicepresidente y el representante de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, comprueban que los accionistas presente representan con exceso el setenta por ciento de las acciones que representan el capital social.

Se leyó el acta de la asamblea anterior. Puesta en consideración, no fué observada. Se acepta.

El señor Vicepresidente da cuenta que el asunto incluído con el número dos en la orden del día, y relativo a la reforma de los estatutos y aumento del capital, constituía la verdadera razón de ser de la convocatoria de esta asamblea general extraordinaria. El señor Vicepresidente, en nombre del Directorio y en cumplimiento de lo resuelto por éste en sesión de fecha 17 de Abril pasado (acta número 115), propone a la asamblea aumentar el capital de la Sociedad en un millón quinientos mil pesos, de modo que lo establecido en el artículo 4.o de los estatutos, sería elevado a cinco millones de pesos oro. Agregó el señor Vicepresidente que si la asamblea aceptaba la propuesta, las acciones a emitirse serían ofrecidas en primer término a los actuales accionistas en la forma establecida en el artículo 7.o de los estatutos y que estas acciones gozarían de los mismos derechos que las acciones primitivas y de acuerdo en un todo con lo que establecen los estatutos de nuestra Sociedad.

Se produce un largo cambio de ideas, expresando su conformidad todos los señores accionistas.

En consecuencia, se resuelve y por unanimidad, que el artículo 4.o de los estatutos quedará así redactado:

"Artículo cuarto. — El capital de la Sociedad será de cinco millones de pesos oro sellado, dividido en cinco mil acciones de un mil pesos oro cada una, pudiendo, sin embargo, el mismo título representar más de una acción."

Se resuelve autorizar al Presidente y Secretario de la Sociedad, señores Julio Mailhos (hijo) y Luis E. Mailhos, para que obtengan de quien corresponda, la autorización y aprobación necesarias, llenando todo cuanto trámite administrativo y judicial crean del caso.

El señor Fernando García mociona para que el acta de esta asamblea sea firmada por los accionistas señora Elisa Q. de Mailhos y don Gustavo A. Nicolich, aceptándose esta moción por unanimidad.

No siendo para más el acto, se levanta la asamblea siendo la hora 18 y 30 minutos. — Elisa Q. de Mailhos. — Gustavo A. Nicolich. — Horacio Mailhos, Vicepresidente. — Luis E. Mailhos, Secretario. — A. Méndez, Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Concuerda con el acta original que he visto y que luce de páginas ochenta y dos a ochenta y cinco del Libro de Actas de Asambleas de la entidad jurídica "Estancias Julio Mailhos. Sociedad Anónima". En fe de ello y a solicitud de los representantes de aquella entidad, que suscriben el acta testimoniada, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy, quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — (Hay un signo). — Nelson Raúl Risso, Escribano.

Texto del artículo cuarto, modificado, de los estatutos de "Estancias Julio Mailhos. Sociedad Anónima":

Artículo cuarto. — El capital de la Sociedad será de cinco millones de pesos oro sellado, dividido en cinco mil acciones de un mil pesos oro cada una, pudiendo, sin embargo, el mismo título representar más de una acción". — (Firmado): J. Mailhos (hijo). — Luis E. Mailhos.

TESTIMONIO

Señor Ministro de Hacienda, doctor Pedro Manini Ríos: Julio Mailhos (hijo) y Luis E. Mailhos, Presidente y Secretario, respectivamente, de "Estancias Julio Mailhos. Sociedad Anónima", constituyendo domicilio, a los efectos de este escrito, en la casa de la calle Peidras número 357 (1.er piso), como más haya lugar por derechos, decimos:

I). Que la Sociedad Anónima "Estancias Julio Mailhos, S. A.", tiene reconocida su personería jurídica y aprobados sus estatutos por decreto del Consejo Nacional de Administración, de 2 de Octubre de 1922, los que han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio de primer turno con el número 11 del folio 174 al folio 192 del Libro II de Estatutos.

II). Que el Consejo Nacional de Administración, por la cuerda del Ministerio de Hacienda, resolvió el 24 de Agosto de 1925 aprobar la reforma introducida al artículo 4.o de los estatutos de la Sociedad, declarando que continuaría en el goce de la personería jurídica acordada en Octubre de 1922, reforma que fué inscripta en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno con el número 54 del folio 63 al 65 del Libro III de Estatutos.

III). Que la asamblea general extraordinaria, reunida el día 12 de Mayo corriente, citada y reunida por cumplimiento de las disposiciones estatutarias correspondientes, resolvió aumentar el capital, modificando de ese modo el artículo 4.o de los estatutos referenciados. El testimonio del acta de dicha asamblea, expedido por el señor escribano público don Nelson Raúl Risso, demuestra que la modificación de los estatutos se refiere exclusivamente al artículo 4.o referenciado.

En su virtud, solicitamos del señor Ministro que, previa conformidad del señor Fiscal de Gobierno, se sirva aprobar la modificación de los estatutos decretada por la asamblea, declarando que la Sociedad continuará en el goce de la personería jurídica que tiene reconocida y ordenando se nos devuelvan los documentos acompañados y se expida, por quien corresponda, testimonio de la Superior resolución que recaiga, a efecto de presentar todos los antecedentes al Juzgado Letrado de Comercio para su inscripción en el Registro. Será justicia.

Otrosí decimos: Que a los efectos del caso, acompañamos dos copias en papel simple del artículo reformado. — Montevideo, Mayo 16 de 1933. — J. Mailhos (hijo). — Luis E. Mailhos. — Rodolfo Mezzera, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Montevideo, Mayo 23 de 1933. — Señor Ministro: Nada tiene que observar esta Inspección General a la modificación del artículo 4.o de los estatutos de la Sociedad "Estancias Julio Mailhos, S. A.", elevando su capital a $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos). Todas las formalidades del caso han sido llenadas en asamblea realizada el 12 del corriente con intervención de esta Inspección. — Saluda al señor Ministro muy atte. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 31 de 1933. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de tercer turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de tercer turno. — Señor Ministro: No contraviniendo, la modificación de estatutos en vista, ninguna disposición de nuestra legislación positiva y habiéndose cumplido en forma con lo dispuesto por la ley número 6889, de 27 de Febrero de 1919, puede aprobarse aquélla y declarar qué la Sociedad Anónima gestionante continúa en el goce de la personería que tiene reconocida. — Montevideo, Junio 3 de 1933. — C. Bordoni Posse.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 9 de 1933. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Estancias Julio Mailhos", a efecto de que se aprueben las modificaciones introducidas en sus estatutos, consistentes en el aumento del capital hasta la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y por el señor Fiscal de Gobierno de tercer turno, el Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, resuelve:

Prestar aprobación a la reforma introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima peticionaria, la que continuará en el goce de la personería jurídica que le fué acordada por resolución de 2 de Octubre de 1922, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo establecido en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública, a los efectos del decreto de 18 de Abril de 1925, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y a la Dirección General de Impuestos Directos y archívese. — **TERRA.** — MANINI RIOS. —

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 13 de 1933. — Es copia conforme. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio: Horacio Mailhos y Luis E. Mailhos, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de "Etsancias Julio Mailhos, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa de la calle Piedras número 357 (1.er piso), como más haya lugar, nos presentamos y decimos: Que con fecha 9 del corriente, el Poder Ejecutivo aprobó las modificaciones hechas a los estatutos de "Estancias Julio Mailhos, Sociedad Anónima". Que en acta de asamblea número 15, de Mayo próximo pasado, se nos confieré la autorización necesaria para solicitar la inscripción de dichos estatutos y sus modificaciones en el Registro Público de Comercio, por lo que, haciendo uso de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, venimos a solicitar del Juzgado se sirva disponer la inscripción de las referidas modificaciones en el Registro Público de Comercio, así como su publicación, para lo cual acompañamos los originales y copias que, pido me sean devueltas con la nota respectiva una vez verificado lo que aquí solicitamos.

Por tanto, al señor Juez pedimos: Que habiéndonos por presentados con los originales y copias a que hacemos referencia, quiera proveer en todo de conformidad y será justicia. — Luis E. Mailhos. — Horacio Mailhos. — Rodolfo Mezzera, Abogado.

Montevideo, Junio 14 de 1933. — Número 5696. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. — Número 2070. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Junio 20 de 1933. — Abelardo Véscovi.

Montevideo, Junio 22 de 1933. — Número 6018. — Vistos: Con el señor Fiscal, hágase la inscripción solicitada y publíquese por la prensa; tasadas y satisfechas las costas archívese y devuélvanse los recaudos presentados. — Nattino.

Montevideo, Junio 26 de 1933. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 8, del folio 9 al folio 93 del Libro 8.o de Estatutos, Poderes, Etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste.

En fe de ello y para su publicación por la prensa, expido la presente que sello y firmo en Montevideo, a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y tres. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$193.00 14869.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

S. A. de Exportación e Importación Lahusen y Cía. Ltda.

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1933

Activo —

Inmuebles	$	83.500.00
Deuda Consolidada	"	4.201.80
Utiles de barraca	"	16.160.05
Existencia de lana	"	904.45
Cuenta en suspenso	"	1.432.47
Cuenta de automóvil	"	1.00
Muebles y útiles	"	1.00
Caja	"	921.90
Deudores	"	86.989.41
Lahusen y Cía Ltda. Buenos Aires	"	101.243.04
	$	295.355.10

Pasivo —

Cuenta de capital	$	100.000.00
Reserva Ev. mermas	"	2.031.02
Acreedores	"	193.324.08
	$	295.355.10

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40. 14646.

Kropp y Cía. S. A. Comercial y Financiera

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1933

Debe—

Caja y Bancos	$	17.165.59
Cuentas corrientes	"	17.215.30
Consignaciones recibidas	"	13.281.16
Mercaderías n/cuenta	"	1.534.30
Muebles y útiles	"	872.43
Títulos	"	6.500.00
Gastos generales	"	12.798.94
	$	69.367.72

Haber—

Capital	$	25.000.00
Casa matriz. Bs. As.	"	7.507.50
Comitentes de consig.	"	13.281.16
Varios acreedores	"	21.471.97
Comisiones	"	2.107.09
	$	69.367.72

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00. 14697.

Kropp y Cía. S. A. Comercial y Financiera

Balance general practicado el 30 de Junio de 1933

Activo—

Muebles, útiles e instalaciones	$	508.04
Mercaderías	"	10.722.65
Diversos títulos	"	6.500.00
Caja y Bancos	"	21.731.12
Deudores varios	"	14.604.35
C/Transferencias a C/Nueva	"	539.97
Oblicaciones recibidas	"	13.277.21
	$	67.883.34

Pasivo—

Capital	$	25.000.00
Acreedores varios	"	27.962.16
Transferencias a C/Nueva	"	1.643.97
Comitentes de consignac.	"	13.277.21
	$	67.883.34

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00. 14696.

Compañía General de Hierros y Aceros "Ferrostaal" S. A. Agencia Montevideo

Balance general al 31 de Diciembre de 1932

Activo—		
Bancos y Caja	$	38.376.95
Deudores	"	8.121.72
Conformes a cobrar	"	9.283.98
Existencias mercaderías	"	52.787.53
Casa Matriz	"	36.556.08
	$	145.126.26
Pasivo—		
Capital	$	20.000.00
Acreedores	"	3.239.48
Casa Matriz	"	121.886.78
	$	145.126.26

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.40. 14682.

Compañía General de Hierros y Aceros "Ferrostaal" S. A. Agencia Montevideo

Balance de los saldos del Libro Mayor al 31 de Marzo de 1933

Activo—		
Bancos y Caja	$	22.691.23
Cuentas corrientes	"	36.962.85
Conformes a cobrar	"	5.496.72
Existencia mercaderías	"	52.787.53
Casa Matriz	"	55.396.64
	$	173.334.97
Pasivo—		
Capital	$	20.000.00
Acreedores	"	1.950.08
Cuenta Aval	"	22.200.00
Casa Matriz	"	129.184.89
	$	173.334.97

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.40. 14681.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

Compañía General de Hierros y Aceros "Ferrostaal" S. A. Agencia Montevideo

Balance de los saldos del Libro Mayor al 30 de Junio de 1933

Activo—		
Bancos y Caja	$	7.895.89
Cuentas corrientes	"	51.086.09
Conformes a cobrar	"	10.691.07
Existencia mercaderías	"	45.102.50
Casa Matriz	"	62.452.87
	$	177.228.42
Pasivo—		
Capital	$	20.000.00
Acreedores	"	927.54
Cuenta Aval	"	22.200.00
Casa Matriz	"	134.100.88
	$	177.228.42

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.40. 14680.

"Ferrostaal" S. A. Agencia en Montevideo

Balance de los saldos del Libro Mayor al 30 de Setiembre de 1933

Debe—		
Caja y Bancos	$	30.991.64
Cuentas corrientes	"	24.343.65
Conformes a cobrar	"	6.879.31
Existencia mercaderías	"	52.986.64
Casa Matriz	"	56.756.05
	$	171.957.29
Haber—		
Capital	$	20.000.00
Acreedores	"	1.314.46
Casa Matriz	"	150.642.83
	$	171.957.29

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.40. 14679.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS, O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

MUY IMPORTANTE — **Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Concurso Nacional de Productores de Lana

Decretos instituyendo la iniciativa y reglamentándola

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 14 de 1933.—Número 1441|933.

Atento a la situación económica por la que atraviesa el país, que exige imperiosamente aumentar sus fuerzas productoras para obtener mayores valores de exportación que sirvan para saldar el déficit de nuestra balanza internacional de pagos;

Considerando: Que la República tiene aún un amplio margen para el crecimiento de su riqueza con solo el mejoramiento de la producción de lana, tanto en cantidad como en finura y calidad;

Considerando: Que es la lana la materia prima que ha conservado mejores mercados en el intercambio internacional y que el aumento de su producción y el mejoramiento de su calidad y finura podrían importar, en un plazo relativamente breve, una entrada de muchos millones de pesos por año, más el mayor valor de las ovejas mejoradas;

Considerando: Que nada se opone a que los más o menos 18 millones de lanares que existen en el país, produzcan cuando menos un kilo más de lana y su finura se aproxime a los grados "Prima", "Uno" y "Dos", que son los de más alto valor, desde que, debido a su clima benigno y la calidad de sus praderas naturales bien regadas, puede considerarse el Uruguay uno de los países mejor dotados por la naturaleza para la explotación de ovinos al aire libre, que significa producción de carne y lana al más bajo costo;

Considerando: Que la extirpación de la sarna, la selección rigurosa de vientres y el empleo de reproductores de calidad muchos de nuestros estancieros han llegado ya a obtener resultados altamente halagüeños en la crianza de ovinos;

Considerando: Que es de verdadera conveniencia nacional que el ejemplo dado por esos "pioneers" del adelanto pecuario del país, se haga rápidamente extensivo al mayor número de estancieros, redundando así en beneficio de ellos mismos y del país en general;

Considerando: Que a ese efecto nada sería más eficaz que el estímulo prestado por el Estado, otorgando importantes premios en dinero a aquellos estancieros cuyas ovejas de vientre produzcan la mayor cantidad de lana de alta calidad y finura;

Considerando: Que con la ley de 29 de Junio de 1932 se persiguió la finalidad de estimular con primas la producción de carnes de calidad y que del mismo modo y quizás con mayor razón, el Estado debe propender también al perfeccionamiento de la producción de lana;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al Director de la Policía Sanitaria de los Animales, doctor Rafael Muñox Ximénez, al Inspector General de Fomento Ganadero señor Juan Schaurichť y a los señores Arturo Wilson, doctor Octavio Rodríguez Gorlero y Carlos Frick para elevar a la brevedad posible al Ministerio de Industrias un proyecto de "Concurso Nacional de Productores de Lana" a celebrarse antes de la esquila del año 1934, debiendo tenerse especialmente en cuenta en la confección de dicho proyecto los siguientes lineamientos:

1.° Dependiendo la calidad y el rendimiento de lana en gran parte de las condiciones naturales de las praderas del país y no siendo, por lo tanto justo que los criadores de Rivera, Maldonado o Treinta y Tres, por ejemplo, compitan en igualdad de condiciones con los de Soriano, Río Negro o Flores, a los efectos de este concurso se dividirá el país en varias zonas, agrupando en lo posible, los Departamentos que tengan similares calidades de tierras y pasturas.

2.° Deberá estimularse especialmente otorgando premios en dinero, a los pequeños criadores, pudiendo establecerse premios consistentes en Diplomas de Honor o Medallas a los que posean más de dos o tres mil vientres.

3.° El concurso proyectado quedará limitado a los criadores cuyos establecimientos posean patente de "Limpio de sarna" expedida por la Policía Sanitaria de los Animales.

4.° La adjudicación de los distintos premios se hará por zonas y de acuerdo con una escala de puntuación, dándosele especial importancia a la conformación de las ovejas, desde que la sana constitución y rusticidad de las mismas son factores decisivos, en nuestro sistema de cría al aire libre, para evitar la excesiva mortandad de lanares durante los años adversos.

Art. 2.° Destínase hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) que se aplicará al pago de los premios a otorgarse durante el año 1934, y de los gastos que demande la organización de este concurso, afectándose a tales fines la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) que se tomará de los recursos creados por ley de 29 de Junio de 1932, y para el saldo de treinta mil pesos ($ 30.000.00) se dirigirá el correspondiente mensaje a la Asamblea Deliberante, en su oportunidad.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

REGLAMENTO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Número 1441|33.

Reglamentando el "Concurso Nacional de Productores de Lana", instituído por decreto del 14 de Agosto último y de acuerdo con lo programado por la Comisión designada por el artículo 1.o del mismo decreto;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o El "Concurso Nacional de Productores de Lana" se celebrará durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1934.

Art. 2.o A los efectos de este Concurso se dividirá el país en cinco zonas.

Comprenderán la:

1.a Zona: Los Departamentos de Artigas, Salto y Paysandú.

2.a Zona: Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo y Treinta y Tres.

3.a Zona: Maldonado, Rocha, Lavalleja y Canelones.

4.a Zona: Durazno, Florida, Flores y San José.

5.a Zona: Colonia, Soriano y Río Negro.

Art. 3.o Dentro de cada zona se establecerán tres categorías, siendo la primera para criadores de más de 3.000 ovejas de vientre; la segunda, para criadores de 1.500 hasta 3.000 ovejas de vientre, y la tercera, para criadores que posean desde 300 hasta 1.500 ovejas de vientre.

En cada categoría se ofrecen tres premios.

1.a Categoría: Los premios en esta categoría consistirán en diplomas de honor y medallas.

Primer premio: diploma y medalla de oro.

2.o premio: diploma y medalla de plata.

Tercer premio: diploma y medalla de bronce.

Los encargados o capataces de establecimientos premiados en esta primer categoría, tendrán en cada zona los siguientes premios:

Primer premio	$	300.—
Segundo premio	"	150.—
Tercer premio	"	75.—

Segunda y tercera categorías: Los premios en estas dos categorías serán en dinero y consistirán en: Un peso ($ 1.00) por cada oveja de las majadas que obtuviesen el primer premio. (Mínimo dos mil pesos ($ 2.000.00) para la segunda categoría y mil pesos ($ 1.000.00) para la tercera categoría).

Cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada oveja de las majadas que obtuviesen el segundo premio. (Mínimo mil pesos ($ 1.000.00) para la segunda categoría y quinientos pesos ($ 500.00) para la tercera categoría).

Veinticinco centésimos ($ 0.25) por cada oveja de las

PODER EJECUTIVO

LOCAL DE LAS OFICINAS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. 18 de Julio esq. Cuareim

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Piedras 399.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Protección a la Infancia.
25 de Mayo 520.

Concurso Nacional de Productores de Lana

(Viene de la página anterior)

majadas que obtuviesen el tercer premio. (Mínimo quinientos pesos ($ 500.00) para la segunda categoría y doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) para la tercera categoría).

Los encargados o capataces de los establecimientos premiados en la segunda y tercera categorías tendrán en cada zona un premio consistente en el 10 o|o del premio que le corresponda al propietario del establecimiento y que será deducido del mismo.

Se adjudicarán, además, los siguientes premios especiales:

Premio Campeón de Zona — Consistente en diploma y mil pesos ($ 1.000.00) a adjudicarse a la mejor majada en las tres categorías de zona.

Premio Gran Campeón Nacional — Consistente en diploma y dos mil pesos ($ 2.000.00) a adjudicarse a la mejor majada presentada en las tres categorías de las cinco zonas.

Premio Reservado Campeón Nacional — Consistente en diploma y mil pesos ($ 1.000.00) y que lo disputarán las majadas que hayan obtenido los primeros premios de categoría y el segundo en la categoría de Gran Campeón Nacional.

Art. 4.o Podrán tomar parte en este Concurso todos los establecimientos de campo que tengan: "Patente de Limpio de Sarna" expedida por la Policía Sanitaria de los Animales y que posean más de 300 ovejas de vientre.

Art. 5.o Las majadas que se presenten a este Concurso podrán ser de una o varias señales; ser criadas o adquiridas por su actual propietario.

Art. 6.o No se considerarán como majadas de cría, a los efectos de este Concurso, los planteles servidos por carneros de pedigrée inscriptos, cuyos productos machos se destinen a la reproducción y venta.

Art. 7.o Los pedidos de inscripción deberán hacerse antes del 20 de Marzo de 1934 ante el Ministerio de Industrias o las Inspecciones Veterinarias Departamentales, empleando los formularios impresos que se facilitarán en esas oficinas.

Art. 8.o El Jurado que intervendrá en este Concurso será integrado con un delegado y un suplente nombrados por la Asociación Rural del Uruguay, otro delegado y suplente por la Federación Rural y por el Inspector General de Fomento Ganadero.

Su veredicto será inapelable y se sujetará a la siguiente escala de puntuación:

Conformación de las ovejas	40 puntos
Cantidad de lana	30 "
Calidad de lana	15 "
Finura de lana	15 "
Total	100 puntos

Queda facultado el Jurado para adjudicar dentro de las categorías "Menciones Especiales".

Cuando, a juicio del Jurado, algunas majadas presentadas en una categoría no merezcan los primeros premios, adjudicará tan solo aquellos que correspondan de acuerdo con su criterio.

Art. 9.o El Jurado iniciará su tarea en los primeros días del mes de Abril de 1934, trasladándose a las distintas estancias que se hayan inscripto en el Concurso, con el fin de inspeccionar sus majadas de cría, debiendo dar por terminadas sus tareas a más tardar el 30 de Junio siguiente y elevar su fallo antes del 15 de Julio al Ministerio de Industrias.

Art. 10. Deberán presentarse al Jurado en cada estancia todas las ovejas de cría y cualquier ocultación por parte del criador será motivo de su exclusión de este Concurso.

Art. 11. Los participantes en este Concurso deberán hacer todo lo que de ellos dependa para facilitar la tarea del Jurado.

Art. 12. En cada Departamento, el Inspector Veterinario y el Inspector de Sarna estarán a las órdenes del Jurado para asesorarlo en los casos en que éste lo crea necesario.

Art. 13. Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.